BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 15.090

EDICION DE 112 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413

Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 10 de Enero de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893. (Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 9 de Enero de 1945

	m$n.
Por avisos	5.612.—
Por marcas	340.—
Por adicionales de marcas . .	89.—
Por suscripciones	528.70
Por venta de ejemplares . . .	42.—
Por venta de folletos . . .	.—
Total	6.611.70

La Dirección

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "d" del artículo 3.° del Superior Decreto N.° 34.303|44 (Regulación de producción y consumo de energía eléctrica) se pone en conocimiento de los interesados, que el BOLETIN OFICIAL tendrá el siguiente horario: Lunes a Viernes, Oficinas 11.30 a 17.30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

La Dirección

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Agricultura

(Continúa pág. 2)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

(1) Tucumán, Intervención — Se autoriza para dictar un decreto referente al impuesto provincial de sellos sobre préstamos concedidos por el Banco de Crédito Industrial Argentino.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.

33.318|44. — Expte. N.° 66.108-T-1944. — Visto lo solicitado por la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán para dictar un decreto disponiendo que estarán exentos del impuesto provincial de sellos, los documentos y contratos referentes a la constitución, otorgamiento, amortización, renovación, inscripción o cancelación de los préstamos concedidos por el Banco de Crédito Industrial Argentino, cuyo monto no exceda de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Se desestima la reclamación formulada por la empresa del F. C. Sud, sobre rebaja en sus cuentas.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1944.

34.281|44. — Expte. N.° 62.601-C-1944. — Visto el expediente adjunto, por el que la Compañía del Ferrocarril del Sud gestiona el pago de las sumas de $ 73.13 m|n. y 33.97 m|n. importe de las rebajas practicadas por Correos y Telecomunicaciones en las cuentas que se detallan a fs. 1, 2 y 3, por servicios de telegramas prestados al Ministerio de Guerra; atento las informaciones producidas y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase la reclamación interpuesta por la Compañía del Ferrocarril del Sud, tendiente a percibir la suma de ciento siete pesos con diez centavos moneda nacional ($ 107,10 m|n.), importe a que ascienden las rebajas introducidas por Correos y Telecomunicaciones en las cuentas detalladas en las planillas de fojas uno, dos y tres.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Córdoba Intervención. — Se aprueba el Decreto 9.346, dictado por esa Intervención.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1944.

34.290|44. — Exp. 57.443-C-1944. — Visto este expediente, en el que la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba, solicita la aprobación del Decreto N.° 9.346, de fecha 14 de Septiembre ppdo., por el que se crea el Instituto Provincial de Ciegos bajo la dependencia de la Subsecretaría de Instrucción Pública del Ministerio de Gobierno y atento lo actuado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Decreto N.° 9.346, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba, con fecha 14 de Septiembre de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

(1) Se publica nuevamente este Decreto por haberse publicado con error el número del mismo en el Boletín del 30|12|1944.

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Se desestima la reclamación formulada por la empresa del F. C. Oeste, sobre rebaja en sus cuentas.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1944.

34.294|44. — Expte. N.° 62.602-C-1944. — Visto el presente expediente, por el que la Compañía del Ferrocarril Oeste reclama el pago de la suma de $ 148,02 m|n., importe a que ascienden las rebajas introducidas en las cuentas por servicios de telegramas detalladas a fojas 1, 2 y 3, y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase la reclamación interpuesta por al Compañía del Ferrocarril Oeste, tendiente a percibir la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con dos centavos moneda nacional ($ 148,02 m|n.), importe de las rebajas practicadas por Correos y Telecomunicaciones en las cuentas especificadas en las planillas de fojas uno, dos y tres.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Modificaciones al presupuesto provisorio para el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.131|44. — Expte. 71.226-S-1944. — Visto el presente expediente por el que el Presidente del Consejo de Reconstrucción de San Juan, solicita la modificación y aprobación definitiva del presupuesto provisorio aprobado por Decreto N.° 22.481|44 de fecha 23 de Agosto ppdo., modificado por el N.° 29.597|44 del 2 de Noviembre del corriente año, y

Considerando:

Que las modificaciones que se proponen en el mismo, se ajustan al desarrollo real de las tareas que tiene asignadas ese organismo, conforme a los trabajos realizados y a las variantes introducidas en la organización y planificación de los mismos;

Que esas variantes han significado la supresión de algunos trabajos considerados en el mencionado presupuesto y correlativamente, el aumento de otros, con las consiguientes modificaciones en las respectivas partidas autorizadas;

Que como lo expresa el señor Presidente del citado Organismo, el reajuste proyectado no importa una imprevisión o ligereza en el cálculo de gastos de los presupuestos anteriores, sino que, es la consecuencia de la adaptación a las necesidades efectivas y a las condiciones anormales porque atraviesa la ciudad, sede del Consejo;

Que el nuevo cálculo de gastos importa una economía de ciento sesenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional c|l. ($ 161.400 m|n. c|l.), con respecto al presupuesto provisorio vigente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el presupuesto provisorio aprobado para el Consejo de Reconstrucción de San Juan, por Decreto N.° 22.481|44 del 23 de Agosto ppdo., modificado por el N.° 29.597|44 de 2 de Noviembre del año en curso, el que se fija con carácter definitivo, en la suma de setecientos nueve mil cien pesos moneda nacional ($ 709.100 m|n.), de los que ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.), corresponden a sueldos, viáticos, compensaciones, reintegros y pago de honorarios y quinientos ochenta y nueve mil cien pesos moneda nacional ($ 589.100 m|n.), a otros gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Partida	Concepto	Importe m$n.
1	Arreglo de locales para la instalación de las oficinas del Consejo	65.000
2	Muebles y útiles	60.000
3	Adquisición y conservación de automotores	50.000
4	Cuota inicial para la construcción del edificio del ente en terreno del Parque de Mayo	10.000
5	Combustibles y lubricantes	1.500
6	Sueldos, viáticos, compensaciones, reintegros y pago de honorarios	120.000
7	Construcción y habilitación de viviendas de emergencia para el personal foráneo	140.000
8	Completamiento de las obras exteriores y edificios para sede provisional del Gobierno de la Provincia	40.000
9	Gastos generales varios a clasificar por su inversión	25.000
10	Movilidad y transportes. Acarreos. Pasajes	18.000
11	Para gastos de estudio a realizar por la Dirección General de Ingenieros, Departamento de Hidrología de la Provincia, Obras Sanitarias de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional y Dirección Provincial de Vialidad y levantamiento topográficos a realizar por el Instituto Geográfico Militar	100.000
12	Alquiler de locales para oficina del Consejo	2.100
13	Jornales	5.000
14	Pequeñas obras de emergencia	25.000
15	Accidentes del trabajo ...	6.500
16	Aporte patronal	6.000
	imprevistos	30.000
	Total	709.100

Art. 2.° — El presupuesto que se aprueba rige hasta el 31 de Diciembre de 1944 y la suma que en el mismo se fija, se tomará de los recursos a que se refiere el Decreto N.° 20.072 del 20 de Julio próximo pasado.

Art. 3.° — La economía que resulta del presente decreto el que será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda, asciende a la suma de ciento sesenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 161.400 m|n.).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire. — César Ameghino.

Clausura por tiempo indeterminado del periódico "Argentina Libre"

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1944.

35.318|44. — Visto los antecedentes compilados en la Dirección General de Prensa de la Subsecretaría de Informaciones, dependiente del Ministerio del Interior, referentes a reiteradas publicaciones tendenciosas del semanario "Argentina Libre"; y

Considerando:

Que en los artículos "De la Soberanía» y «Hoy y Aquí: Marche preso» (edición del 21 del corriente), como en los comentarios de "Medidor" (ambas corrientes), se percibe claramente la intención de alterar la tranquilidad pública y lesionar los más sagrados atributos de la nacionalidad;

Que otros artículos publicados en los tres últimos números, descubren la permanente intención de agraviar injustamente a las autoridades nacionales y exaltar presuntas virtudes de exilados voluntarios que en el exterior están entregados a la triste tarea de desprestigiar su propia Patria;

Que el Gobierno de la Nación no puede permanecer indiferente ante esta tenaz acción antiargentina;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estado de Sitio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúrase por tiempo indeterminado el periódico "Argentina Libre", de esta Capital.

Art. 2.° — La Subsecretaría de Informaciones, dependiente del Ministerio del Interior, dispondrá lo pertinente para hacer efectiva esta medida.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Se designa al Procurador Fiscal para que represente a la Nación en el juicio que le sigue don A. García.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.336|44. — Expte. 70.437-J-1944. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que le sigue don Alberto García, por accidente del trabajo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Se designa al Procurador Fiscal para que represente a la Nación, en el juicio que le sigue don A. Lima.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.345|44. — Expte. 70.438-J-1944. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación, en el juicio que le sigue don Antonio Lima, por accidente de trabajo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Correos y Telecomunicaciones. — Se modifica el Decreto 87.653|41, sobre transporte correspondencia vía aérea a Curaçao, Aruba y Bonaire, vía Venezuela.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.350|44. — Expte. 10.014-C-1941. — Visto este expediente y atento lo solicitado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto N.º 87.653, dictado el 2 de Abril de 1941 en el sentido de que todas las referencias contenidas en el mismo relacionadas con el transporte por vía aérea de la correspondencia destinada a Curaçao, Aruba y Bonaire, vía Venezuela, deben limitarse al 25 de Octubre de 1944.

Art. 2.º — Apruébase la Resolución C. 1 N.º 244 de Correos y Telecomunicaciones, corriente a fojas 56|58, dictada con fecha Octubre 20 de 1944.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Catamarca, Intervención. — Se nombra Jefe de Policía, a don J. C. Ramírez.

Buenos Aires, 3 de Enero de 1945.

84|45. — Expte. 71.581-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor Federal, en la Provincia de Catamarca,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Jefe de Policía de la Intervención Federal, en la Provincia de Catamarca, con anterioridad al 2 de Diciembre de 1944, al señor Auxiliar de Administración de Gendarmería Nacional, don Juan Carlos Ramírez.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón.

La Rioja, Intervención. — Se nombra Secretarios, Oficiales Mayores y Jefe de Policía.

Buenos Aires, 3 de Enero de 1945.

106|45. — Atento a la propuesta formulada por el señor Interventor Federal en la Provincia de La Rioja,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Intervención Federal en la Provincia de La Rioja, los siguientes funcionarios:

Secretarios: a los señores doctores don Cecilio Gualberto Arrúa y don Alberto Pérez Villamil.

Oficiales Mayores: al señor doctor don Héctor Jorge Vaio e Ingeniero don José Diego Luxardo.

Jefe de Policía: al señor don Héctor Antonio Oliva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Entre Ríos, Intervención. — Se autoriza para dictar un decreto orgánico de los Ministerios.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1945.

164|945. — Exp. 73.587-E-1944. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos somete a la consideración de este Departamento un proyecto de decreto orgánico de los Ministerios provinciales, en el cual se prevé la creación de una nueva secretaría de Estado para los asuntos de Obras Públicas, Industria, Agricultura y Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto se ajusta a normas establecidas de la Constitución local ya que, con arreglo al Art. 127 de la misma, el despacho de los negocios administrativos de la provincia estará a cargo de ministros secretarios que no podrán exceder de tres, disponiendo además que una ley especial deslinde las ramas y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministros;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos para dictar un decreto orgánico de los ministerios provinciales, en el cual se prevé la creación de una nueva secretaría de Estado para el despacho de los asuntos relativos a Obras Públicas, Industria, Agricultura y Comercio.

Art. 2.º — Los gastos que demande el cumplimiento del mencionado decreto deberán ser previstos e incluídos por dicha Intervención Federal, en el presupuesto para el año 1945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Entre Ríos, Intervención. — Se aprueba el Decreto Nº 4.720 dictado por esa Intervención, referente al traspaso de hospitales pertenecientes a la Municipalidad de Paraná.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1945.

165|45. — Expte. Nº 66.828-E-1944. — Visto el Decreto Nº 4.720 dictado por la Intervención Federal en Entre Ríos con fecha 11 de Noviembre de 1944, por el cual se autoriza la transferencia a la provincia de los hospitales «San Martín», «Pascual Palma», «Pasteur», «Refugio de Alienadas» y dispensarios «Antituberculoso» y «Dermatovenereológico», actualmente a cargo de la Municipalidad de Paraná y pertenecientes a su Dirección de Servicios Sanitarios, y

CONSIDERANDO:

Que el acto de gobierno sometido a la aprobación de este P. E. se funda, por una parte, en la difícil situación económico-financiera por que atraviesa la Municipalidad de Paraná, que no le permite prestar en forma regular y eficiente los servicios asistenciales concernientes a dichos establecimientos, y, por otra, en la amplitud de los beneficios que en el hecho prestan tales institutos y que trascienden los límites de la Comuna para servir a una vasta zona de la provincia;

Que si bien la transferencia se proyecta sobre la base de que la provincia se haga cargo del pasivo de dichos establecimientos, es indudable que éste no alcanza el valor del activo representado por los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio de la Dirección de Servicios Sanitarios, por lo cual la enajenación se haría en parte a título gratuito;

Que conforme a los fundamentos del Decreto N.º 9525 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 17 de Abril último, no corresponde autorizar en las actuales circunstancias una transferencia de esa índole, que no podría ser libremente consentida por la autoridad municipal dada la situación de dependencia en que se encuentra con respecto al P. E. provincial. La enajenación sólo sería factible mediante el juicio de expropiación que hace obligatorio el Art. 1º del Decreto N.º 9525, o previo justiprecio e indemnización total del valor de los bienes que han de transferirse a la provincia.

Que hasta tanto se cumplan tales formalidades, nada obsta a que se autorice a la provincia para hacerse cargo, a título precario, de los hospitales y dispensarios de que se trata, a fin de que éstos no se vean en el trance de suspender sus servicios que son esenciales para un importante núcleo de la población entrerriana;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Decreto número 4.720 dictado por la Intervención en Entre Ríos con fecha 11 de Octubre ppdo., por el cual se autoriza el traspaso a la provincia de los hospitales «San Martín», «Pascual Palma», «Pasteur», «Refugio de Alienadas» y dispensarios «Antituberculoso» y «Dermatovenereológico», pertenecientes a la Municipalidad de Paraná, con la salvedad de que la transferencia de bienes que ese acto importa se hará a título precario y no comprenderá los derechos de dominio que la Municipalidad tiene sobre esos bienes.

Art. 2º — La Intervención Federal en Entre Ríos adoptará las medidas necesarias para que se establezca con la debida exactitud el valor de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el activo de los establecimientos a transferir, así como el monto del pasivo de que la provincia se hará cargo, a fin de fijar el importe de la indemnización que deberá abonarse a la Municipalidad de Paraná como requisito previo a la transferencia definitiva de esos bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 9525.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Agricultura

Imponiendo multas por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.524|44. — Visto el presente Expediente (Nº 325.001-43 y sus agregados), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: S. A. Antonio Bernardello Ltda. (Por venta de una partida de hierro a un precio superior a un máximo autorizado, no habiendo tampoco solicitado el permiso previo para la venta de esa mercadería); Antonio Cataldi; Félix Chumba; Matías Sánchez; y Antonio Michelotti (Por venta de estampillas de racionamiento de nafta); N. & R. Antonelli (Alza precio venta de hierro redondo en barras); Albino Szittyay (Alza previo venta de hierro, y falta de inscripción y envío de las planillas de movimiento de los materiales de hierro y acero); Abel Casas (Falta de inscripción y envío de las planillas de movimiento de materiales de hierro y acero); y Príncipe, Razquín & Cía. (Falta de lista de precios máximos oficiales para neumáticos), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los Arts. 9.º y 11.º de la Ley número 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica a las firmas domiciliadas en la Provincia de Santa Fé, que a continuación se detallan:

Expte. Nº 325.001-43, S. A. Antonio Bernardello Ltda. ochocientos pesos ($ 800) moneda nacional, de la Ciudad de Rosario.

Expte. Nº. 207.696-43, Antonio Cataldi, trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, de la Localidad de Arminda.

Félix Chumba, trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, de la localidad de Arminda.

Matías Sánchez, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, de la Ciudad de Rosario.

Antonio Michelotti, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, de la Ciudad de Rosario.

Expte. Nº 277.842-43, N. & R. Antonelli, doscientos pesos ($ 200), moneda nacional, de la Ciudad de Rosario.

Expte. Nº 277.808|43, Alonso Spittyay, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, de la Ciudad de Rosario.

Expte. Nº 277.831-43, Abel Casas, cien pesos ($ 100) moneda nacional, de la Ciudad de Rosario.

Expte. N.º 46.138-44, Príncipe, Razquín & Cía., cien pesos ($ 100) moneda nacional, de la Ciudad de Rafaela.

Art. 2º. — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse, el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.525|44. — Visto el presente Expediente (Nº 277.034-43), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento); y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Guiñazu, Guevara & Kahan, (Alza precio venta de hierro); Vulkania (Alza precio venta de hierro); y Cardillo & Vicani (Alza precio venta chapas de hierro); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 58, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas que a continuación se detallan:

Guiñazu, Guevara & Kahan, veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional, de esta Capital.

Vulkania, cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional, de la Ciudad de Avellaneda.

Cardillo & Vigani, diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional, de esta Capital.

Art. 2º. — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse, el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.526|44. — Visto el presente Expediente (Nº 3.580-1943 y sus agregados) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos cometida por las firmas: Omar A. Burgi (Falta de declaración existencia de bolsas); Catalina Brusiloski (Falta lista oficial de precios máximos) e Isaías Golman (Falta lista oficial de premios máximos), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los Arts. 9º y 11º, de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica a las firmas domiciliadas en la Provincia de Córdoba, que a continuación se detallan:

Expte. Nº 3.580-43, Omar A. Burgi, qui-

nientos pesos ($ 500) moneda nacional, de la localidad de Ramón Cárcano.

Expte. Nº 179.307-44, Catalina Brusiloski, cien pesos ($ 100) moneda nacional, de la Ciudad de Córdoba.

Expte. Nº 179.308-44, Isaías Golman, cien pesos ($ 100) moneda nacional, de la Ciudad de Córdoba.

Art. 2º. — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.527|44. — Visto el presente Expediente (Nº 207.701-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: José Cartechini (Alza precio venta de diesel-oil); Angel Toralbo (Alza precio venta de diesel-oil); Aquiles Zentena (Alza precio venta de diesel-oil y gas-oil) y Elmo J. Minetti (Alza precio venta de diesel-oil), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs 1 a 167, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a cada una de las firmas de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que a continuación se detallan:

Dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional a cada una de las firmas José Cartechini y Angel Toralbo.

Cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional a cada una de las firmas: Aquiles Zentena y Elmo J. Minetti.

Art. 2º. — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro pór vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.530|44. — Visto el presente Expediente (N.º 178.876-44 y su agregado número 179.639|44), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por los señores: Augusto Argentino Sosa y Celeste Francio Tarquino (Al vender el primero autorizaciones de compra de neumáticos de la Comisión de Distribución del Caucho, que no le pertenecían y el segundo al adquirirlas indebidamente); y Yubran Sucaria (Por falta de lista oficial de precios máximos y alza precio venta de azúcar granulada), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los Arts. 9º y 11º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas domiciliadas en la Ciudad de Córdoba que a continuación se detallan:

Expte. Nº 178.876|44, Augusto Argentino Sosa, quinientos pesos ($ 500) moneda nacional.

Celeste Francio Tarquino, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. N.º 179.639-44, Yubran Sucaria, trescientos pesos ($ 300) moneda nacional.

Art. 2º. — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.531|44. — Visto el presente Expediente (Nº 1.776-1944 y su agregado número 1.777-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Alza precio venta de artículos de primera necesidad), cometida por las firmas: Galván Hermanos y León Hallak, atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Artículo 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a cada una de las firmas de la Provincia de Santiago del Estero, que a continuación se detallan:

Expte. Nº 1.776-1944, trescientos pesos ($ 300) moneda nacional a la firma Galván Hermanos, de la Estación Suncho Corral, Departamento Matará.

Expte. Nº 1.777-1944, quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a la firma León Hallak, de la localidad de Arbol Blanco, Departamento Matará.

Art. 2º. — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de veinte días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Pablo López, título de propiedad.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.545|44. — Visto este Expediente (número 107.116|1936), del que resulta:

Que con fecha 7 de Septiembre de 1936 (fs. 15) se concedió en venta a don Pablo López, la mitad Sud-Oeste del solar c, manzana número veintinueve (29) del pueblo Pirané, en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Pablo López, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Sud-Oeste del solar c, manzana número veintinueve (29) del pueblo Pirané, en el Territorio Nacional de Formosa, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Miguela Gómez, título de propiedad.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.547|44. — Visto este Expediente (N.º 110.308|1936), del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936 y 6 de Diciembre de 1943 (fs. 17), se concedió en venta a doña Miguela Gómez, la fracción en el ángulo Nord-Oeste del solar a, manzana número veintinueve (29) del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña en el Territorio Nacional del Chaco, con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m2.), de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declararse cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el respectivo título definitivo de propiedad; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por doña Miguela Gómez, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ubicada en el ángulo Nord-Oeste del solar a, manzana número veintinueve (29) del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el respectivo título de propiedad, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Pedro Haiquel Yunes, título de propiedad.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.549|44. — Visto este Expediente (N.º 120.594|1937), del que resulta:

Que con fecha Noviembre 30 de 1938, (fs. 6), se concedió en venta a don Pedro Haiquel Yunes, la fracción centro Este-Oeste del solar c, manzana veinte y cinco (25) del pueblo Tres Isletas, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Pedro Haiquel Yunes las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción centro Este-Oeste del solar c, manzana veinte y cinco (25) del pueblo Tres Isletas, en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de Julio 26 de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

José Demaría Sala y doña Sara Madero de Demaría Sala, otorgando título de propiedad.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.557|44. — Visto este Expediente (N.º 744|1944), del que resulta:

Que con fechas 2 de Junio, 27 de Agosto, 14 de Septiembre de 1937 (fs. 5, 18 y 29) y 7 de Enero de 1944 (fs. 109), se concedió en venta a don José Demaría Sala y a doña Sara Madero de Demaría Sala, en condominio, los lotes Nos. 57, 58, 60 y 61, de la Villa «La Angostura», en el Parque Nacional Nahuel Huapí, Territorio de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.103 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por los adquirentes y otorgarles el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don José Demaría Sala y doña Sara Madero de Demaría Sala, en condominio, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, en los lotes Nos. 57, 58, 60 y 61 de la Villa «La Angostura», en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Neuquén y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923 y artículo 2.º del Decreto N.º 62.903 de 2 de Julio de 1935.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Juan Espinosa, aprobando operaciones de mensura y prorrogando contrato arrendamiento.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.648|44. — Visto este expediente (Nº 103.752|1930), del que resulta:

Que el Contrato Nº 2.867 celebrado de acuerdo con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y don Juan Espinosa, para el arriendo de la superficie aproximada de cinco mil (5.000) hectáreas, constituída por la parte Sud-Este del lote Nº 6 al Sud de la Colonia Chubut, en la Sección BIII, del Territorio de Chubut, venció el 24 de Noviembre de 1942, por cuyo motivo el nombrado gestiona su renovación; y

CONSIDERANDO:

Que como el arrendatario dió oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas y probado por las inspecciones practicadas que continúa en la ocupación del campo en forma personal y con capitales propios en poblaciones y haciendas, puede, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2º de aquel contrato disponerse la renovación del mismo por un nuevo período de 10 años a contar del 1º de Enero de 1943 a fin de encuadrar sus pagos en las disposiciones del Decreto de 4 de Abril de 1934, sobre canon móvil;

Que el señor Juan Espinosa, de acuerdo con una de las cláusulas de su contrato mandó practicar la mensura del campo, operación que llevada a cabo por el Agrimensor Marcos Pfefferman, a resultado con una superficie de cinco mil nueve hectáreas, 44 áreas, nueve metros, cuatro mil trescientos sesenta y seis centímetros cuadrados (5.009 hs., 44ás., 09 m. 4366 cm2.), es decir una diferencia en más de nueve hectáreas, 44 áreas, nueve metros, cuatro mil trescientos sesenta y seis centímetros cuadrados (9 hs., 44ás., 99 m., 4366 m2.) que la

consignada en forma aproximada en el contrato, y como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia no tiene observación que formular, puede disponer su aprobación;

Que en cuanto a la superficie aproximada de quinientas sesenta y dos hectáreas, cincuenta áreas (562 hs. 50 ás.) ubicada al Norte de la extensión deslindada por aquella mensura y que el señor Juan Espinosa encierra con sus alambrados perimetrales, su adjudicación corresponde diferiria hasta tanto se practique el estudio de la mensura que debe presentar el arrendatario lindero, don Felipe R. Voughan; por ello, lo dictaminado a fs. 120 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Marcos Pfefferman a las tierras arrendadas a don Juan Espinosa las que han resultado con una superficie de cinco mil nueve hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, nueve metros, cuatro mil trescientos sesenta y seis centímetros cuadrados(5.009 hs. 44 ás. 09 m^2 4366 cm^2.) ubicada en la parte Sud-Este del lote N.º 6 al Sud de la Colonia Chubut, en la Sección B III, del Territorio de Chubut.

Art. 2.º — Prorrógase por un nuevo período de 10 años a contar del 1.º de Enero de 1943, el canon que corresponda, el Contrato N.º 2.867 celebrado entre la Dirección de Tierras y don Juan Espinosa para el arriendo de la superficie a que se hace referencia en el artículo anterior, debiendo la citada Repartición practicar las anotaciones correspondientes en el contrato y exigirle el pago de la ocupación ejercida en la tierra que realmente ocupa.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL

DIEGO I. MASON

José del Carmen Oses, cobro de pesos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.650|44. — Visto este Expediente (número 66.637|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor José del Carmen Oses, tendiente a obtener el cobro de la suma de trescientos treinta pesos moneda nacional ($ 330 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en parte del lote cuatro (4), Fracción B, Sección XXXIII, en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don José del Carmen Oses, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de trescientos treinta pesos moneda nacional ($ 330 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Tadeo de la Torre, cobro de pesos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.651|44. — Visto este Expediente (número 67.338|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Tadeo de la Torre, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil ochocientos ochenta y un pesos con doce centavos moneda nacional ($ 1.881.12 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la parte del lote diez (10), Fracción A, Sección XXX, en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningun resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Tadeo de la Torre, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil ochocientos ochenta y un pesos con doce centavos moneda nacional ($ 1.881.12 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Moisés Gutiérrez, cobro de pesos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.652|44. — Visto este Expediente (número 66.639|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Moisés Gutiérrez, tendiente a obtener el cobro de la suma de trescientos veintisiete pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 327.25 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de doscientas hectáreas (200 Há.) ubicada en parte del lote cuatro (4), Fracción B, Sección XXXIII, en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningun resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Moisés Gutiérrez, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de trescientos veintisiete pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 327.25 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Sofía Moncada, cobro de pesos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.653|44. — Visto este Expediente (número 67.047|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra doña Sofía Moncada, tendiente a obtener el cobro de la suma de quinientos cincuenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 559.60 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cuarenta hectáreas (40 Há.) ubicada en la parte Centro Sud del lote treinta y cinco (35), Sección II, Colonia Leandro Alem, en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra doña Sofía Moncada las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de quinientos cincuenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 559.60 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

DIEGO I. MASON

José Bustos, cobro de pesos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.654|44. — Visto este Expediente (número 67.339|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor José Bustos, tendiente a obtener el cobro de la suma de doscientos veinte y ocho pesos moneda nacional ($ 228 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de veinticinco hectáreas (25 Há.) ubicada en parte del lote diez (10), Fracción A, Sección XXX, en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don José Bustos, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos veinte y ocho pesos moneda nacional ($ 228 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Emilio Zurlo, cobro de pesos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.655|44. — Visto este Expediente (número 67.639|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Emilio Zurlo, tendiente a obtener el cobro de la suma de tres mil novecientos quince pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 3.915.95 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil hectáreas (1.000 Há.) ubicada en campo abierto, Colonia "Tacuaria", en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Emilio Zurlo, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de tres mil novecientos quince pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 3.915.95 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Albertino del Carmen Valenzuela, cobro de pesos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.656|44. — Visto este Expediente (número 67.340|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Albertino del Carmen Valenzuela, tendiente a obtener el cobro de la suma de trescientos noventa y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 399.30 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la supereficie de cincuenta hectáreas (50 Há.) ubicada en parte del lote diez (10), Fracción A, Sección XXX, en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningun resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Albertino del Carmen Valenzuela, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de trescientos noventa y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 399.30 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

DIEGO I. MASON

José Ridao, cobro de pesos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.657|44. — Visto este Expediente (número 66.[illegible]92|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la Sucesión del señor José Ridao, tendiente a obtener el cobro de la suma de doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de treinta y seis hectáreas, cincuenta areas (36 Há. 50 á.) en la isla N.º treinta y nueve (39), denominada "Ridao", situada en el curso del Río Negro frente al lote doscientos cincuenta y cinco (255) en la Colonia General Roca, en el Territorio Nacional de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningun resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra la Sucesión del Señor José Ridao, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquesee, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

DIEGO I. MASON

César Fosbery, cobro de pesos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.658|44. — Visto este Expediente (número 66.744|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor César Fosbery, tendiente a obtener el cobro de la suma de seiscientos ocho pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 608.59 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de quinientas hectáreas (500 Há.) ubicada en el lote tres (3), ensanche Este, Colonia Pastoril "Mai-

pá", en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra el señor César Fosbery, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de seiscientos ocho pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 608.59 m|n.) más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.917|44. — Visto el presente expediente (N° 166.982-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Super Mold Corporation, cuyo apoderado es la Agencia Obligado y Cía. Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Super Mold Corporation, cuyo apoderado es la Agencia Obligado y Cía. Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de treinta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 33,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1942 a 1943, correspondientes a la patente N° 41.243 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.918|44. — Visto el presente expediente (N° 166.367-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Typograph.G.m.b.H., cuyo apoderado es la Agencia Sucesores Muchall y Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Typograph. G.m.b.H., cuyo apoderado es la Agencia Sucesores Muchall y Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 53,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1939 a 1942, correspondientes a la patente N° 39.421 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.919|44 — Visto el presente expediente (N.° 166.192-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma B. F. Perkins & Son Inc., cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma B. F. Perkins & Son Inc., cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 53,32), moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1938 a 1941, correspondientes a la patente N.° 38.999 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.920|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.046-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Frosted Wool Process Company, cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington & Marval, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Frosted Wool Process Company, cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington & Marval, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 53,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1938 a 1941, correspondientes a la patente numero 38.587 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.921|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.036-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Aktiebolaget Ljungstroms Angturbin, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Aktiebolaget Ljungstroms Angturbin, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de cuarenta pesos con veintidós centavos ($ 40,22), moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1941 a 1943, correspondientes a la patente N.° 38.614 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.922|44. — Visto el presente expediente (N.° 165.939-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Allgemeine Elektricitats-Gesellschaft, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Allgemeine Elektricitats-Gesellschaft, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 53,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1938 a 1941, correspondientes a la patente número 38.432, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.923|44. — Visto el presente expediente (N.° 165.924-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Urbain Jules León Thuau, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el Sr. Urbain Jules León Thuau, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 53,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1938 a 1941, correspondientes a la patente N.° 38.334 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.924|44. — Visto el presente expediente (N.° 165.869-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Raúl López Rivas y Emilio Iribarne, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Raúl López Rivas y Emilio Iribarne, tendientes a conseguir el cobro de la suma de setenta pesos con veintidós centavos ($ 70,22), moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1938 a 1943, correspondientes a la patente N.° 38.197 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.925|44. — Visto el presente expediente (N.° 327.118-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Soc. An. Brevetti Agostino Pozzi, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Soc. An. Brevetti Agostino Pozzi, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cuarenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 43,32), moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1941 a 1943, correspondientes a la patente N.° 41.281 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.926|44. — Visto el presente expediente (N.° 327.104-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma International Latex Processes Limited, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma International Latex Processes Limited, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de treinta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 33,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1942 a 1943, correspondientes a la patente N.° 41.252 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.927|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.898-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma The Westinghouse Brake & Saxby Signal C.° Lyd., cuyo apoderado es el señor Horacio Setti, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma The Westinghouse Brake & Saxby Signal C.° Lyd., cuyo apoderado es el señor Horacio Setti, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta pesos ($ 50), moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1939 a 1943, correspondientes a la patente número 40.997 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.928|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.977-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Société Anonyme pour les Applications de L'Electricite et des Gas Rares, Etablissements Claude Paz & Silva, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Societe Anonyme Pour Les Applications de L'Electricite et des Gas Rares, Etablissements Claude Paz & Silva, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de treinta pesos ($ 30) moneda nacional que adeuda por concepto de anualidades de los años 1941 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.224 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.929|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.952-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1 º.— De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925, de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall y Cía. tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1939 a 1943, correspondientes a la patente número 40.998, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.930|44. — Visto el presente expediente (N.º 327.145-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Frank Broughton Wotton, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1 º.— De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925, de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Frank Broughton Wotton, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de sesenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 63.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1939 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.327 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.931|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.856-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Sylvania Industrial Corporation, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1 º.— De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925, de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Sylvania Industrial Corporation, cuyo apoderado es la Agencia Obligado y Cía. Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1939 a 1943, correspondientes a la patente N.º 40.795, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.932|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.812-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Carmelo Defelippe, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1 º.— De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925, de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Carmelo Defelippe, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 2939 a 1943, correspondientes a la patente N.º 40.671 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.933|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.811-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Noel Statham, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1 º.— De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925, de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Noel Statham, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 53.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1939 a 1942, correspondientes a la patente N.º 40.680 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.934|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.771-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Vilmos Gonda, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1 º.— De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925, de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Vilmos Gonda, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de treinta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 33.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1941 a 1942, correspondientes a la patente número 40.741 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.935|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.695-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor William Vicars, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1 º.— De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925, de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor William Vicars, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de treinta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 33.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1941 a 1942, correspondientes a la patente N.º 40.433 que le fué concedida oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.936|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.848-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1 º.— De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925, de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1939 a 1943, correspondientes a la patente N.º 40.796 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.937|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.406-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Typograph. G. M. B. H., cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1 º.— De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925, de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Typograph. G. M. B. H., cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 53.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1939 a 1942, correspondientes a la patente N.º 39.590 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Secretaría de Trabajo y Previsión

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.537|44. — 188. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1) La de fecha 3 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos ($ 184,46 m|n.) moneda nacional, a doña María Gamero de Neyra, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 19.522-N-1944).

2) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos ($ 308.— m|n.) moneda nacional, a doña María Zaida Loio de Torres, Maestra Especial (dos cátedras) en la Escuela N.º 6 del C. E. 2.º (Expediente Nº 21.620 - T - 1944).

3) La de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional, a don Francisco Antonio Custode Rinaldi, Auxiliar 8º en la Casa de Moneda de la Nación (Expte. número 20.667 - R - 1944).

4) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cincuenta y ocho pesos con noventa y tres centavos ($ 158,93 m/n) moneda nacional, a don Juan Rugerini, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. Nº 21.557 - R - 1944).

5) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de doscientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos ($ 246.47 m|n.) moneda nacional, a doña Amelia Regina Raices, Maestra de la Escuela Nº 18 del Consejo Escolar 2º (Expte. Nº 21.556 - R - 1944).

6) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con noventa y tres centavos ($ 188,93 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Raimundo, Agente en la Policía de la Capital (Expte. número 21.554 - R - 1944).

7) La de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Domingo Rolandi, Ayudante 1º (Foguista) en el Taller de Marina de Dársena Norte, Ministerio de Marina (Expte. Nº 20.668 - R - 1944).

8) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos ($ 175,88 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Russo, Plomero en la Dirección General de Arquitectura,

(M.O.P.) (Expte. Nº 21.249 - R - 1944).

9) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Natalia Clotilde González de Rizzo, Maestra de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar 9º (Expte. Nº 20.670 - R - 1944).

10) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 196,44 m|n.) moneda nacional, a don José Podestá, Operario de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra (Expediente Nº 21.550 - P - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.538|44. — 189. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1) La de fecha 30 de Julio de 1943, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 136.45 m|n.) moneda nacional a doña Eufemia Burgos de Scapolatempo, ex Vice Directora de la Escuela N.º 166, de Tucumán (Exp. N.º 2.711-H-944).

2) La de fecha 30 de Abril de 1943, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y seis pesos con ochenta centavos ($ 216.80 m|n.) moneda nacional a doña Filomena Lilia Cicarelli de Barbery, Maestra de la Escuela N.º 81 de Jujuy (Exp. N.º 2.712-H-944).

3) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con veinte y cinco centavos ($ 45.25 m|n.) moneda nacional a doña Zoraida Andrada de Chanquia y Alicia Lucía Chanquia, viuda e hija legítima del ex-Obrero de la Dirección Nacional de Vialidad, don Aquiles Bernardo Crespín Chanquia (Exp. N.º 21.582-C-944).

4) La de fecha 19 de Noviembre de 1943, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cuarenta y un pesos con sesenta y nueve centavos (pesos 241.69 m|n.) moneda nacional a don Alejandro Vicente Francisco Pizzutto, Director Infantil de la Escuela N.º 80 de San Juan (Exp. N.º 2.716-H-944).

5) La de fecha 14 de Mayo de 1943, acordando pensión de ochenta y siete pesos con ochenta y tres centavos (pesos 87.83 m|n.) moneda nacional a don Héctor Julio Lorda, hijo de la ex-Maestra de la Escuela N.º 16 de La Pampa, Doña Catalina Dominga Beracchini de Lorda (Expte. N.º 2.715-H-944).

6) La de fecha 2 de Abril de 1943, acordando pensión de ochenta y siete pesos con veinte y cinco centavos ($ 87,25 m|n.) moneda nacional a doña Victoria Elena Varela de Molina, María Del Valle, Gerardo Humberto y Hélida Nicolasa Molina, viuda e hijos del ex Vicedirector de la Escuela N.º 51 de La Rioja, Don Ramón Olimpides Molina (Expte. N.º 2.716-H-944).

7) La de fecha 20 de Noviembre de 1942, acordando pensión de sesenta y ocho pesos con ochenta y dos centavos ($ 68,82 m|n.) moneda nacional, a don Juan Alberto, María Teresa y Héctor Osvaldo Domínguez, hijos legítimos de la ex Maestra de la Escuela N.º 154 de Córdoba, Doña María Teresa Saa de Domínguez (Expte. N.º 2.704-H-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.539|44. — 190. — Expte. Nº 20.669 - R - 1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 162,64 m|n.) moneda nacional, a don Florentino Modesto Román, Auxiliar (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo completar oportunamente el interesado la legalización del testimonio de fs. 21.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.540|44. — 191. — Expte. Nº 20.685 - L - 1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 31 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento diez y siete pesos con setenta y ocho centavos (pesos 117,78 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Buenaventura López, Ayudante 1º en las Obras Sanitarias de la Nación; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del requisito exigido en el tercer apartado por haberse cumplimentado con posterioridad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.541|44. — 192. — Expediente número 20.537-V-1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y un pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 261,49 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Eliodoro Vila Pérez, Director Infantil de la Escuela Nº 184 de San Luis; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse del interesado justifique, previo al pago, que le pertenecen los distintos nombres con que figura en estas actuaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.542|44. — 193 — Expte. N.º 21.823-R - 1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y ocho pesos ($ 198.— m|n.) moneda nacional, a don Manuel Isaac Brun, cabo de la Policía de la Capital, y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del informe que se solicita de la Contaduría General de la Nación en el 5º apartado de la misma, por haberse cumplimentado con posterioridad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.543|44. — 194. — Expte. Nº 2.699 - H-1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Octubre de 1943, acordando jubilación extraordinaria de noventa y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 96,44 m|n.) moneda nacional, a don Rito Gabino Galain, ex Peón de la Dirección General de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas); y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo tenerse en cuenta que a fs. 80 consta que el interesado abonó el 50 % del cargo formulado en virtud del Art. 9º de la Ley Nº 11.923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.544|44. — 195. — Expte. Nº 21.510 - A - 1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos un pesos con ochenta y tres centavos ($ 201,83 m|n.) moneda nacional, a don Mateo Avallone, Empleado (clase 19) en la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo pasar oportunamente estas actuaciones a la Contaduría General de la Nación a los efectos de la conformación de los servicios a que alude la Contaduría de la Caja en su observación de fs. 16 vta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.546|44. — 197. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos con noventa centavos ($ 162,90 m|n.) moneda nacional, a doña Elina Bustos de Poli, Auxiliar (Clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. número 21.549-P-944).

2) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con veinte y dos centavos ($ 144,22 m|n.) moneda nacional a doña Otilia del Carmen Medina de Petray, Directora Infantil en la Escuela N.º 414 del Chaco (Expte. número 21.548-P-944).

3) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos noventa y siete pesos con sesenta centavos ($ 397,60 m|n.) moneda nacional, a doña Odilla Lorenza Breganze, Maestra en la Escuela N.º 11 del C. E. 4.º y Profesora en el Liceo Nacional de Señoritas N.º 3 de la Capital (Expte. N.º 21.519-B-944).

4) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y tres pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 223.55 m|n.) moneda nacional, a doña María Atenay Ríos de Capdevila, Maestra de la Escuela N.º 75 de Catamarca (Expte. número 21.592-C-944).

5) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos noventa y ocho pesos con veinte y seis centavos ($ 398.26 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Furlani, Oficial 9.º de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 21.529-F-944).

6) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con diez y nueve centavos ($ 237,19 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Rodríguez de Ferrando, Directora Infantil de la Escuela N.º 64 de Buenos Aires (Expte. número 21.530-F-944).

7) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y siete pesos con sesenta centavos ($ 157,60 m|n.) moneda nacional, a don Angel Frontini, Ayudante Principal en la Dirección General de Aduanas (Ministerio de Hacienda (Expte. N.º 21.523-F-944).

8) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cincuenta y nueve pesos con noventa y dos centavos (pesos 259,92 m|n.) moneda nacional, a doña María Lilia Herrera, Maestra de la Escuela N.º 17 del C. E. 17.º (Expte. N.º 21.567-H-944).

9) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos quince pesos con diez y siete centavos ($ 315,17 m|n.) moneda nacional, a don Horacio Pose, Auxiliar en el Banco de la Nación Argentina (Expte. N.º 21.547-P-944).

10) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Pérez de San Román, Maestra en la Escuela N.º 10 del Consejo Escolar 15.º (Expte. número 17.773-S-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.547|44. — 198. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con diez y siete centavos ($ 232.17 m|n.) moneda nacional, a don Lucio Rosario Spinelli, Auxiliar (Clase 17) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 20.851-S-944).

2) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 439,60 m|n.) moneda nacional, a doña Hortensia Lucía Armani, Maestra de la Escuela N.º 5 del Consejo Escolar 5.º y Preceptora de la de Adultos N.º 8 del Consejo Escolar 4.º (Expte. N.º 20.565-A-944).

3) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos cuarenta y seis pesos ($ 546 m|n.) moneda nacional, a don Amado Luis Aostri, Profesor en la Escuela Normal de Mercedes (San Luis) (Expte. N.º 20.563-A-944).

4) La de fecha 22 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y seis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 436,53 m|n.) moneda nacional a don Nino Alejo García Rams, ex Cónsul de 3.ª Clase (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) (Expte. N.º 22.224-G-944).

5) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos veinte pesos ($ 520 m|n.) moneda nacional, a don Adolfo Carlos Stella, Subcomisario de la Policía de la Capital (Expte. N.º 20.912-S-944).

6) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Jacinto Novillo, Ayudante Mayor en la Prisión Nacional (Expte. N.º 20.672-N-944).

7) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con diez centavos ($ 143,10 m|n.) moneda nacional, a don Silvio José Gutiérrez, Auxiliar (Clase 24) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.° 20.940-G-944).

8) La de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y cinco pesos con setenta y un centavos ($ 255,71 m|n.) moneda nacional, a doña Celina Carmen Ceballos, Empleada de la Dirección General de Estadística de la Nación (Expte. N.° 20.726-C-944).

9) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos treinta y siete pesos con dos centavos ($ 537,02 m|n.) moneda nacional, a don Florencio J. Militon Bava, Profesor en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, Universidad de Buenos Aires (Expte. N.° 20.948-B-944).

10) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuatro pesos con sesenta y ocho centavos ($ 304,68 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Baquero de Baquero, Directora Superior en la Escuela N.° 17 del C. E. 16.° (Expte. N.° 20.951-B-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.548|44. — 199. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando pensión de ochenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 85,84 m|n.) moneda nacional, a doña Desideria Raspolini de Amiconi, viuda del jubilado don Domingo Amiconi (Expte. N.° 20.408-A-944).

2) La de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando pensión de setenta y seis pesos con diez y seis centavos (pesos 76,16 m|n.) moneda nacional, a doña Ermencia Elena Guerra, hija del jubilado don José Guerra Baliñas (Expte. N.° 20.541-G-944).

3) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y tres pesos con veinte y cuatro centavos ($ 53,24 m|n.) moneda nacional, a doña Zaida Argentina Codesido de Argüello y a María Edith Argüello, viuda e hija legítima del ex Empleado de la Administración General de Vialidad, don José Vicente Argüello (Expte. N.° 20.411-A-944).

4) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y un pesos con setenta y cinco centavos ($ 51,75 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa, Ana María, Horacio Segundo, María Angélica y Andrés Eduardo Medicina, hijos legítimos del ex Auxiliar 8.° en la Aduana de la Capital, don Cipriano José Gregorio Medicina (Expte. N.° 19.507-M-944).

5) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando pensión de setenta y tres pesos con ochenta y seis centavos ($ 73,86 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Algieri de Caino y Roberto Omar Caino, viuda e hijo legítimo del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Hernando Caino (Expte. N.° 20.108-C-944).

6) La de fecha 7 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento seis pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 106,54 m|n.) moneda nacional, a doña Amelia Sánchez de Cobos, Zulema Zelmira Nilda y Amalia Angélica Rosa Cobos, viuda e hijas legítimas del ex Empleado de la Dirección General de Aduanas, don Eduardo Cobos (Expte. número 20.112-C-944).

7) La de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y tres pesos con setenta y un centavos ($ 53,71 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Vedia de Machado, viuda del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Valentín Machado (Expte. N.° 20.708-M-944).

8) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando pensión de setenta y siete pesos con diez y seis centavos (pesos 77,16 m|n.) moneda nacional, a doña Anita Reguito de Maldonado, Juana y Carmen Maldonado, viuda e hijas legítimas del jubilado, don Francisco de la Santísima Trinidad Maldonado (Expte. N.° 20.351-M-944).

9) La de fecha 7 de Junio del corriente año, acordando pensión de setenta y dos pesos con treinta y un centavos (pesos 72,31 m|n.) moneda nacional, a doña Florentina Amelia Baroñi de Fourcade, viuda del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Filiberto Fourcade (Expte. N.° 20.436-F-944).

10) La de fecha 10 de Junio del corriente año, acordando pensión de noventa y nueve pesos con cuarenta y seis centavos ($ 99,46 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Concepción Gigena de Peralta, viuda del jubilado don José Félix Peralta (Expte. N.° 20.637-P-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Liquidación haberes

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.549|44. — 200. — Expte. 12.540-D-944. — Visto la presentación de don José Leoncio Doblado, en la que pide se le liquiden los haberes de la jubilación que se le acordó por Decreto de 30 de Mayo del corriente año, hasta tanto produzca la información sumaria judicial, aclaratoria de nombres, que se le exige; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo resuelto en casos análogos, es de equidad conceder al recurrente un plazo prudencial para que pueda cumplimentar el requisito solicitado, sin perjuicio de percibir los haberes jubilatorios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Concédese a don José Leoncio Doblado, un plazo de seis meses a partir de la fecha del presente decreto, para que cumplimente el requisito que se le exige por Decreto N° 13.835 de fecha 30 de Mayo del corriente año.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Plazo para producir información sumaria.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.550|44. — 201. — Expte. 20.435-F-944. — Visto la presentación de doña María de los Dolores Fernández Fondevilla, en la que solicita un plazo para producir la información sumaria sobre aclaración de nombres; y

CONSIDERANDO:

Que dadas las razones invocadas y lo resuelto en casos análogos es de equidad acceder a lo solicitado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Concédese a doña María de los Dolores Fernández Fondevilla, seis meses de plazo para producir la información sumaria sobre aclaración de nombres que se le exigió por Decreto número 9.427 de fecha 19 de Abril de 1944.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Error en el monto de pensión.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.551|44. — 202. — Expte. 6.952-A-944. — Vistas las presentes actuaciones, en las que doña Josefa H. Farías de Amatriain, solicita se reconsidere el Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1943, por entender que ha existido un error de cálculo al establecer el monto de la pensión; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó a la recurrente, conjuntamente con Zelmira Yolanda y Haydée Amatriain, pensión mensual de setenta y siete pesos con setenta y siete centavos ($ 77,77 m|n.) moneda nacional, en su carácter de viuda e hijas del ex Empleado de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don Miguel Amatriain;

Que la liquidación de fs. 68|69 que ha servido de base para establecer el citado haber, se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, por cuyo motivo queda descartado el error de hecho que supone la recurrente;

Que por otra parte el recurso ha sido interpuesto fuera del plazo de 10 días que fija el artículo 140 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 11.923;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y atento a lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Estése a lo resuelto.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando Pensión.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.552|44. — 203. — Expte. 19.529-P-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 6 de Junio del corriente año, incluyendo en la pensión de autos a doña Emma Antonia Prieu, hija de don Eduardo Prieu; atento a que se ha cumplido el requisito exigido en el Decreto de 20 de Abril de 1943; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Declarando nuevo haber.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.553|44. — 204. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones, y de conofrmidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril del año 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 7 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Eugenio Luis Gallo, es de cuatrocientos ochenta y dos pesos con tres centavos ($ 482,03 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 20.139-G-944).

2) La de fecha 7 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Carmen Pellegrini de Palacio es de doscientos veinte y cuatro pesos con noventa y cuatro centavos ($ 224,94 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 20.060-P-944).

3) La de fecha 6 de Junio del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria anticipada acordada a doña Lidia Sixta Moreno de Martínez Quiroga, es de doscientos cuarenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos ($ 248,95 m|n) moneda nacional. (Expte. N° 19.509-M-944).

4) La de fecha 5 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña María Julia Clemencia Josefa Aranzadi Rams, es de doscientos cincuenta y seis pesos con noventa y siete centavos ($ 256,97 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 20.002-A-944).

5) La de fecha 7 de Junio del corriente año, declarando que haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Angel Gerónimo Luzzini es de doscientos sesenta y cinco pesos con setenta y cuatro centavos ($ 265,74 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 20.333-L-944).

6) La de fecha 13 de Junio del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don Teótimo Basiliano Ibáñez, es de doscientos un pesos con ochenta y nueve centavos ($ 201,89 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 20.943-I-944).

7) La de fecha 14 de Junio del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Ector José Mario Avellino, es de doscientos ochenta y dos pesos ($ 282 m|n.) moneda nacional. (Expte. número 21.509-A-944).

8) La de fecha 14 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Santiago Lorenzo Balado es de quinientos setenta y siete pesos con setenta centavos ($ 577,70 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 21.518-B-944).

9) La de fecha 14 de Junio del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Ricardo Torres, es de trescientos veinte y tres pesos con veinte y nueve centavos ($ 323,29 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 21.621-T-944).

10) La de fecha 15 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Juan Galucci, es de ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 145,80 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 21.562-G-944).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Declarando nuevo haber.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.554|44. — 205. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1) La de fecha 14 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Miguel De Luca es de ciento sesenta y tres pesos con veinte y cinco centavos ($ 163,25 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 21.594-D-944).

2) La de fecha 14 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Digna Carpintero de Rivas, es de setenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 71,48 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 21.558-R-944).

3) La de fecha 15 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Hilario Felipe Roldán, es de noventa y nueve pesos con treinta y cinco centavos ($ 99,35 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 21.555-R-944).

4) La de fecha 15 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Eugenio Panella, es de doscientos ochenta y dos pesos con nueve centavos ($ 282,09 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 21.551-P-44).

5) La de fecha 14 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Juan Petino, es de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 21.545-P-944).

6) La de fecha 13 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Pedro Alberto Mugica, es de ciento ochenta y siete pesos con noventa y nueve centavos ($ 187,99 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 21.333-M-944).

7) La de fecha 14 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada

a doña Lucía Schinella Ojeda de Cometto, es de doscientos cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos ($ 257,75 m|n.) moneda nacional. (Expte. Nº 21.589-C-944).

8) La de fecha 14 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Julio Rito Fornetti, es de ciento treinta y nueve pesos con siete centavos ($ 139,07 m|n.) moneda nacional. (Expte. Nº 21.531-F-944).

9) La de fecha 14 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a doña Cecilia Oribe de May, es de ciento veinte y cinco pesos con sesenta y seis centavos ($ 125,66 m|n.) moneda nacional. (Expte. Nº 21.665-M-944).

10) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Roberto Fernando Giusti, es de setecientos once pesos con setenta y siete centavos ($ 711,77 m|n.) moneda nacional. (Expte. Nº 18.158-G-944).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.555|44. — 206. — Expte. Nº 15.607-H-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 8 de Mayo del corriente año, acordando pensión de setenta y seis pesos ($ 76 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Haydée Balbirón de Hayes, Edgardo Adolfo y Lola Haydée Hayes, viuda e hijos legítimos del ex Vicedirector en la Escuela Nº 34 de Corrientes, don Edgard Orestes Hayes; atento las normas que se siguen actualmente respecto a la aplicación de la jurisprudencia sentada en el fallo judicial del caso de la sucesión de don Juan Arrigó y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del haber, el que se fija en ochenta y seis pesos ($ 86 m|n.) moneda nacional, de conformidad con la liquidación de fs. 21.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.556|44. — 207. — Expte. Nº 14.120-B-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando pensión de ciento treinta y un pesos con ochenta y seis centavos ($ 131,86 m|n.) moneda nacional, a doña María Evangelina Segovia de Brunelli, Luisa Isabel y María Amalia Brunelli, viuda e hijas legítimas del ex operario de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Ernesto Brunelli; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo reservarse la parte de Luisa Isabel y María Amalia, hasta tanto se proceda en la forma indicada por el señor Procurador del Tesoro, en el dictamen que antecede.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.557|44. — 208. — Expte. Nº 19.999-A-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando pensión de noventa y un pesos con sesenta y tres centavos ($ 91,63 m|n.) moneda nacional, a doña Pascuala Bassi de Alfonsín, viuda del jubilado don Atilio Alfonsín; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo entenderse que el verdadero nombre de la beneficiaria es Pascuala Bassi de Alfonsi.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.558|44. — 209. — Expte. Nº 16.772-S-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento treinta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 134,80 m|n.) moneda nacional, a doña Lilia Elvira y Ricardo Luis Serra, hijos legítimos de la jubilada doña Josefa Máxima Ignacia Baque de Serra; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo oportunamente acreditarse judicialmente que los nombres de Josefa Máxima y Josefa Máxima Ignacia, pertenecían a la causante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.559|44. — 210. — Expte. Nº 13.411-P-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando pensión de ciento tres pesos con ochenta y cinco centavos ($ 103,85 m|n.) moneda nacional, a doña María Juana Caratti de Perillo, Raúl Alfredo, Irma Leonor, Ricardo Antonio, Ismael Domingo, Noemí Catalina y Elda María Perillo, viuda e hijos del ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Isidro Perillo; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo descontarse de los primeros haberes el importe de los cargos, previo y art. 9º de la Ley número 11.923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón

Acordando pensiones

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.560|44. — 211. — Expte. Nº 17.114-M-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 10 de Marzo ppdo., acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 45,60 m|n.) moneda nacional, a doña Filomena Ludueña de Martínez, Blanca Dora de San Ramón, Manuel Rubén y Julio Humberto Martínez, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Eudoro Martínez, y la de fecha 17 de Mayo ppdo., eliminando de la citada resolución a la viuda doña Filomena Ludueña de Martínez, sin que su parte acrezca a los otros copartícipes; atento a lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de 10 de Abril del corriente año, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fs. 26,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las resoluciones de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.561|44. — 212. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones, y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 7 de Junio del corriente año, acordando pensión de doscientos ochenta pesos ($ 280 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Crosetti de Ferro, Marcelina Edith y Norberto Ferro, viuda e hijos legítimos del jubilado don Carlos Antonio Ferro. (Expte. número 20.437-F-944).

2) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento setenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 179,58 m|n.) moneda nacional, a doña Claribel Elisa Bargallo, hija legítima de la ex Profesora de la Escuela Normal de Azul, doña Elisa Zenobia Casdevant de Bargallo. (Expte. número 20.418-B-944).

3) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando pensión de noventa y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 94,58 m|n.) moneda nacional, a doña Nilda Eva Bertani, hija legítima de la ex Maestra de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 10º, doña Ida Asunción Papi de Bertani. (Expte. número 20.417-B-944).

4) La de fecha 7 de Junio del corriente año, acordando pensión de setenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 75,49 m|n.) moneda nacional, a doña Jovita Fernández de Sánchez, Francisco y María Clementina Sánchez, viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Francisco Prudencio Sánchez. (Expte. Nº 19.682-S-944).

5) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento cuatro pesos con sesenta y seis centavos ($ 104,66 m|n.) moneda nacional, a doña Martina del Carmen Romano de Romano, María Teresa, Marta Valentina y María Elena Romano, viuda e hijas legítimas del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Segundo Electo Romano. (Expte. Nº 20.313-R-944).

6) La de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando pensión de sesenta pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 60,49 m|n.) moneda nacional, a doña Emma María Bustamante de Ríos, Elsa Olga, Osvaldo César, Nora Lidia, Rubén Augusto y Selma Leonor Ríos, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Domingo Nicomedes Ríos. (Expte. Nº 20.665-R-944).

7) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando pensión de ochenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos ($ 85,65 m|n.) moneda nacional, a doña Herminia Coppolillo de Coppolillo, viuda del jubilado don Federico Pascual Coppolillo. (Expte. Nº 20.110-C-944).

8) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando pensión de doscientos treinta y cinco pesos con tres centavos ($ 235,03 m|n.) moneda nacional, a doña María Rueda de Canicoba, viuda del jubilado don Miguel Lautaro Canicoba. (Expte. Nº 19.309-C-944).

9) La de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando pensión de setenta y un pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 71,49 m|n.) moneda nacional, a doña María Angélica Suriani de Concha y Flérida Myrtha Concha, viuda e hija legítima del ex Vicedirector de la Escuela Nº 55 de Tucumán, don Juan Bautista Concha. (Expte. N.º 20.707-C-944).

10) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento tres pesos con noventa y cuatro centavos ($ 103,94 m|n.) moneda nacional, a doña Lía Tudignac de Amadeo, viuda del jubilado don José María Simón Amadeo. (Expte. Nº 20.947-A-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.562|44. — 213. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones, y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y un pesos con ochenta centavos ($ 41,80 m|n.) moneda nacional, a doña María Jacinta Quinteros de Rodríguez, viuda del jubilado don Julián Rodríguez. (Expte. Nº 21.250-R-944).

2) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando pensión de noventa y tres pesos con cincuenta y tres centavos ($ 93,53 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Di Paon de Rodríguez, viuda del jubilado don Miguel Angel Rodríguez. (Expte. Nº 20.664-R-944).

3) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando pensión de setenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos ($ 75,47 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Paradelo de Rodríguez, viuda del jubilado don Santos Rodríguez. (Expte. Nº 21.552-R-944).

4) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando pensión de sesenta pesos con veinte y nueve centavos ($ 60,29 m|n.) moneda nacional, a doña Gregoria Ignacia Sarco, hija del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Gervasio Antonio Sarco. (Expte. Nº 20.253-S-944).

5) La de fecha 10 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento tres pesos con noventa y un centavos ($ 103,91 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Isabel Camaño de Sosa, viuda del ex empleado del Instituto Geográfico Militar, don Marcos Sosa. (Expte. Nº 20.252-S-944).

6) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando pensión de ochenta y un pesos con treinta y siete centavos ($ 81,37 m|n.) moneda nacional, a doña María Elena Salgado de Vieytes, Elvira, José María, Marta Susana y María Elena Vieytes, viuda e hijos legítimos del ex Ayudante Mayor del Departamento Nacional de Higiene, don José Vieytes. (Expte. Nº 21.104-V-944).

7) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando pensión de ochenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos ($ 88,46 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Alvarez de Ampuero, María Esther, Aurora y Florinda Ampuero, viuda e hijas del jubilado don Juan Ampuero. (Expte. Nº 21.517-A-944).

8) La de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando pensión de setenta y siete pesos con setenta y nueve centavos ($ 77,79 m|n.) moneda nacional, a don Pablo Ortiz, padre del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Pedro Ortiz. (Expte. Nº 20.620-O-944).

9) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento cincuenta y ocho pesos con seis centavos ($ 158,06 m|n.) moneda nacional, a doña María Esther Lolato, hija del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Andrés Domingo Lolato. (Expte. número 21.295-L-944).

10) La de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando pensión de ochenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos ($ 83,52 m|n.) moneda nacional, a doña Juliana Haydée Reboratti de Domenico, viuda del ex empleado de la Aduana de Rosario, don Luis Domenico. (Expte. N.º 20.758-D-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.503|44. — 214. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones, y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y nueve pesos con veinte y ocho centavos ($ 59,28 m|n.) moneda nacional, a doña Clara Ferro de Polotto, viuda del jubilado don Tomás Polotto. (Expte. número 20.638-P-944).

2) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando pensión de setenta y dos pesos ($ 72 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa y María Teresa Cerdeira, hijas del jubilado don Ricardo Cerdeira. (Expte. Nº 22.222-C-944).

3) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y siete pesos con ochenta y dos centavos ($ 57,82 m|n.) moneda nacional, a doña Jesusa Lessende de Ceballos, viuda del ex Ayudante Principal en la Biblioteca Nacional, don José Manuel Ceballos. (Expte. Nº 22.219-C-944).

4) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando pensión de sesenta y seis pesos con treinta y cuatro centavos ($ 66,34 m|n.) moneda nacional, a doña Virtudes Picallo de Cerviño, viuda del ex peón de la Aduana de la Capital, don José Cerviño. (Expte. Nº número 22.220-C-944).

5) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando pensión de setenta y siete pesos con cincuenta y siete centavos ($ 77,57 m|n.) moneda nacional, a doña Leonor Fernández de González, viuda del jubilado don Miguel González Fernández. (Expte. Nº 22.180-G-944).

6) La de fecha 17 de Junio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y un pesos con un centavo ($ 41,01 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Torres de Fernández, Carmen, Josefa y Adolfo Fernández, viuda e hijos legítimos del ex Ayudante 1º de la Direc. Gral. de Administración (Ministerio de Guerra), don Benito Fernández. (Expte. Nº 21.835-F-944).

7) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando pensión de doscientos treinta y dos pesos con sesenta y un centavos ($ 232,61 m|n.) moneda nacional, a doña María Elena Amadeo, hija legítima del jubilado don Alfredo Amadeo. (Expte. Nº 21.810-A-944).

8) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando pensión de treinta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos ($ 34,78 m|n.) moneda nacional, a doña Antonina Planes de Arriaza, María Celia y Zelmira Angélica Mafalda Arriaza, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Direc. Gral. de Correos y Telégrafos, don Juan José Arriaza. (Expte. Nº 21.894-A-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

19.060|44. — 216. — Expte. N.º 17.689-S-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 5 de Noviembre de 1943, acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y cinco pesos ($ 355 m|n.) moneda nacional, a don Gaudencio Lucio Scandroglio, Comisario Inspector de la Policía de Río Negro; oído el Procurador del Tesoro y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

19.061|44. — 217. — Expte. Nº 21.663-M-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Daguerre de Molina, cocinera en la Escuela al Aire Libre Nº 2 "Parque Olivera"; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo entenderse que el verdadero nombre de la recurrente es Ana Daguerre de Molina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

19.062|44. — 218. — Expte. Nº 21.769-S-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de doscientos cuarenta y un pesos con ochenta y dos centavos ($ 241,82 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Sánchez Ubeda, ex Médico (clase 12) en la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo oportunamente la Contaduría General de la Nación, ampliar su informe de fs. 4.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

19.063|44. — 219. — Expte. Nº 22.387-E-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 22 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a don Juan Antonio Emanuelli, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, haciéndose notar que de acuerdo con las constancias de la partida de fs. 17|18, el interesado nació el 10 de Mayo de 1884.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

19.064|44. — 220. — Expte. Nº 22.396-G-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 22 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Luisa Balbina de Grotta, Maestra Especial en la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar 9º; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo entenderse según partida de fs. 1, que el verdadero nombre de la recurrente es Rosa Luisa Balbiano de Grotta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

19.065|44. — 221. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones, y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don José Vázquez, Ayudante 1º (peón) en la Aduana de la Capital. (Expte. Nº 21.963-V-944).

2) La de fecha 16 de Junio de 1944, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y tres pesos con veinte y nueve centavos ($ 223,29 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Horacio Pérez, Subcomisario en la Policía de la Gobernación de La Pampa. (Expte. Nº 21.517-P-944).

3) La de fecha 17 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189 m|n.) moneda nacional, a don Tránsito Domingo Velázquez, Agente en la Policía de la Capital. (Expte. Nº 21.962-V-944).

4) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento sesenta y siete pesos con setenta y seis centavos ($ 167,76 m|n.) moneda nacional, a don Víctor Otero, Agente de la Policía de la Capital (Expte. N.º 22.325-O-944).

5) La de fecha 22 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos ($ 144,74 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Olivero, operario en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 22.324-O-944).

6) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte pesos ($ 320 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Paulero, Auxiliar 1º de los Tribunales en lo Comercial de la Capital. (Expte. número 21.515-P-944).

7) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cinco pesos con setenta y cinco centavos ($ 305,75 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Giana, ex Inspector de la Policía de la Capital. (Expte. Nº 21.899-G-944).

8) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con treinta y dos centavos ($ 142,32 m|n.) moneda nacional, a don Lucio Hilario Silva, soldado en el Cuerpo de Bomberos de la Capital. (Expte. Nº 22.120-S-944).

9) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con ochenta y siete centavos ($ 188,87 m|n.) moneda nacional, a don Braulio Silva, Agente de la Policía de la Capital. (Expte. Nº 22.121-S-944).

10) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos ($ 198 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Sarazino, Cabo de la Policía de la Capital. (Expte. Nº 22.301-S-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

19.066|44. — 222. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional, a don José Lafuente, Auxiliar 8.º de la Aduana de la Capital (Expte. N.º 21.629-L-944).

2) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y cuatro pesos con seis centavos ($ 234,06 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Jimeno Padilla, Auxiliar 5.º en la Dirección Gral. de Estadística del Ministerio de Hacienda (Expte. N.º 21.927-J-944).

3) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cuarenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos ($ 148,74 m|n.) moneda nacional, a don Basilio Vicente Desimone, Ordenanza de 1.ª en la Policía de la Capital (Expte. N.º 12.539-D-944).

4) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 139,55 m|n.) moneda nacional, a don Martín Narvarte, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 22.586-N-944).

5) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 298,75 m|n.) moneda nacional, a doña Ernestina Talamoni, Directora Superior en la Escuela N.º 5 del Consejo Escolar 9.º (Expte. N.º 22.127-T-944).

6) La de fecha 22 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos ($ 155,35 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Martínez, ex Ordenanza del Banco Hipotecario Nacional (Expte. N.º 22.567-M-944).

7) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y nueve pesos con noventa y seis centavos ($ 139,96 m|n.) moneda nacional, a don Juan José Mazzoni, Portero en la Escuela N.º 16 del C. E. 7.º (Expte. N.º 22.572-M-944).

8) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 229,54 m|n.) moneda nacional, a don José Adolfo Madina, Empleado de la Administración Gral. de Impuesto Internos (Expte. N.º 22.570-M-944).

9) La de fecha 22 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos tres pesos con diez y ocho centavos ($ 203,18 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Rafaela Sechas, Auxiliar 6.º en la Dirección de Tierras, Ministerio de Agricultura (Expte. número 22.308-S-944).

10) La de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta pesos con setenta y ocho centavos ($ 140,78 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Febbraro, Jornalero en la Dirección General de Navegación y Puertos, Ministerio de Obras Públicas (Expte. N.º 20.434-F-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

19.067|44. — 223. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento noventa y cuatro pesos con sesenta y tres centavos ($ 194,63 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Duarte, Auxiliar 2.º en la Aduana de la Capital (Expte. número 21.500-D-944).

2) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veinte y seis pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 126,59 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Sancimento, Auxiliar 8.º en la Prefectura General Marítima (Ministerio de Marina) (Expte. N.º 21.618-S-944).

3) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cien pesos con sesenta y un centavos ($ 100,61 m|n.) moneda nacional, a doña Ena Germana Fernández de De Angelis, Auxiliar (Clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 21.501-D-944).

4) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos ochenta pesos con siete centavos ($ 380,07 m|n.) moneda nacional, a don Agustín Cibelli, ex Tesorero en el Banco de la Nación Argentina (Expte. N.º 21.856-C-944).

5) La de fecha 17 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y cinco pesos con noventa y nueve centavos ($ 95,99 m|n.) moneda nacional, a don José Camacho, Ayudante 1.º de la Cárcel de Santa Rosa (Pampa) (Expte. N.º 21.655-C-944).

6) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 163,80 m|n.) moneda nacional, a don Angel Martín de la Iglesia, Empleado (Clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 21.668-M-944).

7) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 239,55 m|n.) moneda nacional, a don José Ramón González, Sargento Ayudante en el Cuerpo de Bomberos de la Capital (Expediente N.º 22.073-G-944).

8) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Roque Fernández, Ayudante 1.º (Peón) en la Aduana de la Capital (Expte. número 21.832-F-944).

9) La de fecha 22 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos ochenta y seis pesos ($ 686.— m|n.) moneda nacional, a don Pedro Juan Manuel Cotta, Profesor y Director de la Escuela Normal Mixta de Quilmes (Expte. N.º 22.284-C-944).

10) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos veinte y seis pesos con cuarenta centavos ($ 526,40 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Gavio de Casco, Directora Superior en la Escuela N.º 12 del C. E. 13 y Directora de la Escuela de Adultos N.º 4 del C. E. 10.º (Expte. N.º 22.217-C-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

19.068|44. — 224. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo resuelto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 24 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con diez y nueve centavos ($ 256,19 m|n.) moneda nacional, a doña María Carolina Barrios, Maestra de la Escuela N.º 15 del C. E. 18.º (Expte. número 22.823-B-944).

2) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta pesos con cuarenta y dos centavos ($ 270,42 m|n.) moneda nacional, a don Federico Pablo Dacosta Guimaraes, Auxiliar 2.º en la Dirección de Tierras y Colonias, Ministerio de Agricultura (Expte. N.º 21.462-G-944).

3) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y tres pesos con treinta y siete centavos ($ 83,37 m|n.) moneda nacional, a don Santos Mochero, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 22.569-M-944).

4) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos ($ 268,34 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Rúa, Empleado (Clase 15) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 22.383-R-944).

5) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189.— m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Miguel Rey, Agente de la Policía de la Capital (Expte. N.º 22.384-R-944).

6) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de quinientos ocho pesos con treinta y tres centavos ($ 508,33 m|n.) moneda nacional, a don Rodolfo Allen, Oficial 3.º en la Dirección de Industria y Comercio (Ministerio de Agricultura (Expte. N.º 22.441-A-944).

7) La de fecha 24 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos noventa y dos pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 298,84 m|n.) moneda nacional, a don Willian Augustus Stetson, ex Auxiliar en el Banco de la Nación Argentina (Expte. N.º 22.735-S-944).

8) La de fecha 23 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 243,44 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Suárez, ex Auxiliar Mayor en la Dirección General de Arsenales, Ministerio de Guerra (Expte. N.º 22.736-S-944).

9) La de fecha 22 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y cinco pesos con setenta y cuatro centavos ($ 275,74 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Vasto, Auxiliar 2.º en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. número 22.737-V-944).

10) La de fecha 23 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189.— m|n.) moneda nacional, a don Cipriano Rafael Vera, Agente de Policía de la Capital (Expte. N.º 22.738-V-944).

11) La de fecha 23 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cuarenta y seis centavos ($ 237,46 m|n.) moneda nacional, a doña Teodora Carmen Sasco de Galaburri, Maestra en la Escuela Normal Sarmiento de San Juan (Expte. N.º 22.744-G-944).

12) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 148,50 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Goñe, Cabo de la Policía en la Gobernación de Río Negro (Expte. N.º 22.075-G-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

19.069|44. — 225. — Expte. 16.469-M-1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando pensión de trescientos ochenta y siete pesos con cuarenta centavos (pesos 387,40 m|n.) moneda nacional, a doña Cristela Palacios Arias de Magnasco y a Silvia Brígida Magnasco, viuda e hija legítima del jubilado don Silvio Magnasco; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, haciéndose notar que el beneficio debe comenzar a abonarse desde el 21 de Diciembre de 1943, fecha del fallecimiento del causante y previo al pago deberá manifestase por qué se excluye a los otros hijos denunciados por el causante.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

19.070|44. — 226. — Expte. 20.105-B-1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento quince pesos con cincuenta y dos centavos ($ 115,52 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Muñoz de Bisio, María Josefina, Norberto Jorge, Francisco, Carlos Héctor, Osvaldo Mario y Alicia Rosa Bisio, viuda e hijos legítimos de don Francisco Bisio, ex oficial 8º en Yacimientos Petrolíferos Fiscales; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia haciéndose notar que el verdadero nombre de la copartícipe que figura como María Josefina es Marina Josefina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

19.071|44. — 227. — Expte. 21.838|F-1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando pensión de ochenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos ($ 89,41 m|n.) moneda nacional, a doña María de las Mercedes Mira de Fernández y Rogelio Abel Fernández, viuda e hijo legítimo del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Julio Manuel Fernández; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo descontarse el cargo del artículo 9º de la Ley número 11.923, de los primeros haberes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, Julio 19 de 1944.

19.072|44. — 228. — Expte. 23.355. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando pensión de doscientos ochenta y tres pesos con seis centavos ($ 283,06 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Hereña de Ronco y Angela Ronco, viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, don Eduardo Ramón Ronco, y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

19.073|44. — 229. — Expte. Nº 28.352-M.-1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando pensión de doscientos veinte y nueve epesos con treinta y nueve centavos ($ 229,39 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Lydia Feit de Moreno y Carmen Lydia Moreno; viuda e hija legítima del jubilado don Manuel Augusto Vicente José María Moreno; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo entenderse que el verdadero nombre de la hija del causante es Carmen Lidia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

19.074|44. — 230. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 22 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento veinte y ochos pesos con ochenta y un centavos ($ 128,81 m|n.) moneda nacional, a doña Lorenza Dasson de Barragán, viuda del jubilado don Ignacio Barragán. (Expte. Nº 22.460-B-944).

2) La de fecha 17 de Junio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y seis pesos con ochenta y un centavos ($ 46,81 m|n.) moneda nacional, a doña Estrella Oubiñas de Hernández, viuda del ex peón de las Obras Sanitarias de la Nación, don Genaro Hernández. (Expte. Nº 21.915-H-944).

3) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando pensión de setenta y un pesos con diez centavos (pesos 71,10 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Juana Sosa de Ballejos, viuda del jubilado don Pedro Cipriano Ballejos. (Expte. Nº 22.314-B-944).

4) La de fecha 19 de Junio de 1944, acordando pensión de sesenta pesos con setenta y seis centavos ($ 60,76 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Benito de Ruiz y Carmen Ruiz, viuda e hija legítima del ex operario de la Administración General de Vialidad, don Manuel Sebastián Ruiz. (Expte. Nº 22.385-R-944).

5) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando pensión de doscientos cuarenta y ocho pesos con cuatro centavos ($ 248,04 m|n.) moneda nacional, a doña Delia Juana Cañizo de Reggio y María Delia Reggio, viuda e hija legítima del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Vicente Ernesto Humberto Reggio. (Expediente Nº 21.531-R-944).

6) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento sesenta y nueve pesos con setenta y tres centavos ($ 169,73 m|n.) moneda nacional, a doña Mariana Yeraci de Pérez Peña, viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Luis César Pérez Peña. (Expte. Nº 22.349-P-944).

7) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y seis pesos con noventa y seis centavos ($ 46,96 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Prudencia Coudere, hija legítima del ex obrero de la Escuela Naval Militar, don Carmelo Couderc. (Expediente Nº 21.854-C-944).

8) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando pensión de ochenta pesos con sesenta y dos centavos (pesos 80,62 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Aurora Sosa de Guiñazú, Américo Crisóstomo, Blanca Clara Luz y Horacio Ricardo Guiñazú, viuda e hijos legítimos del ex director en la Escuela Nº 6 de San Luis, don Ricardo Guiñazú. (Expte. Nº 21.470-G-944).

9) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando pensión de ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 84,49 m|n.) moneda nacional, a doña Asunción Alvarez de Casariego y Teresa Haydée Casariego, viuda e hija legítima del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Pedro Martín Casariego. (Expte. Nº 21.849-C-944).

10) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando pensión de noventa y siete pesos con sesenta y seis centavos ($ 97,66 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Vecchione de Scuracchio y Ana María Scuracchio, viuda e hija legítima del jubilado don Marcos Scuracchio. (Expte. Nº 21.761-S-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

19.075|44. — 231. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando pensión de setenta y tres pesos con sesenta y tres centavos ($ 73,63 m|n.) moneda nacional, a doña Calixta García de Correa, viuda del jubilado don Juan Correa. (Expediente Nº 22.221-C-944).

2) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando pensión de trescientos catorce pesos con cincuenta y dos centavos ($ 314,52 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Alejandrina Drago de González Llamazares, viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Manuel González Llamazares. (Expte. N.º 21.469-C-944).

3) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m|n.) moneda nacional, a doña María Eulalia González, hija del jubilado don Zacarías González. (Expediente Nº 21.468-G-944).

4) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando pensión de doscientos diez pesos ($ 210 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Lopresti de Muñiz, viuda del jubilado don Arturo Guillermo Muñiz. (Expte. N.º 21.671-M-944).

5) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando pensión de noventa y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 95.84 m|n.) moneda nacional, a doña María de los Santos Ferreyra, hija legítimaa del jubilado don Gerónimo Romón Ferreyra. (Expte. número 21.837-F-944).

6) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y un pesos con treinta y ocho centavos ($ 51,38 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Brondo de Santanelli, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Alfredo Carlos Santanelli. (Expediente Nº 21.765-S-944).

7) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y un pesos con sesenta y seis centavos ($ 51,66 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Corina Aída Carabelli, hija legítima del ex empleado del Ministerio de Marina, don Emilio Pablo Carabelli. (Expte. Nº 21.493-C-944).

8) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y nueve pesos con noventa y un centavos ($ 59,91 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Buccino de Manes Rossi y Raquel Manes, viuda e hija del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Donato Manes Rossi. (Expte. Nº 21.669-M-944).

9) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando pensión de trescientos diez y nueve pesos con setenta y nueve centavos ($ 319,79 m|n.) moneda nacional, a doña Natalia Silveira de Clifton Goldney, Irma Rosa, Olga Argentina y María Luisa Clifton Goldney, en el carácter de viuda e hijas legítimas del jubilado don Tomás Clifton Goldney. (Expte. Nº 22.218-G-944).

10) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando pensión de treinta y cuatro pesos con dos centavos (pesos 34,02 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Martínez de Alvarez, viuda del jubilado don Juan Antonio Alvarez. (Expediente Nº 22.439-A-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

19.076|44. — 232. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 15 de Mayo del corriente año, acordando pensión de sesenta y ocho pesos con once centavos ($ 68,11 m|n.) moneda nacional, a doña Enriqueta Saavedra de Martínez, Ana Francisca, Manuel y Dora Martínez, viuda e hijos legítimos del ex empleado en la Base Naval de Puerto Belgrano (Ministerio de Marina), don Manuel Martínez. (Expte. N.º 21.670-M-944).

2) La de fecha 10 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento tres pesos con diez y ocho centavos ($ 103,18 m|n.) moneda nacional, a doña Agustina Castromán de Pecohitte, viuda del ex agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Enrique Florencio Pecohitte. (Expte. número 20.639-P-944).

3) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando pensión de sesenta y tres pesos con setenta y nueve centavos ($ 63,79 m|n.) moneda nacional, a doña Lucía Sardón de López, María Angélica, Gumersinda y Rosa López, viuda e hijas legítimas del jubilado don Alvaro López. (Expte. Nº 21.296-L-944).

4) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando pensión de noventa y dos pesos con noventa y nueve centavos ($ 92,99 m|n.) moneda nacional, a doña Hortensia Fontaine de Tabares, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Eustaquio Tabares. (Expte. Nº 21.768-T-944).

5) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando pensión de quinientos veinte y dos pesos con noventa y un centavos ($ 522,91 m|n.) moneda nacional, a doña Balbina Martínez de Magliano, Balbina, María, Luis Hilario y Carlos Amancio Magliano, viuda e hijos legítimos del ex profesor en el Colegio Nacional de La Plata (Universidad Nacional de La Plata) y profesor de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de la misma universidad, don Higinio Hilario Magliano. (Expte. Nº 22.057-M-944).

6) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y ocho pesos con noventa y seis centavos ($ 58,96 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Quiroz de Gudiño, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Alberto Gudiño. (Expte. número 21.906-G-944).

7) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando pensión de setenta pesos con treinta y un centavos (pesos 70,31 m|n.) moneda nacional, a doña Elena Peña de Garrido y Elena Garrido, viuda e hija legítima del ex ordenanza del Banco de la Nación Argentina, don Ramón Garrido. (Expte. número 22.077-G-944).

8) La de fecha 22 de Junio del corriente año, acordando pensión de ochenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos ($ 84,56 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Walsh de Vallarino, viuda del ex agente de la Policía de la Capital, don José Vallarino. (Expediente Nº 22.313-V-944).

9) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento seis pesos con catorce centavos ($ 106,14 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Maliena de Maffei, María Luisa Ana y Horacio Antonio Maffei, viuda e hijos legítimos del jubilado don Armando Avelino Maffei. (Expte. número 22.034-M-944).

10) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando pensión de ochenta y nueve pesos con noventa y dos centavos ($ 89,92 m|n.) moneda nacional, a doña María Raggi de Ravano, viuda del ex auxiliar de las Obras Sanitarias de la Nación, don Federico Ravano. (Expte. Nº 21.530-R-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Cómputo de servicios

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

19.077|44. — 233. — Expte. Nº 16.346-N-944. — Vistas las presentes actuaciones remitidas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 del D. E. de la Ley 11.923, y

CONSIDERANDO:

Que la citada disposición prescribe que si la reincorporación se hubiera producido en una repartición distinta, la Caja consultaría al P. E. si ella debe considerarse hecha con el beneficio del reconocimiento de los servicios anteriores, atento la causa de la exoneración y la conducta posterior del funcionario o empleado;

Que el interesado prestó servicios en la Escuela de Clases del Ejército Nacional desde el 29 de Marzo de 1915 al 16 de Febrero de 1918, en que fué destituído y dado de baja por incoducta, ingresando posteriormente el 6 de Mayo de 1918, como guardia en la Policía de la Capital, puesto en que continúa en la actualidad;

Que el motivo de inconducta que dió origen a la baja del interesado no puede ser considerado lo suficientemente grave para que pueda llegar a invalidar los servicios prestados con anterioridad a esa medida;

Que por otra parte, la reiterada jurisprudencia administrativa admite la computación de los servicios militares cuando éstos no han sido hechos valer para obtener un beneficio en ese orden,

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaránse computables los servicios que prestara don Agustín Marcelino Naval, con anterioridad al 16 de Febrero de 1918.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando verdadero nombre

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

19.078|44. — 234. — Expte. número 21.764-S-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Junio del corriente año, declarando que el verdadero nombre del causante de la pensión acordada por decreto de fs. 30, es Segundo Manuel Sandívar; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Aficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.

19.138|44. — 235. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 183,44 m|n.) moneda nacional, a don Juan Pedro Escobar, Auxiliar 8º en la Dirección General de Navegación y Puertos (M. de Obras Públicas) (Expte. Nº 22.068 - E - 1944).

2) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 261,44 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Aranda de Tayar, Directora Infantil en la Escuela Nº 56 de Santiago del Estero (Expediente Nº 21.945 - T - 1944).

3) La de fecha 17 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189.— m|n.) moneda nacional, a don José Clemente, Agente de la Policía de la Capital (Expte. Nº 21.850 - C - 1944).

4) La de fecha 17 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos ($ 475,62 m|n.) moneda nacional, a don Constante Domingo Ferrari, ex Oficial 6º en el Banco Hipotecario Nacional (Expte. Nº 21.830-F-1944).

5) La de fecha...Junio de 1944, acordando jubilación extraordinaria de ciento siete pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 107,58 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Runza, Empleado de Correos y Telégrafos (Expte. Nº 22.379 - R - 1944).

6) La de fecha 22 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos pesos con catorce centavos (pesos 200,14 m|n.) moneda nacional, a don Daniel Radaland, Auxiliar 6º en la Aduana de la Capital (Expte. Nº 22.378 - R - 1944).

7) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cinco pesos con diez y siete centavos ($ 155,17 m|n.) moneda nacional, a don Rodolfo Llaniz, Empleado (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. Nº 21.635 - L - 1944).

8) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y seis pesos con noventa y tres centavos ($ 116,93 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Frega, Empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. Nº 21.829 - F - 1944).

9) La de fecha 17 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuatro pesos con cuarenta y siete centavos ($ 104,47 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Salvador Torrea, Ayudante 1º (Peón) en la Aduana de la Capital (Expte. Nº 21.771 - T - 1944).

10) La de fecha 23 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189 m|n.) moneda nacional, a don Martín Diego Napoleón Zabala, Agente de la Policía de la Capital (Expte. N.º 22.739-Z-1944).

11) La de fecha 24 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cuarenta y cuatro pesos con ocho centavos ($ 144,08 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Camilo Cabrera, Empleado de Correos y Telégrafos (Expediente Nº 22.796 - C - 1944).

12) La de fecha 23 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con tres centavos ($ 163,03 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Casas, Empleada en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. Nº 22.795 - C - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuel-

va a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.

19.139|44. — 236. — Expte. Nº 14.979 - G - 1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Mayo del corriente año, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Nicolás Guglielmelli carpintero de la Dirección General de Arquitectura de la Nación; atento lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944 y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Baldrich. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — Diego I. Mason.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.

19.270|44. — 237. — Expte. Nº 24.248 - L-1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y ocho pesos con veintiún centavos (pesos 258,21 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Leveratto, Maestra de 1ª de la Escuela Nº 16 del Consejo Escolar 4º, y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.380|44. — 238. — Expte. 20.583-F-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 12 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos (pesos 269,60 m|n.) moneda nacional a doña Mercedes Monje Muñoz de Franzetti, maestra de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar XIII; y

CONSIDERANDO:

Qu en el cuarto apartado de la misma, se dispone la formulación del cargo pertinente, en los términos del artículo 8º de la Ley Nº 11.923;

Que si bien la interesada a fs. 1, se acogió al privilegio por los servicios anteriores al 18 de Octubre de 1934, posteriormente (fs. 11) y dentro del plazo fijado por el decreto del 17 de Mayo de 1939, hizo renuncia del citado beneficio;

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta lo resuelto por decreto de 21 de Agosto de 1940, en el expediente de doña María Balbina Mansilla, y por el de 19 de Junio de 1941, en el caso de doña Elena Cubas, aprobatorio del procedimiento seguido por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en su resolución de 13 de Marzo del mismo año, corresponde considerar como firme esa decisión y, por lo tanto, dejar sin efecto el cargo formulado y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de 10 de Abril de 1944;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia con excepción del cargo formulado en virtud del artículo 8º de la Ley Nº 11.923

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.382|44. — 240. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con noventa y siete centavos (pesos 448,97 m|n.) moneda nacional, a don Filimer Fortunato Verón, director infantil de la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar IX, y preceptor de la de Adultos Nº 5 del Consejo Escolar XVII. (Expte. Nº 22.138-V-944).

2) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos ($ 168.69 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Menchini, operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 22.568-M-944).

3) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de novecientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos (pesos 984,65 m|n.) moneda nacional, a don Carlos José Alonso, vocal del Honorable Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares (M. de Guerra). (Expte. Nº 22.146-A-1944).

4) La de fecha 21 de Junio de 1944, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y cuatro pesos con catorce centavos ($ 254,14 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Liboria Quiroga de Alfaro, maestra en la Escuela Nº 18 del Consejo Escolar XIII. (Expediente Nº 22.147-A-944).

5) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta pesos (pesos 270.— m|n.) moneda nacional, a don Gervasio Justino Benítez, agente de la Policía de la Capital. (Expte. Nº 22.162-B-944).

6) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y nueve pesos con treinta y nueve centavos ($ 119.39 m|n.) moneda nacional, a don Hipólito Basualdo, ordenanza del Banco de la Nación Argentina. (Expte. Nº 22.161-B-1944).

7) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y dos pesos con diez y ocho centavos ($ 252,18 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Elisa Bisogni, directora infantil de la Escuela Nº 56 de Buenos Aires. (Expediente Nº 22.160-B-944).

8) La de fecha 17 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos cuarenta pesos con once centavos ($ 540,11 m|n.) moneda nacional, a don José Agustín Urbano Matienzo, cobrador fiscal en la Administración General de Contribución Territorial (Ministerio de Hacienda). (Expediente Nº 22.039-M-944).

9) La de fecha 17 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos con veinte y nueve centavos ($ 114,29 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Márquez, ayudante principal de la Dirección General de Arsenales de Guerra. (Expte. Nº 22.036-M-944).

10) La de fecha 23 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y un pesos con cuarenta centavos ($ 241,40 m|n.) moneda nacional, a doña Margarita Sosa de Salinas, directora de la Escuela número 194 de Tucumán. (Expte. Nº 22.734-S-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.383|44. — 241. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 145,36 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Atene, jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 22.440-A-944).

2) La de fecha 23 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189.— m|n.) moneda nacional, a don Rómulo González, agente de la Policía de la Capital. (Expte. Nº 22.745-G-944).

3) La de fecha 23 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y tres pesos con setenta y seis centavos ($ 153,76 m|n.) moneda nacional, a don Gerónimo Castagnola, ex jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. número 22.798-C-944).

4) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento sesenta y ocho pesos con veinte y un centavos ($ 168,21 m|n.) moneda nacional, a don Amado Nacusi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente Nº 22.587-N-944).

5) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y un pesos con veinte centavos ($ 431,20 m|n.) moneda nacional, a doña Zulema Moreno, maestra de la Escuela Nº 14 del Consejo Escolar III, y profesora de la Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital. (Expte. Nº 21.662-M-944).

6) La de fecha 23 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 304,40 m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Justino Méndez, oficial 9º en la Dirección General de Arsenales de Guerra, Ministerio de Guerra. (Expte. Nº 23.034-M-944).

7) La de fecha 17 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189.— m|n.) moneda nacional, a don Roque Pedro Canseco, agente de la Policía de la Capital. (Expte. Nº 21.859-C-944).

8) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y nueve pesos con ochenta y seis centavos (pesos 229,86 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Concepción Ibarra, directora de la Escuela Nº 178 de Corrientes. (Expediente Nº 22.091-I-944).

9) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando jubilación extra ordinaria de noventa y nueve pesos con cincuenta y dos centavos ($ 99,52 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Galiñanes, ayudante 1º en la Prisión Nacional. (Expte. Nº 22.397-G-944).

10) La de fecha 17 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y seis pesos con treinta y cuatro centavos ($ 136.34 m|n.) moneda nacional a don Carmelo Di Bella, ex obrero en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 21.864-D-944).

11) La de fecha 22 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos (pesos 279,66 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Delpiano, oficial 1.º en los Tribunales de la Capital. (Expte. Nº 22.291-D-944).

12) La de fecha 17 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y seis pesos con once centavos ($ 156,11 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás De Simone, oficial calderero en la Base Naval de Río Santiago (Ministerio de Marina). (Expte. Nº 21.863-D-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Declarando nuevo haber

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.384|44. — 242. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones, y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 27 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a Doña Enriqueta Billinghurst, es de cuatrocientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 443.44 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 23.137-B-944).

2) La de fecha 23 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a Doña María del Pilar Aveleiro de Moure, es de ciento cuarenta y tres pesos con diez y siete centavos ($ 143.17 m|n.) moneda nacional (Expte. número 23.057-M-944).

3) La de fecha 16 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a Don León Terrinetro, es de ciento tres pesos con cuarenta y siete centavos ($ 103.47 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 21.769-T-944).

4) La de fecha 19 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a Don Juan Antonio Finocchio, es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 292.50 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 22.485-F-944).

5) La de fecha 22 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Juan Tuells, es de doscientos cuarenta y tres pesos con ocho centavos (pesos 243.08 m|n.) moneda nacional (Expediente N.º 22.310-T-944).

6) La de fecha 15 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a Doña Ana María Teresa Ohl de Dinard, es de cuatrocientos setenta y tres pesos con veinte y un centavos (pesos 473.21 m|n.) moneda nacional (Expte. número 21.499-D-944).

7) La de fecha 22 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a Don Abel Douilliere, es de doscientos sesenta y seis pesos con setenta y un centavos ($ 266.71 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 22.290-D-944).

8) La de fecha 21 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a Don Victoriano de la Fuente es de seiscientos once pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 611.45 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 28.289-D-944).

9) La de fecha 21 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a Don Inocencio Ibáñez, es de trescientos cuarenta y tres pesos con noventa y un centavos ($ 343.91 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 22.092-I-944).

10) La de fecha 21 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a Don José Raymundo Varela, es de seiscientos treinta y cinco pesos con veinte y cinco centavos ($ 635.25 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 22.137-V-944).

11) La de fecha 23 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a Don Pastor Giménez, es de ciento cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos ($ 154.60 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 22.747-G-944).

12) La de fecha [illegible] de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a Don Pedro Miguel Iglesias, es de ciento cuarenta y siete pesos con siete centavos ($ 147.07 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 22.748-I-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en en Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parto pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Cómputo de servicios

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.385|44. — 243. — Expte. 4.080-C-944. — Vista la presentación de don Segundo Eladio Peralta, en la que pide se reconsidere el Decreto de fecha 11 de Marzo de 1943, en el sentido de que se amplíe el cómputo de servicios hasta la citada fecha, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente jubilación extraordinaria de ochenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 82.55 m|n.) moneda nacional, en su carácter de Ayudante 1.º (Ordenanza) de la Escuela Industrial de la Nación de Santiago del Estero, habiéndose cerrado el cómputo de servicios al 27 de Junio de 1940, de acuerdo con las certificaciones agregadas en autos.

Que teniendo en cuenta que el interesado no ha vuelto a prestar servicios y que el haber jubilatorio establecido se ajustó a las disposiciones reglamentarias vigentes con posterioridad a esa fecha, su pedido carece de argumentación legal, por cuya circunstancia no puede prosperar.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y atento a lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Pedido de reconsideración

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.386|44. — 244. — Vista la presentación de don Agustín Córdoba en la que pide se reconsidere el decreto de fecha 22 de Octubre de 1942, por el que se le acordó jubilación ordinaria en su carácter de Ayudante de Taller de la Escuela Industrial de la Nación en Rosario (Universidad Nacional del Litoral), en el sentido de que se incluya en el haber jubilatorio el sueldo correspondiente al cargo de celador en la Escuela de Comercio, dependiente de la misma Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de reconsideración fué presentado dentro del plazo reglamentario, procediendo, por lo tanto, pronunciarse sobre el fondo del asunto;

Que el artículo 35 de la Ley 4.349 sólo admite la acumulación de sueldos de los empleados del "profesorado";

Que el Decreto de 9 de Diciembre de 1935, contrario a la teoría sustentada por el interesado extiende el alcance de las palabras "empleos del profesorado" referidas en el artículo 49 del decreto reglamentario de la Ley 11.923 y limita, en forma expresa, los cargos acumulables, tales como: catedráticos, maestros, rectores, vice-rectores, directores, vicedirectores, regentes, sub-regentes e inspectores técnicos de enseñanza, excluyendo, asimismo, los cargos administrativos no obstante se ejerzan en establecimientos de enseñanza o con relación a éste y aunque alguna de las tareas encomendadas al titular tengan carácter docente;

Que, por dichas razones, tampoco alcanza al recurrente la acumulación aludida en el artículo 82 del recordado decreto reglamentario;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar al pedido de reconsideración que se formula.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.387|44. — 245. — Expte. N.º 22.442-A-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio del corriente año, declarando convertido en jubilación ordinaria el beneficio acordado en autos a don Higinio Benjamín Amil y establecido su haber mensual en doscientos setenta y tres pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 273.46 m|n.) moneda nacional, y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 26 de Julio de 1944.

19.818|44. — 261. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones, y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 23 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de doscientos treinta y tres pesos con treinta y seis centavos ($ 233.36 m|n.) moneda nacional a doña Teodelina María Nóbile, Maestra en la Escuela N.º 19 del Consejo Escolar 14.º (Expte. número 23.048-N-944).

2) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de ciento ochenta y tres pesos con ochenta y nueve centavos ($ 183.89 m|n.) moneda nacional a don Isaías Martín González, empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. número 23.881-G-944).

3) La de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 446.25 m|n.) moneda nacional a don Karl Ludwig Bauert, empleado en el Ministerio de Agricultura (Expte. N.º 25.215-B-944).

4) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos tres pesos con setenta centavos (pesos 303.70 m|n.) moneda nacional a don Rómulo Marcos Lázaro Verrina, Auxiliar Principal en la Contaduría General de la Nación (Expte. N.º 24.039-V-944).

5) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cincuenta y cinco pesos con catorce centavos ($ 255,14 m|n.) moneda nacional a don Antonio Alejandro Gil, ex Auxiliar 3.º de la Dirección General de Impuestos (Ministerio de Hacienda) (Expediente N.º 24.153-G-944).

6) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 234.49 m|n.) moneda nacional a don Benjamín Spata, Sastre en la Sastrería Militar (Ministerio de Guerra) (Expte. N.º 2.730-S-944).

7) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta pesos ($ 240.— m|n.) moneda nacional a doña María Virginia Etchebarne Laporte, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Gualeguaychú (Expediente N.º 24.143-E-944).

8) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y dos pesos con diez y siete centavos ($ 182.17 m|n.) moneda nacional a don Santiago del Carmen Gramajo, Empleado (clase 20) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente N.º 23.880-G-944).

9) La de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos sesenta y nueve pesos con ochenta centavos ($ 369.80 m|n.) moneda nacional a don Mateo Juan Gioja, ex Auxiliar Mayor en la Aduana de la Capital (Expediente N.º 24.155-G-944).

10) La de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos ochenta pesos ($ 380.— m|n.) moneda nacional a don Camilo Ocaranza, Visitador de la Inspección Seccional de Santa Fe (Consejo Nacional de Educación) (Expediente N.º 24.409-O-944).

11) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de ochocientos cuarenta y dos pesos con treinta y tres centavos ($ 842.33 m|n.) moneda nacional a don Abel Cornejo, ex Administrador General en la Dirección Nacional de Vialidad (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. N.º 25.148-C-944).

12) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria con el haber mensual de novecientos veinte y seis pesos con treinta centavos ($ 926.30 m|n.) moneda nacional a don Raúl Robustiano Rocha, ex Director en la Escuela Nacional de Comercio número 1 "Joaquín V. González" y Profesor en el Colegio Nacional de Buenos Aires (Expte. N.º 25.301-R-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.906|44. — 246. — Expte. N.º 22.536-L-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos ochenta y siete pesos con setenta y seis centavos ($ 287.76 m|n.) moneda nacional a don Julio Arnulfo Luque, Auxiliar 2.º en la Dirección General de Aduanas (Ministerio de Hacienda), y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo requerirse oportunamente de la Contaduría General de la Nación, conforme los servicios prestados por el interesado, con anterioridad al 20 de Febrero de 1925.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.907|44. — 247. — Expte. 23.942-V-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Julio de 1944, acordando jubilación ordinaria de novecientos setenta y un pesos con treinta y cuatro centavos (pesos 971.34 m|n.) moneda nacional a don Carlos Manuel Vico, profesor en el Colegio Nacional de San Carlos, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires y Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de La Plata, y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo oportunamente requerirse de la Contaduría General de la Nación, conforme el período 1.º de Octubre de 1931 al 30 de Abril de 1932, a que se hace referencia a fojas 18.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.908|44. — 248. — Expte. 23.787-C-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha Julio 3 próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de noventa y dos pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 92.74 m|n.) moneda nacional a don Ignacio Casal, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo ratificarse los datos consignados a fs. 1, por no haber sido salvada la enmienda con que aparece el nombre del interesado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.909|44. — 249. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y un pesos con veinte centavos ($ 271.20 m|n.) moneda nacional a Doña Carmela Herminia Tornese de Cipolla, Vicedirectora de la Escuela N.º 22 del Consejo Escolar 3.º (Expte. N.º 23.959-C-944).

2) La de fecha 1.º de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos noventa pesos (pesos 490.— m|n.) moneda nacional a Don Esteban César Gandolla, Empleado de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 23.882-G-944).

3) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 458.50 m|n.) moneda nacional a Doña Margarita Juana Burn de Gatey, Profesora en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano", Escuela de Comercio N.º 5 y Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta" (Expte. N.º 23.877-G-944).

4) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 219.40 m|n.) moneda nacional a Doña Helvira María Herrera, Maestra de la Escuela N.º 5 de Salta (Expte. N.º 23.058-H-944).

5) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269.60 m|n.) moneda nacional a Doña Georgina Dolores Ortiz de Edru, Maestra en la Escuela N.º 5 del Consejo Escolar 20.º (Expediente N.º 23.864-E-944).

6) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cuatro pesos con trece centavos ($ 164.13 m|n.) moneda nacional a don Salvador Antonio Dámaso García Sánchez, Empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 23.876-G-944).

7) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y tres pesos con treinta y un centavos ($ 93.31 m|n.) moneda nacional a Don Santiago Gotelli, Valijero (clase 23) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. número 23.875-G-944).

8) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 241.44 m|n.) moneda nacional a Doña Juana Armentaria Romero de Ibáñez, Directora en la Escuela N.º 114 de La Rioja (Expediente N.º 23.743-I-944).

9) La de fecha 24 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos veinte y siete pesos con cincuenta y un centavos ($ 227.51 m|n.) moneda nacional a Doña Justina Rodríguez de Marchese, Maestra en la Escuela N.º 78 de San Juan (Expte. N.º 23.040-M-944).

10) La de fecha 23 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional a Don Faustino Leguiza, Marinero de la Prefectura General Marítima (Ministerio de Marina) (Expte. número 23.025-L-944).

11) La de fecha 23 de unio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y seis pesos con cuarenta y tres centavos ($ 96.43 m|n.)

moneda nacional a Doña Inés Dalrymple de Márquez, Empleada de Correos y Telégrafos (Expte. N.° 23.032-M-944).

12) La de fecha 24 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 138.45 m|n.) moneda nacional a Don Fortunato Mendoza, Portero en la Escuela N.° 7 del C. E. 15.° (Expte. N.° 23.043-M-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.910|44. — 250. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 262.44 m|n.) moneda nacional a Don Domingo Zavala, Director Infantil en la Escuela N.° 235 de San Luis (Expte. número 23.399-Z-944).

2) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta pesos con diez centavos ($ 280.10 m|n.) moneda nacional a Don Fotios Anastassakis, Operario de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.) (Expte. número 23.974-A-944).

3) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y tres pesos con seis centavos ($ 343.06 m|n.) moneda nacional a Don Antonio Desiderio Burgos, Visitador en el Consejo Escolar de Educación (Expte. N.° 23.983-B-944).

4) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de seiscientos treinta y ocho pesos con noventa centavos ($ 638.90 m|n.) moneda nacional a Don Agustín Rossi, Profesor de la Escuela Industrial de la Nación y Escuela Normal de Maestros N.° 3 de Rosario (Santa Fe) (Expediente N.° 23.222-R-944).

5) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos (pesos 162.— m|n.) moneda nacional a Doña Elisa Blanco, Maestra Especial de la Escuela N.° 21 del Consejo Escolar 4.° (Expte. N.° 23.982-B-944).

6) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cuatro pesos con ochenta y un centavos ($ 174.81 m|n.) moneda nacional a Don Juan Sofía, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.° 23.934-S-944).

7) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos ($ 184.46 m|n.) moneda nacional a Don Alfredo Rudecindo Santellier, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente N.° 23.766-S-944).

8) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 349.19 m|n.) moneda nacional a Don Manuel Aldrey, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.° 23.976-A-944).

9) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos (pesos 162.— m|n.) moneda nacional a Doña Concepción Battini, Maestra Especial en la Escuela de Adultos N.° 6 del Consejo Escolar 3.° (Expte. N.° 23.980-B-944).

10) La de fecha 1.° de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y un pesos con setenta y ocho centavos ($ 241.78 m|n.) moneda nacional a Doña Safira Josefa del Corazón de Jesús Figueroa de Alvarez Igarzabal, Directora en la Escuela N.° 154 de Córdoba (Expte. número 23.975-A-944).

11) La de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y tres pesos con noventa centavos ($ 233.90 m|n.) moneda nacional a Don Antonio Saibene, Auxiliar 3.° de la Administración General de Contribución Territorial (M. de Hacienda) (Expte. N.° 23.932-S-944).

12) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 143.55 m|n.) moneda nacional a Don Antonio Sansone, Auxiliar de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente N.° 23.936-S-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.911|44. — 251. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones, y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con veinte y ocho centavos ($ 144,28 m|n.) moneda nacional, a don Agustín Angel Solari, Ayudante 1° (Peón) en la Aduana de la Capital. (Expte. N° 22.227-S-944).

2) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento ochenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 181,64 m|n.) moneda nacional, a don Juan Felipe Domingo Sacco, Agente de la Policía de la Capital. (Expte. N° 22.226-S-944).

3) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y nueve pesos con ochenta y siete centavos ($ 299,87 m|n.) moneda nacional, a don Guillermo Teodoro del Corazón de Jesús Schuster, ex Auxiliar 2° de la Dirección de Tierras. (Ministerio de Agricultura). (Expte. número 22.229-S-944).

4) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento sesenta y seis pesos con setenta centavos ($ 166,70 m|n.) moneda nacional, a don Agustín Scurachio, Cabo en la Policía de la Capital. (Expte. N° 22.228-S-944).

5) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y un pesos con setenta y siete centavos ($ 151,77 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Santoro, Ayudante Principal de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred". (Expte. N° 22.119-S-944).

6) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 224,64 m|n.) moneda nacional, a doña Jesús Adelina Collado de Roco, Maestra de la Escuela N° 33 de San Juan. (Expte. N° 22.382-R-944).

7) La de fecha 22 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos trece pesos con veinte y seis centavos ($ 213,26 m|n.) moneda nacional, a don Luis Ramón Lorenzo Pisetta, Agente de Investigaciones en la Policía de la Capital. (Expte. número 22.351-P-944).

8) La de fecha 23 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 184,42 m|n.), moneda nacional, a doña María Carolina Coraggio de Arozarena, empleada en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N° 22.807-A-944).

9) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y nueve pesos con noventa y tres centavos ($ 149,93 m|n.) moneda nacional, a don José García, jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. N° 22.398-G-944).

10) La de fecha 22 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y un pesos con treinta y seis centavos ($ 251,36 m|n.) moneda nacional, a don José Raúl Fontán, Auxiliar 2° en la Prefectura General Marítima. (Expte. N° 22.486-F-944).

11) La de fecha 22 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con noventa y seis centavos ($ 186,96 m|n.) moneda nacional, a don Felipe Díaz Fernández, Agente de la Policía de la Capital. (Expte. N° 22.287-D-944).

12) La de fecha 22 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con noventa y cinco centavos ($ 163,95 m|n.) moneda nacional, a doña Celia Justa Martínez de Diekmann, Auxiliar (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.° 22.288-D-944).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.912|44. — 252. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta pesos (560 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Manuel Segovia, Inspector del Consejo Nacional de Educación. (Expte. N° 24.537-S-944).

2) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento ochenta y un pesos con veinte y cuatro centavos ($ 181,24 m|n.) moneda nacional, a don Jacinto Francisco Luis Carcagno, empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N° 23.968-C-944).

3) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y seis pesos con cuarenta y dos centavos ($ 136,42 m|n.) moneda nacional, a don Casimiro Camarero, Peón en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. N° 23.969-C-944).

4) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos doce pesos con veinte y siete centavos ($ 212.27 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Eduardo Cafarino, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. N° 23.963-C-944).

5) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cuatro pesos ($ 244 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Castanera, Auxiliar 4° de la Dirección General de Navegación y Puertos (M.O.P.). (Expte. N° 23.967-C-944).

6) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Gambetta de Cistari, Maestra Especial de la Escuela N° 12 del Consejo Escolar N° 3. (Expte. N° 23.966-C-944).

7) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta pesos con veinte centavos ($ 150,20 m|n.) moneda nacional, a don Matías Aquiles Carón, ex Valijero (clase 21) de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N.° 23.965-C-944).

8) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y nueve pesos ($ 99 m|n.) moneda nacional, a don Luis Converso, Pintor en la Dirección General de Arquitectura. (Expte. N° 23.964-C-944).

9) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cinco pesos con noventa y siete centavos ($ 145,97 m|n.) moneda nacional, a don Juan Francisco José Campanella, Ayudante Principal en la Dirección General de Contribución Territorial (Ministerio de Hacienda. (Expte. N° 23.962-C-944).

10) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos con veinte centavos ($ 133,20 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Cannavale, Jornalero en la Dirección General de Navegación y Puertos (M.O.P.). (Expte. N° 23.961-C-944).

11) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cincuenta y tres pesos con sesenta centavos ($ 153,60 m|n.) moneda nacional a don Juan Castro Rodríguez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N° 23.786-C-944).

12) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos cincuenta y tres pesos con noventa y ocho centavos ($ 753.98 m|n.) moneda nacional a don Federico Raimundo Chamorro, Empleado en el Banco de la Nación. (Expte . N° 23.785-Ch-944).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan D. Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.913|44. — 253. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos veinte y cinco pesos con ochenta y dos centavos ($ 525,82 m|n.) moneda nacional a don José Carella, Oficial 5.° en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social (Ministerio del Interior). (Expte. N° 23.927-C-944).

2) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de doscientos cuarenta y dos pesos con veinte y cinco centavos ($ 242,25 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Luis López, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N° 21.630-L-944).

3) La de fecha 22 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta pesos con noventa y un centavos ($ 80,91 m|n.) moneda nacional a don Federico López, obrero de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. N° 22.534-L-944).

4) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189 m|n.) moneda nacional, a don Braulio Cástulo Leiva, Agente en la Policía de la Capital. (Expte. N° 22.535-L-944).

5) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento ochenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos ($ 186,47 m|n.) moneda nacional, a doña Elena Ana Cristina Kruuse, Maestra de la Escuela Normal Mixta de Viedma (Río Negro. (Expte. N° 21.930-K-944).

6) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento treinta y dos pesos con treinta y siete centavos ($ 132,37 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Peregrino Bolo, Auxiliar (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N° 22.457-B-944).

7) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y cinco pesos con veinte y dos centavos ($ 225,22 m|n.) moneda nacional a don Marcelino Baigorria, Auxiliar 3° en la Dirección General de Aduanas (Ministerio de Hacienda). (Expte. N° 22.163-B-944).

8) La de fecha 22 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta pesos con cincuenta centavos ($ 140,50m|n.) moneda nacional, a don Manuel Bettinelli, operario de los Talleres de Marina de Dársena Norte (Ministerio de Marina). (Expediente N° 22.458-B-944).

9) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de setenta y un pesos con noventa y dos centavos ($ 71,92 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo González, marinero de 2ª en la Prefectura General Marítima, Ministerio de Marina. (Expte. Nº 21.898-G-944).

10) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y seis pesos con treinta y cinco centavos ($ 146,35 m|n.) moneda nacional, a don Teodoro Jordán, Jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 22.100-J-944).

11) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y ocho pesos con diez y siete centavos ($ 288,17 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Cipriano Gatica, Auxiliar 2º en la Dirección General de Irrigación. (Expte. Nº 21.897-G-944).

12) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con doce centavos ($ 188,12 m|n.) moneda nacional, a don Plácido Gómez ex empleado de la Dirección de Defensa Agrícola (Ministerio de Agricultura), (Expte. número 21.471-G-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.914|44. — 254. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos once pesos con cincuenta y dos centavos ($ 211.52 m|n.) moneda nacional, a doña Celia de N. S. del Rosario Serpa, Auxiliar 4º en la Caja Nacional de Ahorro Postal (M. del Interior). (Expediente Nº 23.938-S-944).

2) La de fecha 5 de Julio del corriente año acordando jubilación extraordinaria de setenta y nueve pesos con treinta y ocho centavos ($ 79,38 m|n.) moneda nacional, a don Juan Harald Salmonsen (Ayudante 2.º en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María". (Expte. Nº 23.937-S-944).

3) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos ($ 180 m|n.) moneda nacional, a don Teófilo Sánchez, Electricista en la Base Naval de Río Santiago (Ministerio de Marina). (Expte. número 23.939-S-944).

4) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y cinco pesos con trece centavos ($ 145,13 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Caro de Sosa, Maestra de la Escuela Nº 65 de Catamarca. (Expte. Nº 23.940-S-944).

5) La de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez pesos con noventa y ocho centavos ($ 210,98 m|n.) moneda nacional, a don Angel Antonio Senese, ex Auxiliar 5º en la Dirección General de Fábricas Militares (Ministerio de Guerra). Expte. Nº 23.933-S-944).

6) La de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Luis Tucci, Ayudante 1º (Peón) de la Aduana de la Capital. (Expte. Nº 23.856-T-944).

7) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento ocho pesos con setenta y ocho centavos ($ 108,78 m|n.) moneda nacional, a don Luis Tocci, Valijero en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. Nº 23.849-T-944).

8) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con ochenta y un centavos ($ 232,81 m|n.) moneda nacional, a don Héctor Ugarte, Director Infantil en la Escuela Nº 30 de Jujuy. (Expte. Nº 23.941-U-944).

9) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y siete pesos con once centavos ($ 267,11 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Arturo Villanueva, Auxiliar 2º en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 23.943-V-944).

10) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de quinientos cuarenta y cuatro pesos ($ 544 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Martos de Viera, Preceptora en la Escuela de Adultos N.º 5 del C. E. 12 y Maestra de grado en la Escuela Normal de San Fernando. (Expte. número 23.944-V-944).

11) La de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de cuatrocientos veinte y nueve pesos con sesenta centavos ($ 429,60 m|n.) moneda nacional, a don Rafael Ramón Villafañe, Director Infantil en la Escuela Nº 34 del C. E. 18º y Preceptor de la Escuela de Adultos Nº 7 del C. E. 17º. (Expte. 23.945-V-944).

12) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y un pesos con ochenta y dos centavos ($ 191,82 m|n.) moneda nacional, a don Manuel García Latorre, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 23.874-G-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.915|44. — 255. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochocientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 863,50 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista de Lemoine, Cónsul General de 2ª clase (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto). (Expte. Nº 23.915-D-944).

2) La de fecha 24 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cuatro pesos con diez centavos ($ 164,10 m|n.) moneda nacional, a don José Antonio Alvarez, empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. número 22.803-A-944).

3) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos seis pesos con sesenta y dos centavos ($ 206,62 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Benítez de Doux, Maestra de la Escuela Nº 38 de Buenos Aires. (Expte. Nº 22.778-D-944).

4) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos setenta pesos ($ 770 m|n.) moneda nacional, a don Juan Guillermo Diesch, Oficial Mayor en la Dirección General de Irrigación, Ministerio de Obras Públicas. (Expte. Nº 22.776-D-944).

5) La de fecha 24 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos con setenta y un centavos ($ 475,71 m|n.) moneda nacional, a don Juan Ballie, empleado de la Dirección General de Arquitectura. (Ministerio de Obras Públicas). (Expte. 22.829-B-944).

6) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos ($ 198 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Vicente Heredia, Cabo en la Policía de la Capital. (Expte. Nº 22.088-H-944).

7) La de fecha 24 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189 m|n.) moneda nacional, a don Roberto Brosulo, Agente de la Policía de la Capital. (Expte. número 22.830-B-944).

8) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y siete pesos con cuarenta y dos centavos ($ 227,42 m|n.) moneda nacional a doña Josefa Natividad Navarro, Maestra en la Escuela Nº 43 de Catamarca. (Expte. Nº 21.674-N-944).

9) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y seis pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 216,45 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Sánchez Negrette de Gómez, Maestra de la Escuela Nº 208 de Misiones. (Expte. número 21.463-G-944).

10) La de fecha 17 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y un pesos con setenta centavos ($ 191,70 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Díaz, Auxiliar 8º en la Sub-Secretaría del Ministerio de Obras Públicas. (Expte. Nº 21.862-D-944).

11) La de fecha 17 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos con once centavos ($ 187,11 m|n.) moneda nacional, a don Juan de la Cruz Cornejo, Agente de la Policía de la Capital. (Expte. Nº 21.851-C-944).

12) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con noventa y cinco centavos ($ 163,95 m|n.) moneda nacional, a don Luis Antonio Domínguez, empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. Nº 23.827-D-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.916|44. — 256. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Noviembre de 1943, acordando pensión de treinta y un pesos con ochenta y ocho centavos ($ 31,88 m|n.) moneda nacional, a doña Sixta Ojeda de Vallejos, Fernando, Ramón Antonio, Andrés, María Elsa y Héctor Concepción Vallejos, viuda e hijos del ex Operario del Ministerio de Obras Públicas, don Ramón Amadeo Vallejos, y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del requisito que se exige en el segundo apartado de la misma, sobre agregación del certificado de defunción de la primera esposa del causante, por haber sido cumplimentada con posterioridad, debiendo descontarse de los primeros haberes el 50 o|o del cargo del artículo 9.º de la Ley N.º 11.923 y el saldo en la forma dispuesta por el Decreto de 22 de Abril ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.917|44. — 257. — Expediente número 23.926-S-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Julio ppdo., acordando pensión de ciento veinticuatro pesos con treinta y nueve centavos ($ 124,39 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Zito de Sansiñena Díaz, Néstor Joaquín, José Luis e Ignacio Antonio Sansiñena Díaz, viuda e hijos legítimos del ex Empleado en la Casa de Moneda de la Nación, don Néstor Pedro Sansiñena Díaz; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo entenderse que el verdadero apellido de los recurrentes y copartícipes es Sansiñena.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.918|44. — 258. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación várias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento doce pesos con cincuenta y un centavos ($ 112,51 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Germán de Fernández, viuda del jubilado don Lauro Floriano Fernández (Expte. N.º 23.198-F-944).

2) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta pesos ($ 140.— m|n.) moneda nacional, a doña María Julia Monzón de Fernández y Jorge Alberto Fernández, viuda e hijo legítimo del jubilado, don José Bartolomé Fernández (Expte. número 23.199-F-944).

3) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y un pesos con treinta centavos ($ 41,30 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Pillado de Calvo, viuda del jubilado don Francisco Antonio Braulio Calvo (Expte. N.º 23.109-C-944).

4) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta y tres pesos ($ 143.— m|n.) moneda nacional, a doña Elena Manuela Alvarez de Suffern, viuda del jubilado don Agustín Suffern (Expte. N.º 22.230-S-944).

5) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando pensión de noventa y cuatro pesos con veinte y cinco centavos ($ 94,25 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Yáñez de Lasso Elida Estela, Nidia Noelfa, Olga María y Glady Esmeralda Lasso, viuda e hijas legítimas del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Emeterio Lasso (Expte. N.º 22.533-L-944).

6) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando pensión de trescientos treinta y siete pesos con diez y siete centavos ($ 337,17 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Astorga de Albarracín, viuda del jubilado don Estanislao Albarracín (Expte. N.º 23.093-A-944).

7) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando pensión de sesenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 67,48 m|n.) moneda nacional, a doña Lucía Armanno de Ageno y Juana María Ageno, viuda e hija legítima del ex Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (Ministerio de Obras Públicas), don Juan Bautista Ageno (Expte. N.º 23.092-A-944).

8) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando pensión de setenta y siete pesos con noventa y tres centavos ($ 77,93 m|n.) moneda nacional, a doña Leonilde Trainoni de Arena, Beatriz, Jorge Domingo y Susana Arena, viuda e hijos legítimos del ex Operario de la Dirección General de Arquitecutra, don Domingo Arena (Expte. N.º 23.094-A-944).

9) La de fecha 17 de Junio del corriente año, acordando pensión de doscientos cuatro pesos con cincuenta y siete centavos ($ 204,57 m|n.) moneda nacional, a doña María Nélida, María Luisa, María Antonia y María Alicia Grosso, hijas legítimas del jubilado, don Antonio María Grosso (Expte. N.º 21.900-C-944).

10) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando pensión de setenta y nueve pesos con treinta y un centavos ($ 79,31 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Lorenzo de Pereyra, Alda Eugenia y Dora Celia Pereyra, viuda e hijas del ex Agente de la Policía de la Capital, don Eugenio Pereyra (Expte. N.º 17.097-P-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Computación de servicios

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.919|44. — 259. — Expte. N.º 17.687-S-944. — Vistas las presentes actuaciones remitidas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a los efectos de la consulta prevista por el artículo 74 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.923; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada disposición prescribe que si la reincorporación se hubiese producido en una Repartición distinta, la Caja consultará al P. E. si ella debe considerarse hecha con el beneficio del reconocimiento de los servicios anteriores, atento la causa de la exoneración y la conducta posterior del funcionario o empleado;

Que el interesado prestó servicios como gendarme en el Territorio Nacional de Misiones, desde el 1.º de Enero de 1915 al 30 de Junio de 1917, ingresando posteriormente el 31 de Octubre de 1918 en la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el que se desempeñó hasta el 1.º de Junio de 1924 en que fué exonerado, siendo nombrado el 1.º de Enero de 1925, como Agente de la Policía de la Capital, puesto que desempeña en la actualidad;

Que a fs. 22 vta., el Ministerio del Interior manifiesta, que las causas que dieron motivo a la exoneración del cargo que desempeñó el interesado en la Dirección de Correos y Telégrafos, no invalidan a los fines jubilatorios los servicios que prestara con anterioridad a esa medida;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse computables los servicios prestados por don Mauricio Sanabria, con anterioridad al 1.º de Junio de 1924.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Computación de servicios

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.920|44. — 260. — Expte. N.º 16.311-B-944. — Vistas las presentes actuaciones remitidas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los efectos de lo dispuesto en el art. 74 del D. R. de la Ley N.º 11.923; y

CONSIDERANDO:

Que la citada disposición prescribe que si la reincorporación se hubiera producido en una Repartición distinta, la Caja consultará al P. E. si ella debe considerarse hecha con el beneficio del reconocimiento de los servicios anteriores, atento la causa de la exoneración y la conducta posterior del funcionario o empleado;

Que el interesado prestó servicios en el Ejército Nacional, como soldado aspirante y cabo, desde el 23 de Enero de 1914 hasta el 16 de Enero de 1918, en que fué dado de baja por inconducta, ingresando posteriormente el 1.º de Febrero de 1918 como Agente de la Policía de la Capital, puesto que desempeña en la actualidad;

Que el motivo de inconducta que dió origen a la baja del interesado no puede ser considerada como lo suficientemente grave para que pueda llegar a invalidar los servicios prestados con anterioridad a esa medida;

Que por otra parte la reiterada jurisprudencia administrativa admite la computación de los servicios militares cuando éstos no han sido hechos valer para obtener un beneficio en ese orden;

Por lo expuesto y oído el señor Procurador del Tesoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse computables los servicios que prestara don Ramón Graciano Bazán, con anterioridad al 16 de Enero de 1918.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

20.065|44. — 262. — Expte. Nº 21.802-A-1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Junio ppdo., acordando pensión de cincuenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos ($ 56,43 m|n.) moneda nacional, a doña Emma Juana Rossi de Alvarez, viuda del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Silvano Fermín Alvarez, y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros, de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo reservarse, por el término de seis meses, la parte de la madre del causante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

20.207|44. — 263. — Expte. Nº 22.794-C-1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 24 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta pesos con cuarenta y un centavos ($ 230,41 m|n.) moneda nacional, a don Luis Caminos, Auxiliar 4º de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas), y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros, de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, concediéndose al interesado un plazo de seis meses para cumplimentar el requisito que se le exige en el tercer apartado de la misma, sobre justificación de edad.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja citada para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

20.208|44. — 264. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de trescientos noventa y dos pesos con noventa y cinco centavos ($ 392,95 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina María Pasini, Profesora en el Instituto Nacional del Profesorado, Colegio Nacional Manuel Belgrano e Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas (Expediente Nº 24.985-P-1944).

2) La de fecha 23 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos diez y siete pesos con cincuenta centavos ($ 717,50 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Julián Moreno, Director y Profesor de la Escuela Normal de Maestros Nº 3 de Rosario (Santa Fe) (Expediente Nº 23.038-M-1944).

3) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cuatro pesos con diez y nueve centavos ($ 244,19 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Elena Almada de Soto, Maestra en la Escuela Nº 14 del Consejo Escolar 12º (Expte. N.º 23.375-S-1944).

4) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y ocho pesos con setenta y tres centavos ($ 478,73 m|n.) moneda nacional, a don José Juan Sarhy, Prosecretario en la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales (Universidad Nacional de Buenos Aires) (Expte. número 23.760-S-1944).

5) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional, a don José González, Ayudante Principal en la Aduana de la Capital (Expte. Nº 23.873-G-1944).

6) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y seis pesos con ochenta y seis centavos ($ 176,86 m|n.) moneda nacional, a don Luis Carlos Mónaco, Empleado (clase 20), en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expediente Nº 23.044-M-1944).

7) La de fecha 24 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta pesos (son $ 340.— m|n.) moneda nacional, a doña Magdalena Bayo de Núñez, Directora Superior en la Escuela Nº 47 de La Pampa (Expte. número 23.046-N-1944).

8) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos ochenta y seis pesos ($ 686.— m|n.) moneda nacional, a don Raúl Luis Bernardelli, Regente y Profesor de la Escuela Normal Mariano Acosta (Expte. Nº 23.978-B-1944).

9) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos doce pesos con noventa y tres centavos ($ 312,93 m|n.) moneda nacional, a don Benedicto Alfonso Boeykens, Capataz en la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. Nº 23.981-B-1944).

10) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y nueve pesos con setenta y dos centavos ($ 139,72 m|n.) moneda nacional, a don Leopoldo Buitrago, Portero de la Escuela Nº 14 del Consejo Escolar 7º (Expte. Nº 23.977-B-1944).

11) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta pesos con doce centavos ($ 260,12 m|n.) moneda nacional, a don Juan Tomás Elizondo, Director Infantil en la Escuela Nº 95 de San Juan (Expte. Nº 23.731-E-1944).

12) La de fecha 1º de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con noventa y ocho centavos ($ 199,98 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Luis Eguía, Empleado del Ministerio de Agricultura (Expediente Nº 23.729-E-1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

20.209|44. — 265. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta pesos ($ 560.— m|n.) moneda nacional, a don José Parmenion Barros, Inspector Técnico de Escuelas Primarias (Consejo Nacional de Educación) (Expte. Nº 23.186-B-1944).

2) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa y seis pesos con veintiocho centavos ($ 196,28 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Cañero, Auxiliar en el Banco de la Nación Argentina (Expte. Nº 23.783-C-1944).

3) La de fecha 24 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña María de las Mercedes Modesta Fernández de Brignole, Maestra de la Escuela Nº 2 del Chaco (Expte. número 22.827-B-1944).

4) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional, a don José Quiroga, Ayudante Principal de la Cárcel de Neuquén (Expte. Nº 22.354-Q-1944).

5) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y dos pesos con noventa y tres centavos ($ 462,93 m|n.) moneda nacional, a doña Clorinda Eloísa Dolores Velázquez de Martínez Directora Superior de la Escuela N.º 9 del Consejo Escolar 13º y Maestra Especial de la de Adultos Nº 2 del Consejo Escolar 2º (Expediente Nº 21.661-M-1944).

6) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y siete pesos con treinta y cuatro centavos ($ 157,34 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Napoleone, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. Nº 22.035-N-1944).

7) La de fecha 17 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y ocho pesos con setenta centavos ($ 218,70 m|n.) moneda nacional, a don Eulalio Orbe, Escribiento en la Policía de la Capital (Expte. Nº 21.509-O-1944).

8) La de fecha 17 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y nueve pesos con veintisiete centavos ($ 259,27 m|n.) moneda nacional, a doña Eusebia Vicenta María de los Dolores Varas de Peñaloza, Directora Infantil de la Escuela Nº 32 de La Rioja (Expte. Nº 21.519-P-1944).

9) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos con treinta centavos ($ 228,30 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Berta Favier de Pereira, Maestra en la Escuela Nº 34 de Mendoza (Expte. Nº 21.518-P-1944).

10) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos (pesos 189.— m|n.) moneda nacional, a don Miguel Picciani, soldado en el Cuerpo de Bomberos de la Capital (Expte. Nº 22.350-P-1944).

11) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento ochenta y un pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 181,49 m|n.) moneda nacional, a doña María Esther Robles, Maestra en la Escuela Nº 14 del Consejo Escolar 2º (Expte. Nº 21.526-R-1944).

12) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento quince pesos con ochenta y tres centavos ($ 115,83 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Ravera, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. Nº 21.529-R-1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

20.210|44. — 266. — Visto que la Caja Nacional de Jubilacones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 25 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y un pesos con ochenta y ocho centavos ($ 141,88 m|n.) moneda nacional, a don Duvilio Possentini, Ordenanza de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. N.º 6.903-P-944).

2) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinte y cinco pesos con treinta y dos centavos ($ 425,32 m|n.) moneda nacional, a doña María Esther Funes de Funes, Vicedirectora y Profesora de la Escuela Normal de Mercedes (San Luis (Expte. N.º 24.200-F-944).

3) La de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento siete pesos con catorce centavos ($ 107,14 m|n.) moneda nacional, a doña María Josefa Rocatagliata de Basabe, Empleada (Clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 24.271-B-944).

4) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 365,34 m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Arregui, Empleado en el Ministerio de Agricultura (Expte. N.º 24.076-A-944).

5) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con cuatro centavos ($ 262,04 m|n.) moneda nacional, a don José María Arce, Director Infantil en la Escuela N.º 277 de San Luis (Expte. N.º 24.078-A-944).

6) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y dos pesos con noventa y tres centavos ($ 132,93 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Profumo, —Jornalero en la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas (Expte. N.º 18.572-P-944).

7) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta pesos ($ 360 m|n.) moneda nacional, a don Julio César Garay, Oficial 9.º de la Justicia de Paz Letrada (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Expte. N.º 24.152-G-944).

8) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 337,50 m|n.) moneda nacional, a don Federico Vicente Justo, Inspector en la Policía de la Capital (Expte. N.º 23.903-J-944).

9) La de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cuarenta y tres pesos con setenta y nueve centavos ($ 243,79 m|n.) moneda nacional, a don Alberto Miguel Ilarras, Empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 23.900-I-944).

10) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos once pesos con catorce centavos ($ 211,14 m|n.) moneda nacional, a don Eusebio Joaquín Hundain, ex Operario en el Banco Hipotecario Nacional (Expte. N.º 23.899-I-944).

11) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento ochenta y cinco pesos con sesenta y siete centavos ($ 185,67 m|n.) moneda nacional, a don Serafín Iglesias, Ordenanza en el Banco de la Nación Argentina (Expte. N.º 23.898-I-944).

12) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, a don Juan Grasso, Auxiliar 7.º en la 1.ª Región Naval, Base Naval de Puerto Belgrano (Expte. número 23.879-G-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando nuevo haber

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

20.211|44. — 267. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones ; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 21 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Enrique Guillermo Wiurnos es de cuatrocientos cincuenta y siete pesos con setenta y seis centavos ($ 457,76 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 22.139-W-944).

2) La de fecha 1.º de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Salvador Vanni, es de doscientos seis pesos con cuarenta y tres centavos ($ 206.43 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 23.946-V-944).

3) La de fecha 23 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Pablo Inocencio Becerril es de ciento cincuenta y seis pesos con noventa y ocho centavos ($ 156,98 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 22.825-B-944).

4) La de fecha 16 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Adolfo Cayetano Rodríguez Hertz, es de quinientos sesenta y nueve pesos con ochenta y un centavos ($ 569,81 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 21.528-R-944).

5) La de fecha 23 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Luis Tomás Guastavino, es de doscientos seis pesos con ochenta y seis centavos ($ 206,86 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 22.743-G-944).

6) La de fecha 26 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Emiliano José Cuccia es de ciento ochenta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 186,78 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 23.057-C-944).

7) La de fecha 22 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Antonio Roza, es de doscientos veinte y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos ($ 224,69 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 22.381-R-944).

8) La de fecha 23 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Silvio Carpanetto, es de ciento noventa y tres pesos con noventa y nueve centavos ($ 193,99 m|n.) moneda nacional (Expte. número 22.797-C-944).

9) La de fecha 27 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Honorina Córdoba, es de doscientos veinte y un pesos con noventa y dos centavos ($ 221,92 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 23.784-C-944).

10) La de fecha 23 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Pedro Juan Crotti, es de ochenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 89,64 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 22.800-C-944).

11) La de fecha 27 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Ludovico Félix Dutto, es de ciento cincuenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 157,45 m|n.) moneda nacional (Expte. número 23.828-D-944).

12) La de fecha 26 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Cayetano José Secchi, es de trescientos noventa y nueve pesos con veinte y nueve centavos ($ 399,29 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 23.765-S-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

20.212|44. — 268. — Expte. N.º 22.576-M-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Junio ppdo., acordando pensión de ciento ochenta y nueve pesos con veintidós centavos ($ 189,22 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Sara Acuña de Minoprio, viuda del jubilado, don Carlos Víctor Minoprio, y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros, de fecha 10 de Abril de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo resuelto en reiterados casos análogos, no debe tenerse en cuenta las pequeñas diferencias de nombres que figuran en las partidas de defunciones, por cuanto los datos consignados en las mismas son denunciados sin la presentación de documentos, y en la mayoría de los casos, por personas ajenas al vínculo familiar con el fallecido,

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del requisito que sobre aclaración de nombres se exige en el 3er. apartado de la misma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

20.213|44. — 269. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando pensión de noventa y siete pesos con treinta y nueve centavos ($ 97,39 m|n.) moneda nacional, a doña Elena Eudosia Pedeuboy de Calandria y Juana Bozzini de Calandria, viuda y madre del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Aristóbulo Santiago Calandria (Expte. N.º 25.245-C-944).

2) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta y dos pesos con noventa y siete centavos ($ 142,97 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Marta Zonino de Olazábal, viuda del ex Empleado de la Contaduría General de la Nación, don Luis María Olazábal (Expte. N.º 24.111-O-944).

3) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y nueve pesos con noventa y seis centavos ($ 59,96 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Daghero de Pérez, Velia Rosa Angela, Irma Catalina y Adelma Clotilde Pérez, viuda e hijas legítimas del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Francisco Ramón Agustín Pérez (Expte. N.º 24.137-P-944).

4) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando pensión de noventa y cinco pesos con trece centavos ($ 95,13 m|n.) moneda nacional, a doña Eustaquia Agüero de Flores y doña María Esther Flores, viuda e hija legítima del jubilado don Román Flores (Expte. N.º 23.200-F-944).

5) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y cuatro pesos con un centavo ($ 54,01 m|n.) moneda nacional, a doña Haydée Araoz de Maiza y a doña María Adela Maiza, viuda e hija legítima del jubilado don Martín Severo Maiza. (Exp. Nº 22.575-M-944).

6) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento veintinueve pesos con diez y nueve centavos ($ 129.19 m|n.) moneda nacional a doña Teresa María Dodi de Livera, viuda del jubilado, don Carlos Livera. (Exp. Nº 22.537-L-944).

7) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando pensión de sesenta y ocho pesos con cuarenta y un centavos ($ 68,41 m|n.) moneda nacional, a doña Rómula Agüero de Novoa, viuda del jubilado, don Manuel Novoa. (Expte. Nº 22.066-N-944).

8) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento noventa y un pesos con quince centavos ($ 191,15 m|n.) moneda nacional, a doña Justina Vázquez de Delgado, Catalina Raquel, María Nélida, Aída, Lucrecia, Justina, María Graciela y María Ilda Delgado, viuda e hijas legítimas del jubilado, don José Ignacio Delgado. (Expte. Nº 23.113-D-944).

9) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento veintiséis pesos con treinta y ocho centavos ($ 126.38 m|n.) moneda nacional, a doña María Magdalena Botta de Eyssartier, Nora Beatriz y Jorge Oscar Eyssartier, viuda e hijos del ex Vicedirector de la Escuela Nº 27 del Consejo Escolar 18º y Preceptor de la de Adultos Nº 1 del Consejo Escolar 18, don Pedro Juan Bautista Eyssartier (Expte. Nº 23.730-E-1944).

10) La de fecha 27 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento un pesos con cincuenta y dos centavos ($ 101,52 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Valenti de Grandville, Rodolfo Angel y Ricardo Grandville, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Víctor Grandville (Expte. N.º 23.053-G-1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

20.214|44. — 270. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias reseoluciones, y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando pensión de sesenta y un pesos con treinta y ocho centavos ($ 61.38 m|n.) moneda nacional a Doña Sara Josefa Benegas de Sinnott, viuda del ex agente de la Policía de la Gobernación de La Pampa Don Ricardo Sinnott (Expte. N.º 23.935-S-944).

2) La de fecha 23 de Junio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con diez y siete centavos ($ 45.17 m|n.) moneda nacional a Doña Luisa Gerónima Calero de Ledesma, Anastacio Celestino y Luisa Gerónima Ledesma, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos Don Anastacio Celestino Ledesma (Expediente N.º 23.030-L-944.

3) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 51.44 m|n.) moneda nacional a Doña Adela Maldonado de Marti y Berta Juana Marti, viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Antonio Marti (Expte. N.º 22.574-M-944).

4) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y seis pesos con setenta y siete centavos ($ 46.77 m|n.) moneda nacional a Doña Ersilia Mastronardi de Iacovone, Filomena Irma Ana y Nicolás Antonio Iacovone, viuda e hijos legítimos del ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación Don Nicolás Iacovone (Expediente N.º 23.061-I-944).

5) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta y tres pesos con treinta y cinco centavos ($ 143.35 m|n.) moneda nacional a Doña María Inés Dionisia Gutiérrez de Moreno y María Inés Moreno, viuda e hija legítima del ex Director de la Escuela N.º 6 del Consejo Escolar 13 y Director de la de Adultos N.º 4 del Consejo Escolar 6.º Don Antonio Domingo Moreno (Expte. N.º 22.573-M-944).

6) La de fecha 23 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento nueve pesos con siete centavos (pesos 109.07 m|n.) moneda nacional a Doña Margarita Mordasini de Morales, Luisa Margarita y Amelia Margarita Morales, viuda e hijas legítimas del jubilado Don Antonio Morales (Expte. N.º 23.039-M-944).

7) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando pensión de sesenta y cinco pesos con treinta y tres centavos ($ 65.33 m|n.) moneda nacional a Doña Teresa Carlomagno de Cobio, viuda del jubilado don Luis Cobio (Exp. número 23.111-C-944).

8) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando pensión de ochenta y tres pesos con cuarenta centavos ($ 83.40 m|n.) moneda nacional a Doña Carmen María Castelli de Caggiano, Emma Delia y Elsa Hilda Caggiano, viuda y hijas legítimas del jubilado Don Félix Caggiano (Expte. N.º 23.110-C-944).

9) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con noventa centavos ($ 44.90 m|n.) moneda nacional a Doña Elvira Bianchi de Chenlo, viuda del ex Cabo de la Prefectura General Marítima Don Francisco Chenlo (Expte. número 23.971-C-944).

10) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando pensión de doscientos diez pesos ($ 210.— m|n.) moneda nacional a Doña Rosa Balvidares de Rodríguez y Marta Haydée Rodríguez, viuda e hija legítima del jubilado Don Gregorio Rodríguez (Expte. N.º 22.386-R-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Secretaría de Industria y Comercio

Multa por infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.760|44. — Visto el presente expediente N.º 277.153-43 y su agregado número 277.686-43), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y Decretos reglamentarios respectivos (Falta de inscripción en el registro de tenedores de hierro y acero y falta de declaración jurada de existencias de dichos materiales), cometida por las firmas: Máximo E. Weil; A. Carracedo; Juan J. Schachtel y Antonio Gutiérrez, atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fojas 1 a 93 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los Arts. 6.º y 11.º de la Ley número 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas que a continuación se detallan, por infracción a la Ley N.º 12.591:

Máximo E. Weil, de la localidad de Olivos, (Prov. de Buenos Aires); A. Carracedo, de esta Capital; Juan J. Schachtel, de esta Capital; Antonio Gutiérrez, de esta Capital.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591 y Decretos reglamentarios respectivos, (Alza precio venta de materiales de hierro), cometida por las firmas: Máximo E. Weil, de la localidad de Olivos (Prov. de Buenos Aires); A. Carracedo, de esta Capital; Juan J. Schachtel, de esta Capital; Antonio Gutiérrez, de esta Capital; Descours & Cabaud, de esta Capital; Cardillo & Vigani, de esta Capital y Jaureguy, Capdeville & Pelliser de esta Capital, debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Multa por infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

22.761|44. — Visto el presente expediente (N.º 173.670-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y Decretos reglamentarios respectivos (Alza precio venta de galleta de primera y segunda clase; kerosene a granel; maíz en grano, etc.) cometida por la firma Juan Rodríguez, atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 41 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º dela Ley N.º 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a la firma Juan Rodríguez, del Kilómetro 97 del decauville Villa Guillermina a Loma Negra, Territorio Nacional del Chaco, por infracción a la Ley número 12.591.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de veinticinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Multa por infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

22.762|44. — Visto el presente expediente (N.º 285.520-1944 y sus agregados), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y Decretos reglamentarios respectivos cometida por las firmas: Ayán & Llompart (Alza precio venta de artículos de primera necesidad); Bernardo Seguí (Alza precio venta de artículos de primera necesidad); Pablo Aquilino (Alza precio venta de azúcar), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Artículo 19.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 por la cantidad que en cada caso se especifica, a cada una de las firmas de la Provincia de La Rioja, que a continuación se detallan:

Expte. N.º 235.520-44. — Cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional a la firma Ayán & Llompart, de Villa Chamical; Expte. N.º 235.516-44. — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Bernardo Seguí, de Villa Chamical; Expte. 235.517|44. — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Pablo Aquilino, de la Ciudad de La Rioja.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de veinticinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Sobreseimiento supuesta infracción Ley N.º 12 591

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

22.764-44. — Visto el presente expediente (N.º 277.825-1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de la presunta infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y Decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas Juan H. Borzese (Falta declaración jurada existencias de hierro y acero); Molinos Río de la Plata S. A. (Negativa venta de aceite de girasol) Leoncio Moran (Alza precio venta de harina de trigo); Livio J. Ghersi (Contravención a las normas que rigen el racionamiento de neumáticos); Orlando Perelli (Hijo) (Alza precio venta de harina de trigo); Minetti & Cía. Ltda. Soc. Anónima Industrial y Comercial (Alza precio venta de harina granulada) Gerino Hnos (Alza precio venta de harina de trigo); Jacobo Garber (Alza precio venta de alcohol de quemar); Argimiro Fernández (Alza precio venta de harina de trigo); Daniel Méndez & Cía. (Alza precio venta de aceite comestible mezcla); Eduardo Riego (Negativa venta de nafta); Juan Ocafrain (Negativa venta de nafta); Luis Burgos (Negativa venta de nafta); José Enrique Scarppini (Negativa venta de nafta); Marín Hemanos & Compañía, (Falta de declaración jurada existencias de hierro y acero); National Lead Company S. A. (Alza precio venta de chapa de plomo); Orlando, Hijo & Tucci (Alza precio venta de plomo viejo; Kilstein & Heller (Alza precio venta de plomo viejo); Oliver Hnos. (Falta de declaración jurada de existencias de hierro y acero), y Alfredo Senaldi (Falta declaración jurada de existencias de hierro y acero), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias practicadas no surge configurada infración alguna a las disposiciones de la Ley N.º 12.591;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591, cometida por las firmas que a continuación se detallan:

Expte. 277.825-43. — Juan H. Borzese, de esta Capital; Expte. número 253-1944. — Molinos Río de la Plata S. A. de esta Capital; Expte. número 45.030-44. — Leoncio Morán, de esta Capital; Expte. N.º 45.143-44. — Livio J. Ghersi, de esta Capital; Expte. N.º 45.157-44. — Orlando Perelli (Hijo), de esta Capital; Exte. número 45.215-44. — Minetti & Cía. Ltda. Soc. Anónima Industrial y Comercial, de esta Capital; Expte. N.º 45.220-44 — Gerino Hnos de esta Capital; Expte. N.º 45.239-44. — Jacobo Garber, de esta Capital; Expte. N.º 45.255-44. — Argimiro Fernández, de esta Capital; Expte. N.º 45.260-44. — Daniel Méndez & Cía., de esta Capital; Expediente N.º 178.498-44. — Eduardo Riego, de esta Capital; Expte. N.º 178.502-44. Juan Ocafrain, de seta Capital; Expte. N.º 178.588-44. — Luis Burgos, de esta Capital; Expte. número 178.591-44. — José Enrique Scampini, de esta Capital; Expte. número 235.321-44. — Marín Hnos & Cía., de San Rafael, Mendoza; Expte. número 235.475-44. — National Lead Company S. A., de esta Capital; Expediente N.º 235.476-44. — Orlando (Hijo) & Tucci, de esta Capital; Expediente N.º 235.478-44. — Kilstein & Heller, de esta Capital; Expte. número 235.490-44. — Oliver Hnos. de Mar del Plata, Buenos Aires; Expte. número 235.491-44. — Alfredo Senaldi, de Avellaneda, Buenos Aires.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, para su notificación a los interesados.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Multa infracción Ley N.º 12 591

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

22.766|44. — Visto el presente expediente (N.º 235.631-44 y sus agredados), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Manuel López (Alza precio venta de kerosene y aceite girasol suelto y falta de lista oficial de precios y de carteles indicadores); Angel Vilariño (Alza precio venta de kerosene); María Carreras de Pérez (Alza precio de venta de azúcar y grasa); César Capalbo (Alza precio venta de carbón de quebracho blanco); Antonio Prado (Alza precio venta de carbón de quebracho blanco); José Ballesteros (Alza precio venta de kerosene); Ignacia Fernández de Saad (Alza precio venta de carbón de quebracho blanco); Salomón Tau (Falta lista oficial de precios máximos); Said Sufan (Falta lista oficial de precios máximos); y Eduardo Valle (Falta de declaración jurada de existencias de chapa barrera), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los artículos 4.º, 6.º, 9.º y 11.º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impóneso multa por infracción a la Ley N.º 12.591 por la cantidad que en cada caso se especifica, con carácter condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.º del Código Penal, a las firmas que a continuación se detallan:

Expte. N.º 235.631|44. — Manuel López — trescientos pesos ($ 300 m|n.) moneda nacional, de esta Capital.

Expte. N.º 6.896-44 — Angel Vilariño — doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, de la Ciudad de Quilmes (Prov. Bs. As.).

Expte. N.º 235.518-44 — María Carreras de Pérez — doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, de la Ciudad de La Rioja.

Expte. N.º 235.756-44 — César Capalbo — doscièntos pesos ($ 200) moneda nacional, de esta Capital.

Expte. N.º 235.577-44 — Antonio Prado — doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, de esta Capital.

Expte. N.º 235.868-44 — José Ballesteros — doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, de la localidad de Santos Lugares (Partido de Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires.

Expte. 235.867-44 — Ignacia Fernández de Saad — doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, de esta Capital.

Expte. N.º 6.893-44 — Salomón Tau — cien pesos ($ 100) moneda nacional, de la Ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires).

Expte. N.º 235.519-44 — Said Sufan — cien pesos ($ 100) moneda nacional, de la Ciudad de La Rioja.

Expte. N.º 235.632-44 — Eduardo Valle — cien pesos ($ 100) moneda nacional, de la localidad de Matanza (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio, para que previa notificación a los interesados, reserve estos expedientes para el caso de reincidencia.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Multa infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

22.773|44. — Visto el presente expediente (N.º 70.749-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Alza precio venta alcohol de quemar y kerosene respectivamente), cometida por las firmas: Sequeiros Hnos.; Italo Cappelletti; Calvo & Cambon; Urraca Hnos.; Luis Ordóñez; Maximino Valliña; Martínez y Pérez; José Domínguez; López Hnos. & Cía.; Ordóñez Hnos. y Del Valle; Calvo y Calvo; M. Gómez e Hijos; Sucesión de Angel Pérez; Blas Menéndez Roson; Francisco Pintado e Hijo; Elba G. de Vasallo; Aníbal Montagni; Alberto Giménez y Jesús Cosme, atento a los dictámines producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fojas 1 a 29 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el art. 9.º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas de esta Capital que a continuación se detallan, por infracción a la Ley N.º 12.591:

Sequeiros Hnos.; Italo Cappelletti; Calvo & Cambon; Urraca Hnos.; Luis Ordóñez; Maximino Vallina; Martínez & Pérez; José Domínguez; López Hnos. & Cía.; Ordóñez Hnos. & Del Valle; Calvo y Calvo; M. Gómez e Hijos; Sucesión de Angel Pérez; Blas Menéndez Roson y Francisco Pintado e Hijo.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional con carácter condicional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26.º del Có-

digo Penal, a cada una de las firmas de esta Capital que a continuación se detallan, por infracción a la Ley número 12.591:

Elba G. de Vasallo; Aníbal Montagni; Alberto Giménez y Jesús Cosme; debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 4.° — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.° 12.591, cometida por las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

González & Gambeses; José Antelo; Salvador Riesgo; Silvestre Ares; José Blanco; Pedro Sanda; Juan Giráldez; Manuel Vázquez; José Cuervo; Manuel V. Iglesias; Virginia Piccirelli; José Campasso; Julio Imar; José Mera y Hnos.; José Lista; José Mantello; Ghiglioni & Sobrero; Diz & Martínez; Manuel Rodríguez; Luis M. Porgo; Adolfo Reznik; Ferreiro Hnos.; Cobián & Del Valle; Félix González y García & Ojea.

Debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 5.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Multa. — Infractor Ley 12.591

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1944.

25.068|44. Visto el presente expediente (M. A. 277.829 - 1943) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza de precios venta de hierro) cometida por la firma José Alonso; atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 33 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9.° de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley 12.591 en la cantidad de dos mil pesos ($ 2000) moneda nacional, a la firma José Alonso.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración, se intime a la firma infractora al pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. — Dependerá de la misma el personal y elementos de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

— 35.516|44 —

CONSIDERANDO:

Que es de suma urgencia alcanzar una más perfecta coordinación entre los estudios y obras que se realizan en el país, con el objeto final de proveer con agua potable, en los lugares donde ello fuere necesario, aprovechando los acuíferos subterráneos;

Que para obtener tal resultado conviene centralizar en un solo organismo todas las actividades relacionadas con dicho propósito;

Que a la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología por Acuerdo General de Ministros N.° 14.654|44, fecha 7 de Junio, concordante a la Ley N.° 6.816 que encargaba a la citada Dirección la construcción del mapa Hidrogeológico Nacional, se le confiaron todos los trabajos para búsqueda de agua subterránea y que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación tiene por finalidad esencial hacer obras para el aprovisionamiento de agua en poblaciones de todo el país;

Que de una centralización positiva de las investigaciones y obras de aprovechamiento de los acuíferos subterráneos surgirán procedimientos uniformes que evitarán duplicación de labores, con la consiguiente economía y mejor resultado;

Que con el conjunto de los presupuestos parciales de esos organismos nacionales, sus materiales mecánicos y su personal respectivo, puede obtenerse un mayor número de soluciones prácticas y, con la nueva experiencia recogida, proseguir sistemáticamente la patriótica gestión, a la cual el Gobierno se considera obligado, porque la provisión de agua está ligada fundamentalmente al progreso moral, social y material de los pueblos; y

Visto lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir del 1.° de Enero de 1945, el personal técnico, administrativo y obrero, lo mismo que las máquinas, materiales, elementos y accesorios de perforación y cañerías que utiliza en sus trabajos de aguas subterráneas la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, dependiente de la Dirección General de Industrias de la Secretaría de Industria y Comercio, pasarán a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2.° — Facúltase a la Secretaría de Industria y Comercio para que retenga en su poder aquel personal técnico, administrativo y obrero y las máquinas materiales, elementos y accesorios de perforación y cañerías que le sean indispensables para cumplir e intensificar las exploraciones y estudios geológicos y mineros que le han sido encomendados.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación transferirá a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, los saldos de créditos disponibles provenientes de las Leyes 12.401, 12.402 y 12.403.

Art. 4.° — La Secretaría de Industria y Comercio transferirá a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación el saldo de la partida de tres millones de pesos moneda nacional (pesos 3.000.000 m|n.) provenientes de: Año 1942 - Anexo H, Inciso 20, Item 21, Partida 15, un millón de pesos moneda nacional; Año 1943 - Anexo H, Inciso 20, Item 21, Partida 11, un millón de pesos moneda nacional; Año 1944 - Partida Especial "Aporte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para perforaciones en busca de agua", un millón de pesos moneda nacional, a las cuales se refiere el Decreto 14.654, fecha 7 de Junio de 1944.

Art. 5.° — Dentro del término de 30 días, la Secretaría de Industria y Comercio, deberá entregar a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, a los efectos de la posible continuidad en el plan de investigaciones, los programas de trabajo de las máquinas que no sean retenidas. Igualmente entregará una lista completa de las perforaciones que se hayan ejecutado o que se hallen en ejecución, con cargo a las Leyes 12.401, 12.402 y 12.403, con indicación de los resultados correspondientes o del estado actual de los trabajos; destino asignado o proyectado para las perforaciones; ubicación; propietario de los terrenos en los que están situados; características del subsuelo atravesado y toda otra información referente a las mismas.

Art. 6.° — La transferencia del personal y de los elementos a que hace referencia el artículo 1.°, se efectuará en la forma y en los lugares que convengan la Secretaría de Industria y Comercio y la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Las máquinas perforadoras y demás elementos se entregarán bajo inventario y sin cargo alguno, con indicación de su valor patrimonial.

Art. 7.° — Deróganse el artículo 4.° de la Ley 12.402 y el artículo 4.° de la Ley 12.403.

Art. 8.° — Déjanse sin efecto todas las leyes, decretos y resoluciones en cuanto se opongan al cumplimiento del presente decreto-ley.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Orlando Peluffo. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Juan Perón. — Julio C. Checchi.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Avenida de Mayo 1317 Buenos Aires

88|44. — Atentas las facultades que le acuerda el Art. 2.° de la Ley 11.683, t. o., el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

Resuelve:

Fijar el 5 de marzo de 1945 como fecha de vencimiento del plazo para presentar las declaraciones juradas y abonar el impuesto a los Réditos correspondiente al año 1944. — Consejo, diciembre 14 de 1944. — José P. Hernández, presidente. — Erasmo Macchi Zubiaurre, Vice-Presidente. — Lucio Scelso, Carlos M. Sojo y Adolfo Calvete. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente número 330.296-1944.

Señor Director de Minas y Geología. — Profesor Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Manuel Pedreira, argentino, casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en la calle Suipacha 260, Ramos Mejía, F. C. O., solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de la 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos fluídos, y los de aprovechamiento común), en los lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI, de la zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada de aproximadamente quinientas hectáreas (500 hs.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a mil quinientos (1.500) metros al Este y cuatro mil metros (4.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Este del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Sud de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Oeste de dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud aproximada desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Norte de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con otro ángulo de 90° se trazará una recta rumbo Este de aproximamente dos mil quinientos metros (2.500 mts.) hasta el punto de partida. Se acompaña croquis ilustrativo. Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus herramientas correspondientes y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.° — Saludo al señor Director con mi consideración más distinguida. — Fdo.: Manuel Pedreira. — Hay un croquis. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las quince horas veintiséis minutos. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 15-44. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre. — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terreno que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 500 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 18 y 19 de la Fracción B, de la Sección VI, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Noviembre 24 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, alc. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1944. — Registrado bajo el número 626, folio 113, vto. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Manuel Pedreira. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N.° 12694-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente número 330.298-1944.

Señor Director de Minas y Geología. — Profesor Augusto Tapia. — S|D. — El que suscribe, Ricardo T. Lapeyre, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión procurador y hábil, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 8.°, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría, (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos fluídos y los de aprovechamiento común), en los lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI, de la Zona de Cabo en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente quinientas (500 hs.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y dos mil metros (2.000 mts.), al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Este del cateo solicitado. — Desde ahí se trazará una recta en dirección Sud de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Oeste de dos mil quinientos metros (2.500 m.), aproximados de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Norte de dos mil metros (2.000 mts.) de longitud aproximada; y desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Este de aproximadamente dos mil quinientos metros (2.500 mts.) hasta el punto de partida. — Se acompaña croquis demostrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus correspondientes herramientas y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el Sr. Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.° — Saludo al señor Director con mi mayor consideración. R. T. Lapeyre. — Hay un croquis. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas veintiséis minutos. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 15.44. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de

aprovechamiento común y el azufre. — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943 — en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 Há., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 18 y 19 de la Fracción B, de la Sección VI, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Noviembre 24 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel, Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1944. — Registrado bajo el número 627, folio 115 vto., del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Ricardo T. Lapeyre. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N.º 12693-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.º 325.959-1944.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, doctor Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Ricardo Cronshey, argentino, soltero, empleado, mayor de edad y hábil, con domicilio en la calle 45 N.º 569, La Plata, F. C. Sud, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de la 1.ª y 2.ª categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI de la Zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientas noventa y tres hectáreas (493 Hás.), estará ubicada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y cuatro mil metros (4.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente tres mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) de longitud aproximada; desde este punto con un ángulo de 90º, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil seiscientos cincuenta metros (3.650 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con otro ángulo de 90º, se trazará una recta en dirección Norte de mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas correspondientes y se invertirán dos mil quinientos pesos ($ 2.500 m|n.). — El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, domiciliado en Paseo Colón 185, piso 6.º. — Saludo al señor Director con mi alta y distinguida consideración. — Fdo.: R. Cronshey. — (Hay un croquis). — Recibido en mi oficina hoy doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cuatro minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Mayo 15|44. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943 — en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 493 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 9 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1944. — Registrado bajo el N.º 631, folio 120 vto. del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Ricardo Cronshey. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N.º 12691-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente número 330.558-1944.

Buenos Aires, Octubre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, Profesor Augusto Tapia. — S|D. — El que suscribe, Iván C. D. Kerr, británico, casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en esta ciudad, Avenida Santa Fe 1159, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a y 2a categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, y los de aprovechamiento común), en los lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI de la Zona Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente quinientas hectáreas (500 hectáreas), estará limitada en la siguiente forma: Partiendo de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, se trazará una línea recta rumbo Este, común al lindero de los lotes 13 y 18, de aproximadamente mil quinientos metros (1.500 mts.) de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90º, se trazará una recta en dirección Sud, de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90º, se trazará una recta rumbo Oeste, de dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud aproximada; desde este punto con un ángulo de 90º, se trazará una recta rumbo Norte, de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con un ángulo de 90º se trazará una recta rumbo Este, común al lindero de los lotes 12 y 19, de aproximadamente mil metros (1.000 mts.) de longitud, hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus herramientas correspondientes y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado de propiedad fiscal. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología, queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.º. — Saludo al señor director con mi mayor consideración. — Fdo.: Iván C. D. Kerr. — Hay un croquis. — Recibido en mi oficina, hoy once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las catorce horas veintisiete minutos. — Conste: Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas adscripto. — Octubre 18 - 44. — Siga a Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor director: Elevo la solicitud de cateos para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre, decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 hs., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 18 y 19 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 22 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1944. — Registrado bajo el número 629, folio 118 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Iván C. D. Kerr. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.30 dic.-N.º 12696-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente número 330.294 - 1944.

Señor director de Minas y Geología. — Profesor Augusto Tapia, S|D. — El que suscribe, Eudoro Gallo Argerich, argentino, casado, mayor de edad, de profesión abogado y hábil, con domicilio en esta ciudad, Av. Santa Fe 1050, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a., y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, y los de aprovechamiento común) en los lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI de la zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente quinientas (500 hs.) estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y ocho mil metros (8.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord - Este del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Sud de dos mil metros (2.000 m.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Oeste, común a los linderos de los lotes 18 y 23, y 19 y 22, de aproximadamente dos mil quinientos metros de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90º, se trazará una recta rumbo Norte de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con otro ángulo de 90º se trazará otra recta rumbo Este de aproximadamente dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud hasta el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus herramientas correspondientes y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología, queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.º. — Saludo al señor Director con mi mayor consideración. — Fdo.: E. Gallo Argerich. — Hay un croquis. — Recibido en mi oficina, hoy trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas veintiséis minutos. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Septiembre 15|944. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor director: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre, decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 hs., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 18 y 19 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 24 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1944. — Registrado bajo el número 630, folio 119 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Eudoro Gallo Argerich. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.30 dic.-N.º 12697-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre) en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente 330.556 1944.

Buenos Aires, Octubre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, Profesor Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Victoriano Iglesias Soto, argentino, casado, mayor de edad, de profesión contador y hábil, con domicilio en esta ciudad, Venancio Flores 4529, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de la 1.ª y 2.ª categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, y los de aprovechamiento común) en los lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI de la Zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente quinientas hectáreas (500 hs.) estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y seis mil metros (6.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Este del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Sud de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Oeste de dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud aproximada; desde este punto, con un ángulo de 90º, se trazará una recta rumbo Norte de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con un ángulo de 90º, se trazará una recta rumbo Este aproximadamente dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud hasta el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus correspondientes herramientas y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado de propiedad fiscal. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología, queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.º. — Saludo al señor Director con mi consideración más distinguida, fdo.: V. Iglesias Soto. — Hay un croquis. — Recibido en mi oficina hoy once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas veintisiete minutos. — Conste: fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adscripto. — Octubre 18 de 1944. — Siga a Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: J. M. Noceti, Encargado de Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre — Decreto del 11 de Septiembre 1943, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — La zona solicitada de 500 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 18 y 19 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 22 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgard,

Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1944. — Registrado bajo el N.° 628, folio 116 vta. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Victoriano Iglesias Soto. — Conte: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N.° 12685-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente número 325.962-1944.

Buenos Aires, mayo 12 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, Dr. Augusto Tapia. — S|D. — El que suscribe, Juan S. Amézaga, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión procurador y hábil, con domicilio en Avellaneda N.° 735, Ramos Mejía, F.C.O., solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI, de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientas dieciséis hectáreas (416 Hás.) estará limitada en la forma siguiente: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y seis mil setecientos (6.700 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente tres mil doscientos metros (3.200 mts.) de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de mil trescientos metros (1.300 mts.) de longitud aproximada; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil doscientos metros (3.200 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con otro ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Norte de mil trescientos metros (1.300 mts.) de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis demostrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus correspondientes herramientas y se invertirán dos mil quinientos pesos m|n ($ 2.500 m|n.). — El lote está ubicado en terreno cercado cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el Sr. Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.° — Saludo al señor Director con mi más atenta y distinguida consideración. fdo.: Juan S. Amézaga. — (Hay un croquis). — Recibido en mi Oficina hoy doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cuatro minutos. — Conste. — fido.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Mayo 15|44. — Pase a Registro Gráfica e Inspección Minera. — fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943 — en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 416 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Noviembre 9 de 1944. — fdo.: Angel Dominoni, a|c Subdirección de Minas. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Direcicón, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. — fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1944. — Registrado bajo el N.° 633, folio 123 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Juan S. Amézaga. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N° 12689-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre) en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, Expediente número 325.960-1944.

Buenos Aires, mayo 12 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología. Dr. Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Ricardo T. Lapeyre, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión procurador y hábil, con domicilio en Pase Colón 185, piso 8.°, solicita permiso de cateo con el objeto de explotar yacimientos minerales de 1a. y 2.° categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI, de la zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientas noventa y cinco hectáreas estará delimitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a cuatro mil setecientos metros (4.700 mts.) al Este y seis mil setecientos metros (6.700 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nor-Oeste del cateo solicitado. Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de mil quinientos metros (1.500 mts.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de tres mil trescientos metros (3.300 mts.) de longitud aproximada, o sea en parte una línea común al lindero Oeste del pedido de cateo que tramita a nombre del Sr. A. Eiras; desde este punto, con un ángulo de 90° se trazará una recta común al lindero Sud del lote 18 con el 23, en una extensión de mil quinientos metros (1.500 mts.) aproximadamente; y desde ese punto, con otro ángulo de 90° se trazará una recta rumbo Norte de tres mil trescientos metros (3.300 mts.) aproximados de longitud hasta encontrar el punto de partida. Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas y se invertirán dos mil quinientos pesos m|n (2.500 $ m|n). El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el Sr. Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.° — Saludo al señor Director con mi mayor consideración. fod.: R. T. Lapeyre. — Hay un croquis. — Recibido en mi Oficina hoy doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cuatro minutos. Conste: fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Mayo 15.44. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre — Decreto de fecha 11 de septiembre de 1943 — en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 495 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. Noviembre 9 de 1944. fdo.: Angel Dominoci, a|c Subdirección de Minas. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo por lo dispuesto en el art.° 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1944. — Registrado bajo el N.° 632, folio 121 vto. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Ricardo T. Lapeyre. Conste: fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas: "ninguna" vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N.° 12687-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Pehuenches. — Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 330.169-1944.

Zapala, Agosto 28 de 1944. — Señor Director de Geología y Minas del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Perú 562. — Buenos Aires. — El que suscribe Bernardo Bercovich de nacionalidad rusa, de 39 años de edad, casado, de profesión comerciante con domicilio en la C. Federal, calle Serrano N.° 460, piso 1.°, se presenta ante el señor director y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, pero con inclusión de las de aprovechaminto común, excluyendo carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc y azufre, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados de propiedad fiscal, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una zona que se encuentra en la Sección XXX, Fracción C., Lote 22, cuyo perímetro lo determinó así. — Partiendo del esquinero Nor - Este del lote 22 trazo una línea de 4.000 metros en dirección Oeste por el deslinde con el lote 19, de ahí en ángulo de 90° grados mido 5.000 metros en dirección Sur y desde este punto en ángulo de 90 grados, trazo una línea de 4.000 m. con dirección Este y partiendo desde este punto en ángulo de 90° tiro una línea hacia el Norte por el deslinde con el lote 23, llegando al punto de partida, formando así un rectángulo de 2.000 hectáreas. — Para los trabajos de exploración, emplearé cuatro hombres con herramientas e implementos necesarios. — Es justicia. — Bernardo Bercovich. — Hay un croquis. — Recibido en mi oficina, hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las catorce horas, treinta y tres minutos. — Acompaña duplicado. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Septiembre 5|944. — Al R. Gráfico e I. Minera. — Fdo.: José M. Noceti. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 11 de Septiembre y 8 de Octubre de 1943. — En el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 22 de la Fracción C., de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 13 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni. a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt — Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1944. — Registrado bajo el número 2938, folio 105 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén, a favor del señor Bernardo Bercovich. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.30 dic.-N.° 12640-v.12 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 9 de Enero de 1945

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Exp. 26588 D. A. |1944

Llámase a concurso privado por el término de quince (15) días, a contar desde el 10 de enero de 1945, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal 37 (Nueva Pompeya).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al Distrito Central (Palacio del Correo Central).

Leopoldo M. Siches, Director Interino de Administrativa.

e.10 ene.-N.° L-16-v.24 ene.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para el 18 del corriente, a las 16 horas en Oficina de Inmuebles y Construcciones, para trabajos de ampliación edificio Sucursal San Miguel. — Consultar y retirar documentación ($ 10 c|juego) y presentar propuestas en la misma Oficina, día y hora indicados. — Bs. As., 9 de enero de 1945. — Gerente de Administración.

e.10 ene.-N.° L-36-v.18 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 4. — ramo: reloj registrador de firmas, eléctrico; apertura: enero 13; hora: 9; (S. 25361|44).

Licitación privada N.° 5 — ramo: lavado y planchado de repasadores, toallas, etcétera; apertura: enero 13; hora: 9.10 (D. 26865|44).

Licitación privada N.° 6 — ramo: provisión de hielo; apertura: enero 13; hora: 9.20 (D. 27124|44).

Buenos Aires, 9 de Enero de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.10 ene.-N.° L-43-v.13 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Compras
Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 16|45 (2.° llamado) para el día 17 de enero de 1945, a las 10 horas, para la contratación del corte y preparación de hierro viejo, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941 — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 ene.-N.° L.41-v.15 ene.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251
Licitación pública N.° 3 para el día 25 de Enero de 1945
CAMPO DE MAYO

Hora: 11. — Provisión de materiales eléctricos; refractarios y para elementos de cañerías, puestos en la Usina Eléctrica. — (Depósito de licitación 1 o|o del mayor valor de lo propuesto).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, enero de 1945. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel. — Secretario.

e.10 ene.-N.° L.35-v.20 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL SEGURA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.10 ene.-N.° 27-s|p.p.-v.15 feb.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LOPEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.10 ene.-N.° 26-s|p.p.-v.15 feb.

REMATES

HECTOR M. BARRENECHEA
Piedras N.° 343 - U. T. 34-0284
Buenos Aires

JUDICIAL — Por o|Sr. Juez doctor Francisco Carreño, secretaría 23 a cargo del autorizante, se hace saber por diez días que en autos testamentarios de don Juan José Menini, subastaré la finca Sapaleri 1225, entre las Avdas. San Martín y Gaona, el día domingo 21 de Enero cte., en la misma a las 17 horas. — Mide s|tasación: 8 mts. 66 de frente al S|Oeste, por 17 mts. 32 de fondo, lindando por el frente con la calle Sapaleri, por el fondo con el contrafrente del lote 15, por el costado N|Oeste con parte del lote 16, y por el costado S|Este, con parte del lote 13. — Sup. total: 149 mts. 9912 déc. — Base $ 10.333.32 — 2|3 partes de su tasación. — Seña a cta. de precio 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1944. — Secretaría: Dr. Diógenes Santillán Villar. — D. Santillán Villar, secretario.

e.10 ene.-N.° 13008-v.20 ene.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor FRANCISCO GOMEZ CASTELO, vende, cede y transfiere íntegramente al consocio señor Julio Argentino Noble, sus cuotas sociales y participación en la sociedad "Krys, Gómez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta del documento de fecha 19 de Septiembre de 1944. — Buenos Aires, Enero 5 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.10 ene.-N.° 13017-v.15 ene.

CARMELO NOVELLO E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Testimonio. — En Buenos Aires, a seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los Sres. Juan Luis Novello, Concepción Novello, Felisa Carolina Novello de Tabacco, Isabel Catalina Novello, Carmen Novello y Ernesto Jorge Tabacco, domiciliados en Avda. Montes de Oca ciento cuarenta y uno, por una parte y los Sres. Manuel Ríos, Santiago V. de Seta y Alberto Punta, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Riglos ciento cuarenta y nueve, por la otra, se conviene el siguiente contrato. — Primero: Con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos los nombrados en primer término constituyeron una entidad denominada CARMELO NOVELLO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos treinta y cuatro, folio trescientos cuarenta y cinco del libro sexto el día treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. —Segundo: Ambas partes han convenido en que los Sres. Manuel Ríos, Santiago V. de Seta y Alberto Punta ingresen como socios de la entidad, a cuyo efecto se procederá al aumento del capital de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en que está fijado actualmente, a Quinientos mil pesos moneda nacional, procediéndose asimismo a una redistribución total del mismo entre todos los socios. — A tal efecto el socio Sr. Juan Luis Novello cede y transfiere por su valor nominal veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a favor de don Alberto Punta. — Tercero: Se ha convenido igualmente la reforma de las cláusulas cuarta, quinta, séptima y undécima del estatuto social, cuya redacción será la siguiente: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal que se divide en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas en la siguiente forma: Juan Luis Novello doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Ernesto Jorge Tabacco cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Concepción Novello, Isabel Catalina Novello, Carmen Novello y Felisa Carolina Novello de Tabacco, Manuel Ríos y Santiago V. de Seta treinta cuotas cada uno o sean treinta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; Alberto Punta veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Todos los aportes son en efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida indistintamente por los socios Don Juan Luis Novello y don Ernesto Jorge Tabacco, quienes desempeñarán el cargo de gerentes con idénticas atribuciones, teniendo ambos el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones del giro, con la única limitación de no usarla en fianzas o garantías de terceros, ni comprometerla en negociaciones ajenas a las actividades de su comercio, ni en prestaciones gratuitas; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso, o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, así como también celebrar contratos de locación como locatarios o locadores por cualquier término. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales y particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, abrir cuentas corrientes, pedir y girar en descubierto, tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo las letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, cartas de crédito y otras obligaciones comerciales o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, así como también, registrar nombres y marcas de comercio. f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier punto de la República o del extranjero, ya sean civiles, comerciales, criminales, correccionales o contencioso administrativo, de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado en los que la Sociedad fuere parte como actora, demandada, acreedora o tuviere algún interés. — Al efecto quedan facultados para presentarse ante las autoridades y tribunales inferiores o superiores que corresponda con escritos, documentos, testigos y todo género de pruebas, entablen y contesten toda clase de acciones, demandas, excepciones, reconvenciones, tercerías, reivindicaciones, interdictos e incidentes, pongan y absuelvan posiciones, declinen y prorroguen de jurisdicción, recusen, tachen, apelen, desistan, digan de nulidad e inconstitucionalidad, pidan indemnizaciones, embargos preventivos, definitivos, inhibiciones, quiebras, concursos, sus levantamientos, ventas y adjudicaciones en pago de los bienes de los deudores, presten y exijan fianzas, cauciones, arraigos y juramentos, asistan a cotejos, juicios verbales y reuniones de acreedores, acepten o impugnen créditos, concordatos, cesiones de bienes y consignaciones, nombren toda clase de peritos o árbitros con terceros en discordia, soliciten el cumplimiento o rescisión de contratos, transen, cobren, perciban, sustituyan, revoquen y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias creyeren necesarias. g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. h) Formular protestos y protestas. i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. j) Conferir de común acuerdo poderes generales o especiales y revocarlos, así como también conceder habilitaciones o gratificaciones a los empleados sobre las utilidades líquidas. — Los socios Sres. Manuel Ríos, Santiago V. de Seta y Alberto Punta actuarán como administradores apoderados, a todos los efectos de la administración interna de la Sociedad. — Sus facultades estarán debidamente delimitadas en el poder que para el cumplimiento de sus funciones se les otorgará, debiendo en todos los casos actuar dos de los nombrados conjuntamente para la validez de los actos que autoricen. — Séptima: Cada uno de los socios gerentes dispondrá mensualmente para sus gastos personales de las siguientes sumas: don Juan Luis Novello, un mil doscientos pesos moneda nacional y don Ernesto Jorge Tabacco, ochocientos pesos moneda nacional, las cuales se imputarán a "Gastos Generales". — Los administradores apoderados Sres. Manuel Ríos, Santiago V. de Seta y Alberto Punta percibirán con la misma imputación, un sueldo mensual de quinientos pesos cada uno de los dos primeros y cuatrocientos pesos el designado en último término. — Undécima: Las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinarán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: a Juan Luis Novello el cuarenta por ciento, a Ernesto Jorge Tabacco el veinte por ciento, a Concepción Novello, Isabel Catalina Novello, Carmen Novello, Felisa C. Novello de Tabacco, Manuel Ríos y Santiago V. de Seta el seis por ciento cada uno y Alberto Punta el cuatro por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción de las cuotas suscriptas". — Cuarto: En prueba de conformidad se firman ejemplares por cada uno de los socios y se deja expresa constancia que el Dr. Cayetano Bramuglia o la persona que éste designe se halla autorizada para las diligencias a fin de obtener la inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "un mil doscientos pesos moneda nacional". Vale. — J. Luis Novello. — E. J. Tabacco. — Manuel Ríos. — Felisa Novello de Tabacco. — Santiago V. de Seta. — Concepción Novello. — A. Punta. — Isabel C. Novello. — Carmen Novello.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.10 ene.-N.° 12995-v.15 ene.

TALLERES GRIME—GUIBERT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Diciembre de 1944, entre los Señores William Downey, inglés, de 60 años de edad, domiciliado en la calle Montevideo No. 630, Berisso, F. C. Sud, Raúl Guibert, argentino, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca No. 41, Buenos Aires, y Alejandro Larrañaga, español, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Güemes 4246, Buenos Aires, todos de estado casado, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 bajo las siguientes condiciones: — Primero: El nombre de la Sociedad será TALLERES GRIME — GUIBERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Daniel Cerri Nos. 645|49, o donde en adelante fijen los socios. — Tercero: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución unánime de los socios. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es el de explotar un taller mecánico y de reparación de toda clase de maquinaria; la fabricación de máquinas y herramientas; herrería de obras y carpintería metálica; la representación de fabricantes extranjeros de máquinas y herramientas y la importación de las mismas; la fabricación de equipos de calefacción y refrigeración y su instalación. — La Sociedad no se dedicará a trabajos navales. — La Sociedad podrá comprar bienes inmuebles y venderlos con o sin hipoteca. — Quinto: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos m|n. dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El Señor Downey suscribe veinte cuotas o sea veinte mil pesos: El Señor Guibert suscribe veinte cuo-

tas o sea Veinte mil pesos; El Señor Larrañaga suscribe diez cuotas o sea Diez mil pesos. — Los socios integran respectivamente el cincuenta por ciento de sus aportes al firmarse el presente y el saldo será integrado tan pronto lo requieran las necesidades de la Sociedad. — Sexto: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad el Señor Tom Grime, inglés, de 61 años de edad, domiciliado en la calle Melo No. 1958, y el Señor Raúl Guibert. — La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los dos gerentes quienes tendrán todas las facultades necesarias para la administración de la Sociedad, adquirir mercaderías al contado o a plazos, otorgar poderes generales o especiales, abrir cuentas corrientes en cualquier banco, hacer o aceptar giros, suscribir cheques y en general todo lo que sea necesario para la Sociedad con la única limitación de que para adquirir o vender bienes inmuebles, pedir dinero prestado y girar en descubierto, se requerirá la firma de los dos gerentes. La firma social no podrá ser comprometida para otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Los Gerentes Señores Tom Grime y Raúl Guibert deberán dedicar toda su actividad a los negocios de la Sociedad; percibirán un sueldo mensual idéntico sobre cuyo monto se pondrán de acuerdo periódicamente los socios, y que se cargará a gastos generales. — Octavo: El año comercial de la Sociedad será del 1.° de Enero al 31 de Diciembre. — Las cuentas y balances de la Sociedad se prepararán tan pronto como sea posible a la terminación de cada ejercicio y los beneficios, previa deducción de la reserva legal y otras sumas que los socios destinen a fondos de reserva, serán distribuídos entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas serán abonadas exclusivamente con los bienes de la Sociedad y fondos de reserva no teniendo los socios mayor responsabilidad que el monto de sus aportes al capital social. — Terminado el balance se considerará que queda aprobado si no hubiere objeción de parte de ningún socio dentro de los treinta días. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio, o en caso de que algún socio deseare retirarse, la Sociedad no será disuelta y los socios restantes tendrán el derecho de adquirir las cuotas de aquél mediante pago en efectivo del valor de las cuotas según resulte del último balance. — Décimo: Si se resolviera liquidar la Sociedad la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por los socios al suscribir el convenio de disolución. — La liquidación se practicará de acuerdo con las disposiciones del Art. 434 del Código de Comercio. — Décimo Primero: Toda diferencia que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los negocios de la Sociedad así como la conveniencia de emprender o abstenerse de una operación cualquiera, será resuelta por mayoría de los votos de los socios, teniendo en cuenta que cada cuota da derecho a un voto. Toda diferencia que se suscitare respecto a los derechos y obligaciones legales de los socios será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor nombrado de común acuerdo por los socios, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. — En caso de que los socios no pudieran ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro, éste sera designado por el Presidente de la Unión Industrial Argentina. (firmado) William Downey. — Raúl Guibert. — A. Larrañaga. — Entre líneas: mensual — Vale. Testado: Entre líneas — Mensual: Vale. No vale — Buenos Aires, Enero 4 de 1944. — Sobre raspado: 4 Vale. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.10 ene.-N.° 12.090-v.15 ene.

EDICIONES SIGLO VEINTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Dr. Bernardino C. Horne, domiciliado en la calle Uruguay N.° 1280; Dr. Lázaro Freidenberg, domiciliado en Tucumán 1441, 3er. piso, Dpto. 5; Señor Alberto M. Candioti, domiciliado en Junín 1925, Edmundo C. Cantú, domiciliado Arengreen 1239, todos casados, argentinos, mayores de edad, de esta Capital y el señor Gregorio Schwartz, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Victoria 850, 5.° piso de esta Capital, han resuelto: por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá bajo las siguientes clausulas: Primera: — La sociedad girará bajo la razón social de "EDICIONES SIGLO VEINTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segunda: — La sociedad tendra su domicilio en la Capital Federal, calle Victoria N.° 850, o donde en el futuro los socios de común acuerdo resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país, instalando sucursales, agencias, depósitos, nombrar representantes, etc. en cualquier parte de la República o del extranjero, asignándoles o no capital determinado, según se establecerá en cada caso. — Tercera: — La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio "Ediciones" en el aspecto de libros, revistas y todo lo concerniente al ramo referido. — Cuarta: — El plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Quinta: — El Capital social se formará con mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Sexta: — Los aportes estarán constituídos de la siguiente manera: El señor Gregorio Schwartz, aporta Veinte Mil Pesos, capital líquido y neto proveniente de la diferencia de activo y pasivo de su negocio que gira en esta plaza bajo el rubro "Ediciones Siglo Veinte", con domicilio en la calle Victoria 850, comprendiendo: mercaderías, obligaciones a cobrar, deudores varios, muebles y útiles, acreedores y obligaciones a pagar, resultantes del balance e inventario practicado al día treinta de Noviembre del corriente año. — Se deja constancia que el valor de las mercaderías, muebles y útiles, han sido asignados por tasación y valor a la fecha, practicada por los socios de acuerdo a constancias. — El Dr. Bernardino C. Horne, aporta ochenta y ocho cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Ocho mil ochocientos pesos en este acto y el resto de sesenta y dos cuotas de Cien pesos cada una el treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Dr. Lázaro Freidenberg, aporta ochenta y ocho cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Ocho mil ochocientos pesos en este acto y el resto de sesenta y dos cuotas de Cien pesos cada una el treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — El señor Alberto M. Candioti, aporta en este acto cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una o sea diez mil pesos moneda nacional y el resto de cincuenta cuotas de cien pesos cada una el treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y el señor Edmundo C. Cantú, aporta en este acto Dos mil quinientos pesos moneda nacional o sea veinte y cinco cuotas de Cien pesos cada una y el resto de veinte y cinco cuotas de Cien pesos cada una el treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — El resto para completar los Cien mil pesos de capital como se ha establecido en la cláu—Continúa en el sello de un peso cincuenta número novecientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho, — Sigue del sello de un peso cincuenta número novecientos ochenta y cuatro mil cuarenta y siete—sula Cuarta, será integrado el treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, por cada uno de los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Séptima: — La sociedad será administrada por el Dr. Lázaro Freidenberg a quien se lo nombra Gerente General y el uso de la firma social bajo el rubro de "Ediciones Siglo Veinte", Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo tendrá la Gerencia conjuntamente con el Dr. Bernardino C. Horne o con el señor Alberto M. Candioti, pudiendo conferirse poder mutuamente. — En ausencia de éstos firmará con la Gerencia el señor Gregorio Schwartz. — A cargo de la Gerencia estará el asesoramiento económico y financiero de la sociedad, pudiendo en la forma referida hacer uso de la firma social, cobrar, ejecutar, y practicar todos los actos, contratos, diligencias, gestiones propias de la naturaleza y objeto de la sociedad, tomar dinero en préstamo de instituciones bancarias, particulares y de cualquiera otras sociedades de crédito del país y del extranjero, girar sobre fondos existentes, sobre créditos otorgados en descubierto, extraer depósitos de dineros y de cosas, solicitar descuentos, anticipos y préstamos de dinero en cuentas corrientes y en forma cambiaria, cobrar y percibir las cantidades de dinero y de cosas que se debieran a la sociedad, librar, firmar y aceptar letras de cambios, giros, cheques, vales, pagarés o vales generales, cualquiera otras obligaciones comerciales y civiles a la orden o al portador, endosarlos, negociarlos, cederlos, pactar plazos, intereses y forma de pago, novar y renovar, conceder y pedir quitas y esperas, transar, desistir, declinar y prorrogar de jurisdicción, conferir poderes generales y especiales, renovarlos y nombrar nuevos apoderados, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fuesen necesarios, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, nacionales, provinciales o municipales, adquirir bienes inmuebles en todo el territorio de la República, gravarlos, venderlos, celebrar contratos de locación sea como arrendador o locatario, etc. — Esta reseña de facultades no es limitativa y por consiguiente en esta forma la obligan con sus actos a la sociedad, cuando obrare dentro de los límites de la ley y del presente contrato. — b) El Dr. Bernardino C. Horne tendrá a su cargo la dirección científica y literaria de la editorial y en especial de la revista de Economía y Problemas Agrarios que próximamente se editará, sea cual fuere su denominación. — c) El Alberto M. Candioti tendrá a su cargo también la dirección y el asesoramiento literario y científico de la editorial y en especial el contacto cultural con los países Americano y Extranjeros impulsando la venta a los mismos y todo lo concerniente a la buena marcha de la institución. — d) El señor Gregorio Schwartz tendrá a su cargo todas las funciones inherentes al buen desenvolvimiento y marcha de la sociedad en forma permanente como lo hacía antes de esta constitución como ser: la elección de originales, compra de derechos de autor, encargo de las traducciones, correctores, imprenta, dibujantes, presentación gráfica de los libros, venta de toda la producción al por mayor. — Todas estas actividades deberán ser aprobadas en la parte comercial por la gerencia y en la científica y literaria por los señores Dr. Bernardino C. Horne y Alberto M. Candioti, quienes podrán también elegir obras para editarse. — Deberá—Continúa en el sello de un peso cincuenta número novecientos ochenta y cuatro mil cuarenta y nueve. — Sigue del sello de un peso cincuenta número novecientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho—informar lo que pueda interesar a la institución, no pudiendo suscribir compromiso alguno en nombre de la sociedad ni en nombre propio que pueda afectar en modo alguno a la misma como a la cuota de Capital, sin consentimiento por escrito de la gerencia, bajo pena de perder su cuota de Capital, esta pena también se aplicará a los demás socios contratantes. — En concepto de retribución por los cargos referidos los socios gozarán de los siguientes sueldos: El Dr. Lázaro Freidenberg, doscientos pesos moneda nacional mensuales, el Dr. Bernardino C. Horne, doscientos pesos moneda nacional mensuales, el señor Alberto M. Candioti, doscientos pesos moneda nacional mensuales y el señor Gregorio Schwartz, cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, que serán imputados a gastos generales, pudiendo modificarse los mismos conforme a la importancia y volumen del giro social. — Octava: — Anualmente, se practicará un balance general, cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas, y de comprobación de saldos cuando se estime conveniente. — Novena: — Al término de cada ejercicio será destinado el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se depositará donde la sociedad determine. — Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento del Capital social. — Dicho fondo de reserva podrá ser afectado al giro comercial el que gozará de un interés del cinco por ciento anual. — Décima: — Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del fondo de reserva, serán distribuídas en la siguente forma: veinte por ciento al señor Gregorio Schwartz; treinta por ciento al Dr. Lázaro Freidenberg; treinta por ciento al Dr. Bernardino C. Horne; quince por ciento al señor Alberto M. Candioti y cinco por ciento al señor Edmundo C. Cantú. — En cuanto al retiro de las ganancias sólo podrá hacerse una vez integrado el total de los Cien mil pesos de Capital y en la forma que la mayoría de los socios lo resuelvan oportunamente. — Undécima: — Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas, garantías de obligación de terceros y la suya propia, a menos que sea para garantizar operaciones de la sociedad. — No podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo cargo o industria, sin consentimiento por escrito de la gerencia, implicando una multa por primera vez de tres mil pesos para el socio reticente en favor de la sociedad. — Duodécima: — La sociedad podrá vender o adquirir bienes muebles o inmuebles. — Realizar operaciones de créditos en el banco de La Nación, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales o particulares. — Se deja expresa constancia que esta enumeración es netamente enunciativa y no limitativa. — Décima-Tercera: — La sociedad no se disolverá por interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto podrán optar: a) Por el reembolso del Capital o haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al último balance realizado o al que los socios resolvieran realizar de inmediato. — Reembolso que la sociedad resolverá en lo que respecta al plazo: b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás: c) Por ce—Continúa en el sello de un peso cincuenta número novecientos ochenta y cuatro mil cincuenta. — Sigue del sello de un peso cincuenta número novecientos ochenta y cuatro mil cuarenta y nueve—der sus cuotas a los socios restantes proporcionalmente o a terceros extraños con la adquiescencia de los otros conforme a los estatutos. — Décima-Cuarta: — En caso de disolución de la sociedad, desapareciendo el giro comercial y la firma social, cada socio recibirá el aporte que resulte de acuerdo a balance. — En caso de retirarse uno de los socios la mayoría resolverá la forma de su retiro. — Décima-Quinta: — A los efectos legales de este contrato los socios constituyen domicilio legal en la calle Tucumán 1441, 3er. piso, Dpto. 5, y aceptan someterse únicamente a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a toda otra jurisdicción. — Estando todas las partes conformes con todas las cláusulas precedentes firman de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobre raspado—Continúa en el sello — vale. — B. C. Horne. — Freidenberg. — M. A. Candioti. — E. C. Cantú. — G. Schwartz. — Cláusula Adicional.: — El Señor Gregorio Schwartz, deja expresa constancia que su aporte conforme a la cláusula Sexta, lo constituye todo su fondo de comercio y en especial la marca "Ediciones Siglo Veinte" que pasa con esta constitución a ser propiedad de la sociedad, conviniéndose que en caso de liquidación o disolución será siempre considerada bien social y se obliga por este acto a hacer la transferencia ante las autoridades administrativas correspondientes. — B. C. Horne. — E. C. Cantú. — A. M. Candioti. — Freindenberg. — G. Schwartz. — Acompañan Diarios Y Recibos. — Hacen Manifestaciones. — Señor Juez de Comercio: Bernardino C. Horne, Lázaro Freidenberg, Alberto M. Candioti, Edmundo C. Cantú y Gregorio Schwartz, componentes de la razón social "Ediciones Siglo Veinte—Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Tucumán 1441, 3er. Piso, Dpto. 5., a V. S. respetuosamente decimos: 1.°) Que conforme a la resolución de fs. 7 vta., venimos a acompañar diarios y recibos de edictos publicados. — 2.°) Que conforme a la misma resolución dejamos expresa constancia, que todas las resoluciones que establece el art. 17 de la Ley 11.645, serán tomadas por mayoría de Capital. — Quiera V. S. tener presente lo expuesto y proveer de conformidad que: Será Justicia. — Freidenberg. — B. C. Horne. — E. C. Cantú. — A. M. Candioti. — G. Schwartz.

Buenos Aires, Enero 5 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.10 ene.-N.° 12958-v.15 ene.

IGNACIO RODRIGO

Fábrica de Artículos de Goma

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 1.052 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el doctor J. González Pagliere, escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Ignacio Rodrigo, casado, español; Ignacio Jorge Rodrigo, soltero, argentino; Tulio Horacio Rodrigo, soltero, argentino, domiciliados en la calle Juncal número mil trescientos diez y nueve; y el doctor Guillermo Bayley Bustamante, casado, argentino, domiciliado en la calle Juncal número dos mil ciento ochenta y seis, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido formar una sociedad bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "IGNACIO RODRIGO, FABRICA DE ARTICULOS DE GOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sinclair, dos mil novecientos sesenta y tres, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la fabricación, compra y venta de toda clase de artículos de goma o que estén relacionados con la misma, como así también su importación y exportación, continuando los negocios de la misma especialidad, realizados por don Ignacio Rodrigo, según balance realizado al día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro que se agrega, suscripto por los socios; de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades, Reparticiones Autárquicas, particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, todos los Provinciales y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca o prenda, por los precios, plazos, formas de pago, clases de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que considere conveniente. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; tomar a su cargo la administración de bienes o de establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios. — d) Solucionar por arbitrajes o transacciones toda divergencia que pueda suscitarse. — Esta enunciación no es taxativa, teniendo la Sociedad amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Tercero: El plazo de duración es por Cinco Años contados desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedando automática e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales si la mayoría no expresara su voluntad de disolver la Sociedad, para cuyo efecto los socios deberán manifestarla mediante aviso telegráfico seis meses antes de vencer cada período. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios y aportadas e integradas en la siguiente forma y proporción: Don Ignacio Rodrigo, doscientas setenta cuotas que representan doscientos setenta mil pesos, mediante el aporte del capital que le corresponde en el balance de sus negocios en esta actividad, a que se ha hecho referencia; don Ignacio Jorge Rodrigo, cien cuotas que representan cien mil pesos, mediante el aporte de un valor igual que posee a su favor en cuenta corriente en el balance indicado; don Tulio Horacio Rodrigo, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de un valor igual que posee a su favor en cuenta corriente en la misma sociedad; y el doctor Guillermo Bayley Bustamante, treinta cuotas que representan treinta mil pesos, mediante el aporte de un valor igual que posee a su favor en cuenta corriente en el balance que se viene mencionando. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de don Ignacio Rodrigo con el título de Gerente General, y de los señores Ignacio Jorge Rodrigo, Tulio Horacio Rodrigo y doctor Guillermo Bayley Bustamante con el de Gerentes. — El primero podrá usar la firma social sin ninguna limitación, y de los tres últimos, deberán firmar conjuntamente dos de ellos. — La firma deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — La dirección y administración interna será ejercida por el Gerente General don Ignacio Rodrigo y en caso de ausencia o impedimento, por los Gerentes o apoderados especiales. — Artículo Sexto: Los Gerentes percibirán durante los dos primeros años los siguientes sueldos mensuales imputables a gastos generales: don Ignacio Rodrigo, dos mil pesos; don Ignacio Jorge Rodrigo, novecientos pesos; don Tulio Horacio Rodrigo novecientos pesos y el doctor Guillermo Bayley Bustamante, seiscientos pesos, los que podrán ser modificados en cualquier momento por mayoría de votos. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta de Septiembre se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello las prácticas comerciales. — De las utilidades se apartará un cinco por ciento, para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al diez por ciento del Capital. — Una suma suficiente para responder a todas las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, y una suma variable, que fijarán anualmente los socios, para gratificaciones a los colaboradores. — El saldo de las utilidades o pérdidas que pudieran producirse, se distribuirá o soportará entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán una vez por semestre por lo menos, y además todas las veces que cualquiera de los gerentes o socios lo estimen conveniente. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de actas rubricado. — Artículo Noveno. — Todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría absoluta de capital. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en todos aquellos en que la Ley exija una mayoría superior, también será suficiente la referida mayoría de capital. — Artículo Décimo: La transferencia de cuotas entre los socios está permitida, debiendo ser a prorrateo en proporción a los respectivos capitales, y se hará en la forma establecida en el artículo trece del presente contrato, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la Ley. — Artículo Décimo Primero: Si en cualquier balance que se practique resultara una pérdida como mínimo del veinte por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. — Si los demás socios no estuvieran conformes, el solicitante tendrá derecho para retirarse, en cuyo caso los otros socios deberán adquirirle las cuotas al contado y por el valor del balance. — Artículo Décimo Segundo: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Artículo Décimo Tercero: Para cualquier caso de disolución de la Sociedad, de retiro de socios o de cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno de los salientes, de acuerdo al último balance, con más las utilidades del ejercicio en curso, todo lo que se le pagará en cuatro cuotas semestrales iguales, a seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo cada una, con el seis por ciento de interés anual, pagadero por semestres vencidos. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostenga una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse, para deliberar, designarán a otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual, quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial, hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Artículo Décimo Quinto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Yo el autorizante hago constar que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete sobre transferencias de negocios, publicándose avisos en el "Boletín Oficial" y diario "La Ley", de los que se agregan ejemplares a la presente, habiendo transcurrido con exceso el término legal desde la última publicación, sin haberse formulado oposición por parte de terceros. — Leída que es esta escritura a los comparecientes, por mí el escribano autorizante, se ratifican en su contenido, y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos presentes al acto que lo son don Juan Boschet y don Bernardo Gozategui, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ignacio Rodrigo. — Ignacio J. Rodrigo. — Tulio H. Rodrigo. — G. Bayley Bustamante. — Tgo.: Juan Boschet. — Tgo.: B. Gozategui. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis, doy fe. — Para la Sociedad "Ignacio Rodrigo, Fábrica de Artículos de Goma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, numerados: del novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos a éste que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "mencionando" Vale. — Hay un sello. — J. González Pagliere. — Buenos Aires, Enero 3 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.10 ene. N.º 12.937-v.15 ene.

"IGNACIO RODRIGO" FABRICA DE EQUIPOS MILITARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio N.º 1048. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el doctor J. González Pagliere, escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Ignacio Rodrigo, casado, español; Ignacio Jorge Rodrigo, soltero, argentino; Tulio Horacio Rodrigo, soltero, argentino, domiciliados en la calle Juncal número mil trescientos diez y nueve, y el doctor Guillermo Bayley Bustamante, casado, argentino, domiciliado en la calle Juncal número dos mil ciento ochenta y seis, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido formar una sociedad bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de «IGNACIO RODRIGO, FABRICA DE EQUIPOS MILITARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», la que tendrá domicilio en esta Capital, calle Entre Ríos mil seiscientos noventa y dos, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la fabricación, compra y venta de tejidos, ropa hecha, confecciones, calzados y demás prendas para vestir, para hombres, señoras y niños; uniformes para el ejército, la marina, policías, bomberos y personal de reparticiones públicas u oficinas privadas; equipos y materiales de toda clase para las mismas, inclusive las armas que autoricen las respectivas autoridades, pudiendo importar y exportar materias primas o artículos manufacturados, continuando los negocios de la misma especialidad realizados por don Ignacio Rodrigo, según balance realizado al día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro que se agrega, suscripto por los socios; de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva Sociedad. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades, Reparticiones Autárquicas, particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, todos los Provinciales y el Hipotecario Nacional aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y Reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipotecas, o prenda por los precios, plazos, formas de pago, clases de moneda intereses, pactos y demás condiciones que considere convenientes. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; tomar a su cargo la administración de bienes o de establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios. — d) Solucionar por arbitrajes o transacciones toda divergencia que pueda suscitarse. — Esta enunciación no es taxativa, teniendo la sociedad amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su

objeto. — Artículo Tercero: El plazo de duración es por Diez Años contados desde el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedando automática e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales si la mayoría no expresara su voluntad de disolver la Sociedad, para cuyo efecto los socios deberán manifestarla mediante aviso telegráfico seis meses antes de vencer cada período. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Cien Mil Pesos dividido en un mil cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios, y aportadas e integradas en la siguiente forma y proporción: Don Ignacio Rodrigo, quinientas setenta cuotas que representan quinientos setenta mil pesos mediante el aporte del capital que le corresponde en el balance de su negocio en esta actividad, a que se ha hecho referencia; don Ignacio Jorge Rodrigo, doscientas treinta cuotas que representan doscientos treinta mil pesos mediante el aporte de un valor igual que posee a su favor en cuenta corriente en el balance indicado; don Tulio Horacio Rodrigo, doscientas treinta cuotas que representan doscientos treinta mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de un valor igual que posee a su favor en cuenta corriente en la misma Sociedad: y el doctor Guillermo Bayley Bustamante setenta cuotas que representan seetenta mil pesos mediante el aporte de un valor igual que posee a su favor en cuenta corriente en el balance que se viene mencionando. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de don Ignacio Rodrigo, con el título de Gerente General y de los Señores Ignacio Jorge Rodrigo, Tulio Horacio Rodrigo y doctor Guillermo Bayley Bustamante, con el de Gerentes. — El primero podrá usar la firma social sin ninguna limitación y de los tres últimos deberán firmar conjuntamente dos de ellos. — La firma deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — La dirección y administración interna será ejercida por el Gerente General don Ignacio Rodrigo y en caso de ausencia o impedimento, por los Gerentes o apoderados especiales. — Artículo Sexto. — Los Gerentes percibirán durante los tres primeros años los siguientes sueldos mensuales imputables a gastos generales: Don Ignacio Rodrigo dos mil pesos; don Ignacio Jorge Rodrigo novecientos pesos; don Tulio Horacio Rodrigo novecientos pesos y el doctor Guillermo Bayley Bustamante seiscientos pesos, los que podrán ser modificados en cualquier momento por mayoría de votos. — Artículo Séptimo. — Anualmente, el treinta de Septiembre se practicará un inventario y balance general siguiendo para ello las prácticas comerciales. De las utilidades se apartará un cinco por ciento para el fondo de Reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital. — Una suma suficiente para responder a todas las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y una suma variable, que fijarán anualmente los socios, para gratificaciones a los colaboradores. — El saldo de las utilidades o pérdidas que pudieran producirse, se distribuirá o soportará entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Octavo. — Los socios se reunirán una vez por semestre por lo menos, y además todas las veces que cualquiera de los gerentes o socios lo estimen conveniente. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de actas rubricado. — Artículo Noveno. — Todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría absoluta de capital. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en todos aquellos en que la Ley exija una mayoría superior, también será suficiente la referida mayoría de capital. Artículo Décimo. — La transferencia de cuotas entre los socios está permitida debiendo ser a prorrateo en proporción a los respectivos capitales y se hará en la forma establecida en el artículo trece del presente contrato, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la Ley. —Artículo Décimo Primero. — Si en cualquier balance que se practique resultara una pérdida como mínimo del veinte por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. — Si los demás socios no estuvieran conformes, el solicitante tendrá derecho para retirarse, en cuyo caso los otros socios deberán adquirirle las cuotas al contado y por el valor del balance. — Artículo Décimo Segundo. —El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Artículo Décimo Tercero. — Para cualquier caso de disolución de la sociedad, de retiro de socios o de cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno de los salientes, de acuerdo al último balance, con más las utilidades del ejercicio en curso, todo lo que se le pagará en cuatro cuotas semestrales iguales, a seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo cada una, con el seis por ciento de interés anual, pagadero por semestres vencidos. — Artículo Décimo Cuarto. — Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostenga una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse para deliberar, designarán a otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial, hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Artículo Décimo Quinto. — En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Yo el autorizante hago constar que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete sobre transferencias de negocios, publicándose avisos en el "Boletín Oficial" y diario "La Ley" de los que se agregan ejemplares a la presente, habiendo transcurrido con exceso el término legal desde la última publicación, sin haberse formulado oposición por parte de terceros. — Leída que es esta escritura a los comparecientes, por mí el escribano autorizante, se ratifican en su contenido, y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos presentes al acto, que lo son don Juan Boschet y don Bernardo Gozategui, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ignacio Rodrigo. — Ignacio J. Rodrigo. — Tulio H. Rodrigo. — G. Bayley Bustamante. — Tgo.: Juan Boschet. Tgo.: B. Gozategui. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis, doy fe. — Para la sociedad "Ignacio Rodrigo, — Fábrica de Equipos Militares, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: del novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho a éste que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Hay un sello. — J. González Pagliere. — Buenos Aires, Enero 3 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.10 ene.-N.° 12936-v.15 ene.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de conformidad con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio y según acta labrada el 14 del corriente ante el escribano público de esta Capital, don Oscar E. Carbone, se ha dispuesto la nulidad provisional de los siguientes valores:

TITULOS

Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934 — Nos. 86.230|235 de v$n. 1.000 cada uno con cupón 13 —Vto. 15 de Mayo 1941— y siguientes adheridos.

CUPONES

Empréstito	Valor m$n.	Vencimiento N.°	Vencimiento Fecha	Numeración
C. A. I. 4 ½ % 1934	2,25	12	15.11.1940	178.848|855
" " " 4 ½ % 1934	11,25	12	15.11.1940	123.645|660
" " " 4 ½ % 1934	2,25	13	15. 5.1941	223.088|090
" " " 4 ½ % 1934	11,25	13	15. 5.1941	116.135-455.312|317
" " " 4 ½ % 1934	11,25	15	15. 5.1942	149.660
" " " 4 ½ % 1934	22,50	15	15. 5.1942	81.259-366.870
C. A. I. 5 % 1934 - Serie A	12,50	28	1.12.1940	52.616-53.636-59.427

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1944.

e.29-dic.-v.3 feb.|45

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 19 del mes en curso, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1° de Febrero de 1945, del empréstito: C.A.I. Conversión 4 o|o 1941, serie "D" — 1.789.800.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N° 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1° al 28 de Febrero próximo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 5 de Enero de **1945.**

e.8 ene.-v.19 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 18 de Enero de 1945, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico, propiedad del señor Generoso Pierri, sito en la calle HORTIGUERA 1395. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.10 ene.-N.° 13052-v.15 ene.

Agustín Fandiño, martillero público, oficina Cochabamba 2927, avisa que Urbano Blanco Gómez, vende su negocio de despensa denominada "Blanco", calle PEDERNERA N.° 1001, esquina RECUERO 2504, su domicilio, a los señores Avelino Labrador y Jesús Labrador, domiciliados calle Ucacha 1514. — Reclamaciones término legal.

e.10 ene.-N.° 13051-v.15 ene.

Marcos L. Rosas, establecido con negocio de mercería al por mayor en la calle LARREA 383, domicilio de las partes, transfiere parte de su activo al señor Gregorio Guilis. — Reclamaciones en el Estudio Jurídico Contable "Dr. Bortnik-Goffan", Sarmiento 2309, piso 1.°, Dto. B.

e.10 ene.-N.° 13057-v15 ene.

Tomás V. Abásalo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 15 de Enero corriente, todas las existencias que constituyen el negocio despensa de comestibles, calle BALASTRO N.° 2052, orden Plácido González, domiciliado mismo negocio.

e.10 ene.-N.° 13058-v.15 ene.

Al comercio: M. Argiz y Cía. balanceadores, oficinas Rivadavia 1976, U. T. 48-1419, avisan: Delfín Delgado Torres vende a Julio G. Paz negocio de pensión y piezas amuebladas, CARLOS PELLEGRINI 1043, piso 3.°, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.10 ene.-N.° 13064-v.15 ene.

Samuel Bronfen comunica haber vendido todas las existencias de mercadería de su negocio de tienda instalada en la calle SAN MARTIN 446, al señor Salomón Arditti, haciéndose cargo del activo el comprador. — Reclamos en término de ley a Samuel Bronfen, San Martín 446. — Sáenz Peña, Diciembre 4 de 1944.

e.10 ene.-N.° 13055-v.15 ene.

Avisa José Martínez, San José 143, que Miguel Angel Coronel vende a Marcelino Sobrino el almacén de comestibles al por menor, vinos y cervezas envasados ECHEVERRIA 4799, domicilio de ambas partes. Reclamos ley.

e.10 ene.-N.° 13061-v.15 ene.

Berasategui y Lalín, martilleros, Victoria 724, avisan: Valentín Suárez, vende depósito cereales, forrajes y papas, PILAR 1684|86 a los señores Francisco Arias, Genaro Suárez, Emilio Ventura y Leonardo Pontisso, quiénes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. — Reclamaciones ley, Pilar 1684, domicilio de las partes.

e.10 ene.-N.° 13054-v.15 ene.

Notifico que la Sociedad "GONZALEZ POLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle ALSINA 915, compuesta por los señores Marcial Toupet, Adalberto Vacas Giménez, Salvador González, José María Polo y Manuel Vacas, se va a disolver, por retirarse el socio señor Salvador González transfiriendo el activo y pasivo a la nueva sociedad que se constituirá simultáneamente con el rubro de "Gonpol, Sociedad de Responsabilidad limitada" la que estará compuesta por los señores Marcial Toupet, Adalberto Vacas Giménez, José María Polo y Manuel Vacas, todos domiciliados en la calle Alsina 915. — Reclamos de ley a los Escribanos don Manuel o|y José Zadoff, con oficinas en la calle San Martín 235, escritorios 309|11. — Buenos Aires, Enero 9 de 1945.

e.10 ene.-N.° 13026-v.15 ene.

Ana Norberta Bertrán, vende a Wolf Raizman y Miguel Raizman, su parte en la sociedad Raizman Hnos., fábrica de tejedos de seda, derivados y anexos, con asiento en esta Capital, calle LADINES 3656 y fábrica en Rodríguez Peña 580|90, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, activo y pasivo a cargo de los compradores, domicilio de las partes y reclamos: Corrientes 1447, piso 1.°, depto. 1.

e.10 ene.-N.° 13002-v.15 ene.

Se hace saber por el término de ley, que don Samuel Guerstein vende a doña Sara L. de Cosacov, su negocio de lencería y artículos para bebés que tiene establecido en CALLAO 649, Capital, domicilio de ambas partes para reclamaciones de ley.

e.10 ene.-N.° 13004-v.15 ene.

R. J. Alais y Ramos, martilleros públicos, Congreso 2540, avisan: Andrés Stanos vende a Nicolás Osso su despacho de pan y facturas, BARCENA 1835. — Reclamos ley, Congreso 2540, domicilio de ambos.

e.10 ene.-N.° 13007-v.15 ene.

R. J. Alais y Ramos, balanceadores y martilleros públicos, Congreso 2540, avisan: María Vinagre vende a Juan de Dios Villegas su despacho de pan y facturas ARISMENDI 2463. — Reclamos ley, Congreso 2540, domicilio de ambos.

e.10 ene.-N.° 13010-v.15 ene.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Juan Pita Martínez y Rensindo Prado venden a Diego González y Juan Weizs, restaurant, despacho bebidas CABELLO 3602 domicilio contratantes. Reclamos nuestras oficinas.

e.10 ene.-N.º 13027-v.15 ene.

S. Juan Carlos Micheluzzi, domiciliado en Wenceslao Villafañe N.º 1249, de esta Capital, U. T. 23-2972, rematará el día 17 de enero a las 15 y 30 horas, las existencias del negocio de perfumería, fábrica de perfumes y productos para el tocador, propiedad del Sr. Manuel Pérez González, domiciliado en la calle BOEDO 583, de esta Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires. . . de 1945.

e.10 ene.-N.º 13025-v.15 ene.

Con fecha 31 de diciembre de 1944, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en plaza bajo el rubro de "CASANOVAS Y LOPEZ", con domicilio en la calle CORDOBA 3414; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fernando López, con igual domicilio, donde deben hacerse las reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Enero de 1945.

e.10 ene.-N.º 13028-v.15 ene.

Z. Bodas y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas calle San Juan 3914, avisan que Emilio Quevedo vende negocio lechería y anexos calle JOSE MARIA MORENO 736, a Luis San Cristobal, reclamos ley nuestras oficinas, y domicilio de las partes San Juan 3914.

e.10 ene.-N.º 13034-v.15 ene.

Avisan. — Loureyro & Cía., martilleros oficinas Río Bamba 584 48-4341, que Armando Pazos vende a José Cobas quesería, fiambrería, mantequería EL CANO 3987, domicilio contratantes. Reclamos ley oficinas de intermediarios.

e.10 ene.-N.º 13033-v.15 ene.

Avisa al comercio: Que el señor Antonio Dosil está establecido con café-bar sito en esta ciudad, calle SALTA 1792, que toma como socio al señor Héctor Luis Serbiño, quien se hace cargo del activo y pasivo, conjuntamente con el señor Dosil. — Reclamos de ley en el mismo, donde se domicilian las partes, Salta 1792.

e.10 ene.-N.º 13072-v.15 ene.

Juan Bentivegna vende su negocio de fiambrería, calle CERVANTES 2826, a don Adolfo Silvio Bianchi, donde constituyen domicilio las partes para reclamaciones de ley.

e.10 ene.-N.º 13070-v.15 ene.

Se hace saber que la Sociedad comercial colectiva "Laboratorios Eryx B. Sneider & Cía. con domicilio en la calle JOSE JUAN BIEDMA 1068, se disuelve vendiendo el socio Francisco Okoskyn su parte a los señores Adolfo Ernesto Aronson y Mauricio Svasemberg, quienes con el otro socio Bernardo Sneider, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad que se disuelve. — Reclamaciones de ley en la calle José Juan Biedma 1068, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Enero 9 de 1945.

e.10 ene.-N.º 13073-v.15 ene.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, don Zósimo Gutiérrez, vende su negocio despacho pan y facturas, sito LAZCANO N.º 2263, a doña Palmira Moscufo de Baeza. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído contratantes.

e.10 ene.-N.º 13022-v.15 ene.

Al comercio: Romualdo Sáenz, escribano, comunica la venta del bar, ubicado en la calle 25 de Mayo 662. Vendedor: Herman Guillermo Pankl, domiciliado en Patricios 5. — Comprador: José Cambarieri, Liniers 865. — Para reclamos, en mi oficina, Bolívar 108.

e.10 ene.-N.º 13038-v.15 ene.

Avisa: Jesús y Severino Puente y José Morán, venden a Mario Biavaschi, restaurant, sito CANGALLO 3001. — Reclamos de ley, estudio doctor Senra, Corrientes 2928, 4.º piso, domicilio de las partes.

e.10 ene.-N.º 13040-v.15 ene.

Avisamos, a los efectos de la Ley N.º 11.867, que por disolución de la sociedad colectiva "Soldati, Pagano y Cía", con importación, exportación, confecciones en general, ropa de cuero y afines, sita en ALSINA 886, su activo y pasivo será transferido a "Soldati, Pagano y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse por los mismos componentes, con igual objeto y domicilio. — El contrato será otorgado por ante el escribano señor A. Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña N.º 917, donde las partes fijan domicilio para reclamos.

e.10 ene.-N.º 13044-v.15 ene.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Manuel Gomes Amaral, vende su negocio de lechería, calle LORIA 657, su domicilio a José Amaya, domiciliado, Loria 534.

e.10 ene.-N.º 13050-v.15 ene.

A. Menéndez y Sánchez. — Balanceadores, martilleros públicos, corredores y comisionistas (matriculados), oficinas Sarmiento N.º 1940, U. T. 48-0780 y 47-6977. — Avisan: Que con su intervención el señor Tomás Atilio García, vende al señor Antonio Menéndez, libre de toda deuda o gravamen su negocio de quesería y fiambrería, situado en la calle NAZCA N.º 2104, Capital, domicilio de las partes contratantes; reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas, Sarmiento 1940, Capital.

e.10 ene.-N.º 13011-v.15 ene.

Se avisa al comercio que de la razón social Brennert, Tischenkiel e Icler, establecidos con fábrica de muebles en la calle VERNET 111, de esta Capital, se ha retirado de la sociedad el socio Icler. — Quedando a cargo del Activo y Pasivo Brenner & Tischenkiel, en el domicilio de la calle Vernet 111, se recibirán las reclamaciones de ley.

e.10 ene.-N.º 13012-v.15 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique Amleto Giorgini, vende a Jorge Angel Spezzano, su mitad indivisa, negocio carnicería, CANGALLO 2079. — Domicilio partes y reclamaciones, Junín 364.

e.10 ene.-N.º 13016-v.15 ene.

Al comercio: A. Menéndez y Sánchez, balanceadores, martilleros públicos, corredores y comisionistas (matriculados) oficinas, Sarmiento N.º 1940, U. T. 48 - 0780 y 47 - 6977. — Avisan: Que con su intervención el señor Ricardo Martínez Bugarin, vende al señor Ramón Magan, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de pizzería y despacho de vinos y cervezas al copeo, situado en la calle HUMBERTO 1.º N.º 699 esquina CHACABUCO N.º 1098, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

e.10 ene.-N.º 13015-v.15 ene.

El señor Sakis Djnikian, vende parte de su negocio de peluquería, sito, calle MENDOZA 2440 y transfiere el local al señor Aldo Sampo, reclamaciones de ley, domicilio de las partes, Mendoza 2440. — Buenos Aires, 9 Enero de 1945.

e.10 ene.-N.º 13014-v.15 ene.

Se hace saber que doña Regina C. de Ferraris, vende a los señores Moisés Molodevsky y Simón Freidemberg, el negocio de panadería, situado en la calle Gral. OBLIGADO 676 de esta ciudad, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones dentro del término de ley en mi Estudio, calle Av. San Martín 252. — Resistencia, Diciembre 27 de 1944. — Adolfo Zeinsteger.

e.10 ene.-N.º 13018-v.15 ene.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, don Francisco Loureiro, vende su negocio despacho pan y facturas, sito RIVADAVIA 5553, a doña María Catalina Lamoglia Vda. de Lucero. — Reclamaciones ley, Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.10 ene.-N.º 13020-v.15 ene.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Adolfo Valdes Palacio, vende su despacho de pan y facturas, sito AVELINO DIAZ 2501, a doña Catalina C. de Montiel. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído contratantes.

e.10 ene.-N.º 13021-v.15 ene.

Avisan Malvar y Marino, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37 - 1409, que Adolfo Torrado y Antonio Roca (giran Torrado y Roca) venden a Emilio Rodríguez García, negocio de despacho de bebidas, café y restaurant, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1273|75, esquina ACHUPALLAS 1005. — Ambas partes, domiciliadas en el mismo negocio.

e.10 ene.-N.º 13035-v.15 ene.

José Fernández, avisa al comercio que ha comprado negocio librería, cigarrería y perfumería a la señorita **Ana María** Piccirilli, sito calle BELGRANO 2540, libre de deuda y gravámenes de acuerdo Ley 11.867 de Transferencias de Negocios. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo.

e.10 ene.-N.º 13023-v.15 ene

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

—.—

Se avisa a los interesados que los textos que se envíen a esta Administración para su publicación, deberán presentarse en escritura a máquina y en papel oficio o carta.

NUEVAS CONVOCATORIAS

Sociedad Anónima
ESTANCIAS LA COLMENA
COMPAÑÍA LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1945 a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1944.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Elección de directores y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.10 ene.-N.º 13.032-v.26 ene.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA
PARDO DARWIN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1945 a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico y suplente.

4.º Fijar los honorarios del síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 19 de los Estatutos. — El Directorio.

e.10 ene.-N.º 1331-v.26 ene.

S. A. GANADERA Y FINANCIERA
ESTANCIA LOS ROBLES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1945, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1944.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 30 de los Estatutos. — El Directorio.

e.10 ene.-N.º. 13.030-v.26 ene.

COMPAÑÍA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Trigésima séptima Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asambleablea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1945 a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Rivadavia 659, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Destino de las utilidades.

2.º Elección de tres directores titulares por dos años; elección de dos directores suplentes por un año y elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1944-1945.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

De acuerdo con el art. 24 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Rivadavia 659, Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Enero 9 de 1945. — El Directorio.

e.10 ene.-N.º 13029-v.26 ene.

LA PLATA CEREAL Co. S. A.
(Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Enero de 1945, a las 11 horas, en el local social calle Corrientes N.º 345, piso 4.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10 ene.-N.º 13005-v.26 ene.

SAFIA
S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para el 31 de Enero de 1945, a las once horas en Avda. Pte. R. S. Peña 846, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de dos directores por tres años y síndicos por un año.

3.º Modificación de los estatutos (artículos 4, 5, 22, 31 y 32).

4.º Autorizar al Presidente de la Sociedad para gestionar la modificación de los Estatutos, otorgar la respectiva escritura y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5.º Autorizar al directorio para emitir acciones.

6.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 ene.-N.º 13006-v.26 ene.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA
S A C I M A

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de Enero de 1945 a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar el Balance, Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elegir directorio y síndicos.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 ene.-N.º 13024-v.26 ene.

LA QUERENCIA
Compañía Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 349 del Código de Comercio y el Art. 20 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1945, a las 16 horas, en el local social de la calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reducción del capital social.
2.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Enero 9 de 1945. — El Directorio.

e.10 ene.-N.º 13071-v.26 ene.

F. A. D. E. T.
Fábrica Argentina de Tubos S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1945, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.º 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1944, e Informe del Síndico.
2.º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 ene.-N.º 13045-v.26 ene.

"LA PALATINA"
Soc. Anón. de Inmuebles e Inversiones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 del actual, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo N.º 328 (segundo piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1944.
2.º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3.º Autorización al directorio para dar destino al fondo de previsión.
4.º Elección de un director.
5.º Elección de síndico y suplente.
6.º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Enero 8 de 1945. — El Directorio.

e.10 ene.-N.º 13047-v.29 ene.

"S. I. P. A. G."
Sociedad Industrial para Artículos Generales
Sociedad Anónima Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

El directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Enero de 1945, a las 15 horas, en Avenida Corrientes 330, 3er. piso, escritorio 19, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1944.
2.º Remuneración de los directores y síndico (Arts. 7.º y 12.º del Estatuto).
3.º Elección de nuevo directorio por tres años y síndico titular y suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1944. — El Directorio.

e.10 ene.-N.º 13042-v.26 ene.

LA MERCANTIL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1945, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.º 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.
2.º Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10 ene.-N.º 13048-v.26 ene.

"UNITAS"
Compañía Financiera Argentina
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 349, del Código de Comercio y el Art. 19 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1945, a las 17 horas, en el local social de la calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reducción del capital social.
2.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 9 de 1945. — El Directorio.

e.10 ene.-N.º 13069-v.26 ene.

MOLINO INGLES
(Argentina) Lda.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Enero de 1945 a las 10 horas en Corrientes 447, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1) Código Comercio;
2.º Distribuir utilidades;
3.º Elegir Directorio y síndicos;
4.º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.10 ene.-N. 13065-v.26 ene.

"B R A B O"
Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12.º de los estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero de 1945, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo N.º 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4.º ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1944 y distribución de utilidades.
2.º Elección de directores en reemplazo de los señores Federico Bracht, Max Rautenstrauch-Bracht, Próspero Bracht y doctor Luis B. Joselevich, por terminar sus mandatos.
3.º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
4.º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero de 1945. — El Directorio.

e.10 ene.-N.º 13063-v.26 ene.

SECCION BALANCES

2 1739

BELWARP, LIMITADA (ARGENTINA), SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Calle Lavalle N.º 672 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 21 de Abril de 1927

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 19 de Junio de 1927

CAPITAL:

Autorizado	$	1 000.000 —
Suscripto	»	760.600 —
Realizado	»	760.600 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1944

Aprobado en la Asamblea del 8 de Septiembre de 1944
Sin modificación

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles	14937 03		
Menos: Amortizaciones	14339 19	597 81	
Instalaciones	6952 47		
Menos: Amortizaciones	6951 47	1 —	
Títulos		11340 —	11938 81
II. Activo circulante:			
Mercaderías			347593 65
III. Activo disponible:			
Caja		100 —	
Bancos		392753 96	392853 96
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	572989 90		
Menos: Reserva para descuentos	34821 09	538168 81	
Documentos a cobrar		59867 92	598036 73
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		9463 58	
Dividendo provisional		57045 —	66508 58
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía			2000 —
			1418931 76
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		760600 —	
Reserva legal		14740 38	
Reserva facultativa		150000 —	925340 38
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			26766 62
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			21894 61
Ganancias y pérdidas:			
Saldo anterior		245593 21	
Más: Utilidad del ejercicio		197336 94	442930 15
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			2000 —
			1418931 76

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

POR EL DECIMO SEPTIMO EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE JULIO DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones.		
Muebles y útiles		1031 28
Sueldos, comisiones, seguros, gastos generales, alquileres, etc.		165621 77
Honorarios del síndico		2520 —
Saldo anterior	245593 21	
Más. Utilidad del ejercicio	197336 94	442930 15
		612166 20
HABER		
Saldo anterior		245593 21
Cuenta mercaderías		339122 68
Entradas varias		4811 50
Intereses y comisiones		22638 81
		612166 20

D. J. Millar, presidente. — Ian G. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.10 ene.-N.º A-674-s.pip.-v.10 ene.

1124

COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA "LA LIPSIA", S. A.

Buenos Aires — Avda. Corrientes 330

Autorizado por el S. G. N. 3 de Agosto de 1936.
Inscripto en el Reg. P. Com. 29 de Octubre de 1936

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 5.000.000.—
Suscripto .... „ 4.000.000.—
Realizado .... „ 4.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado por la Asamblea del 17 de Febrero de 1944

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
Inmuebles:			
Adquiridos en ejercicios anteriores ...		5.889.811.25	
Adquiridos en el ejercicio	429.148.87		
Terminados en el ejercicio	91.335.34	520.484.21	
Amortizaciones:		6.410.295.46	
Anteriores	250.514.77		
En el ejercicio	58.053.—	308.567.77	6.101.727.69
Instalaciones:			
Anteriores	33.881.15		
Efectuadas en el ejercicio	1.200.—	35.081.15	
Amortizaciones:			
Anteriores	25.986.64		
En el ejercicio	5.029.68	31.016.32	4.064.83
Modificaciones edificios:			
Saldo al 31|12|42	41.741.38		
Inversiones en el ejercicio	1.989.69	43.731.07	
.|. participación del inquilino	3.045.06		
.|. amortización por resolución asamblea.	20.000.—	23.045.06	20.686.01
Muebles y útiles:			
Adquisiciones anteriores	5.148.20		
Efectuadas en el ejercicio	723.75	5.871.95	
Amortizaciones:			
Anteriores	5.147.20		
En el ejercicio	723.75	5.870.95	1.—
			6.126.479.53
II. Activo Circulante:			
No existe.			
III. Activo Disponible:			
Bancos			8.278.25
IV. Activo Exigible:			
Deudores hipotecarios		30.000.—	
Deudores en cuenta corriente		5.612.52	35.612.52
V. Activo Transitorio:			
Pagos anticipados			33.754.96
VI. Activo Nominal:			
No existe.			
			6.204.125.26
Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		50.000.—	
Depósitos de títulos en custodia		9.150.—	59.150.—
			6.263.275.26
P A S I V O			
I. Pasivo no Exigible:			
Capital realizado		4.000.000.—	
Reserva legal		74.399.02	
Reserva Ley 11.729		6.250.—	4.080.649.02
II. Pasivo Exigible:			
Acreedores hipotecarios		1.500.723.01	
Acreedores en cuenta corriente		348.931.07	1.849.654.08
III. Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			18.626.95
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		8.691.54	
Utilidad del ejercicio 1943		246.503.67	255.195.21
			6.204.125.26
Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		50.000.—	
Depositantes de títulos en custodia ...		9.150.—	59.150.—
			6.263.275.26

Federico Berger, presidente. — José Frangenheim, vocal titular. — A. E. Koch, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO 1943

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre propiedades	58.053.—	
Sobre muebles y útiles	723.75	
Sobre instalaciones (m$n. 5.029.68 a cargo del inquilino)		58.776.75
Gastos generales:		
Sueldos, seguros, conservación propiedades, etc. .	106.752.89	
Intereses	105.171.10	
Impuestos	91.840.79	303.76[illegible].78
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	8.691.54	
Utilidad del ejercicio	246.503.67	255.195.21
		617.736.74
H A B E R		
Saldo del ejercicio anterior		8.691.54
Alquileres		608.452.80
Utilidades varias		592.40
		617.736.74

Federico Berger, presidente. — José Frangenheim, vocal titular. — A. E. Koch, síndico.

Buenos Aires, Julio 31 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado y que el presente balance se publica sin visación de conformidad con el procedimiento que determina la Resolución Ministerial del 5 de Mayo de 1938. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención.

e.10 ene.-N.º A-58 s|p.p.-v.10 ene.

«1727»

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A. Industrial y Comercial

Paraguay 4902 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 9 de Octubre de 1911
Inscripta en el R. P. de Comercio el 18 de Noviembre de 1911

CAPITAL:
Autorizado y Realizado .... $ 10.000.000.— m/n

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de Agosto de 1944

A C T I V O	Valor Global de las Adquisiciones	Amortizado hasta la fecha	Saldo actual	m$n.	m$n.
Activo fijo:					
Inmuebles	17950642 40	4840230 45	13110411 95		
Cubas, toneles, pipones y piletas.	6461437 74	3507142 40	2954295 34		
Maquinarias	3807863 05	3807862 05	1 —		
Vehículos	1201485 96	1201484 96	1 —		
Semovientes	168504 69	168503 69	1 —		
Aperos	33118 —	33117 —	1 —		
Herramientas	26049 55	26048 55	1 —		
Implementos agrícolas	79794 65	79793 65	1 —		
Utiles de Bodega	318223 56	318222 56	1 —		
Instalaciones	804985 55	804984 55	1 —		
Muebles y útiles	701128 19	701127 19	1 —		
Títulos y acciones	15000 —	14999 —	1 —		
	31568233 34	15503516 05	16064717 29		16064717 29
Activo circulante:					
Vinos				10760940 53	
Almacenes				1079368 40	
Envases				661058 65	12501367 58
Activo disponible:					
Caja				419100 38	
Bancos				2067890 05	2486990 43
Activo exigible:					
Efectos a cobrar				101605 16	
Cuentas corrientes				5964911 29	
Deudores en gestión				1 —	6066517 45
Activo transitorio:					
Anticipos al ejercicio siguiente					471849 67
Activo nominal:					
Marcas y llave del negocio					1 —
Cuentas de orden:					
Acciones del Consejo de administración en depósito				80000 —	
Vinos recibidos en Canje de la ex-Junta Reguladora de Vino				2069983 50	
Elaboraciones de vinos 1944 a recibir				3460750 —	
Vino comprado a recibir				316946 14	5927679 64
					43519123 06

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	10000000 —	
Fondo de reserva legal	886089 43	
» » » Ley 11.729	302048 93	11188138 36
Pasivo exigible:		
Deuda condicionada	13868941 82	
Obligaciones a pagar	6567321 69	
Hipotecas	919551 60	
Cuentas corrientes	2326929 32	23682747 43
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	429284 68	
Fondo especial para descuentos y bonificaciones	265144 95	694429 63
Ganancias y pérdidas:		
Utilidades del ejercicio		2026128 —
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones del Consejo de Administración	80000 —	
Ex-Junta Reg. de Vino — Sns entregas Vinos en Canje.	2069983 50	
Elaboradores de vinos por nuestra cuenta	3460750 —	
Acreedores por vino a recibir	316946 14	5927679 64
		43519123 06

Ismael F. Galíndez, presidente. — Esteban Castiello, gerente.
Antonio Larzábal, contador. — Eduardo Grané, secretario.
Manuel Gómez, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	c$l.	c$l.
Gastos Generales		638274 04
Intereses pagados		897294 43
Impuestos y patentes		8081406 39
Utilidades obtenidas en el ejercicio		2026128 —
		11643102 86
HABER		
Saldo de ganancias obtenidas por nuestras ventas en el presente ejercicio		11643102 86
		11643102 86

Ismael F. Galíndez, presidente. — Esteban Castiello, gerente.
Antonio Larzábal, contador. — Eduardo Grané, secretario.
Manuel Gómez, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 23 de Sep. 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**
e.10 ene.-N.° A-661 s|p.p.-v.10 ene.

1279

SOCIEDAD ANONIMA HOPKINS Y GARDOM LIMITADA, COMPAÑIA CONSTRUCTORA

Calle Bmé. Mitre 430, Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 30 de Octubre de 1914, 3 de Septiembre de 1929 y 20 de Septiembre de 1932

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Diciembre de 1914, 5 de Diciembre de 1929 y 4 de Enero de 1933.

Capital Autorizado . . . . $ 500.000.—
„ Subscripto . . . . „ 500.000.—
„ Realizado . . . . „ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado por unanimidad y sin modificaciones por la Asamblea General Anual de Accionistas celebrada el 28 de Abril 1944

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Activo Fijo:			
Valor maquinarias y plantel 31|12|1942	37.962.23		
Ventas netas plantel y equipos año 1943.	108.911.10		
	70.948.87		
Transferido a ganancias y pérdidas	70.949.87		
Valor plantel y maquinarias 31|12|1943	1.—	1.—	
Títulos de renta:			
Crédito Arg. Interno 4 o|o 1941, serie "C"	61.926.61		
Crédito Arg. Interno 4 o|o 1941, serie "D"	217.037.09		
Empréstito Municipal Ciudad B. Aires "B"	602.410.72		
Empréstito Municipal Ciudad B. Aires "D"	190.574.25		
Empréstito Municipal, Ciudad B. Aires "C"	93.552.62	1.165.501.29	1.165.502.29
Activo Circulante (no existe).			
Activo Disponible:			
Caja		1.127.15	
Bancos		32.806.52	33.933.67
Activo Exigible:			
Cuentas a cobrar		1.125.—	
Impuesto Réditos categoría 3.ª		6.908.30	
Impuesto Réditos a cobrar de accionistas		9.214.40	17.247.70
Activo Transitorio: (no existe).			
Activo Nominal: (no existe).			
Pérdidas: (no existen).			
Cuentas de Orden:			
Acciones de los Directores depositadas		700.—	
Títulos en custodia		339.081.82	339.781.82
			1.556.465.48

PASIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		500.000.—	
Reserva legal		50.000.—	
Reservas facultativas:			
Fondo de previsión		265.000.—	
Reserva para renovación plantel y equipo		186.390.25	1.001.390.25
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			135.157.38
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar			1.030.85
Ganancias:			
Ganancias obtenidas durante el año 1943		64.053.71	
Saldo ganancias transferidas del año 1942		15.051.47	79.105.18
Cuentas de Orden:			
Acciones de los Directores en garantía		700.—	
Depositantes títulos en custodia		339.081.82	339.781.82
			1.556.465.48

M. H. Cherry, vicepresidente. — P. A. Mazzini, secretario. —
V.° B.°: G. A. Brougham, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado por unanimidad y sin modificaciones por la Asamblea General Anual de Accionistas celebrada el 28 de Abril 1944

DEBE	Curso legal.	Curso legal.
Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres, gastos etc	300.—	
Patentes e impuestos	50.708.16	51.008.16
Intereses:		
Sobre cuentas corrientes		5.954.65
Saldo: Utilidades obtenidas durante el año 1943	64.053.71	
Transferidas del año 1942	15.051.47	79.105.18
		136.067.99
H.A.B.E.R		
Saldo anterior		15.051.47
Intereses producidos por los títulos de renta		48.612.53
Obras ejecutadas		1.454.12
Ventas de plantel y maquinarias		70.949.87
		136.067.99

M. H. Cherry, vicepresidente. — P. A. Mazzini, secretario. —
V.° B.°: G. A. Brougham, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Perriello.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención.
e.10 ene.-N.° A-208 s|p.p.-v.10 ene.

1733

COMPAÑIA AZUCARERA "BELLA VISTA", MANUEL GARCIA FERNANDEZ, LIMITADA

Corrientes 330-Buenos Aires
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 5 de Abril de 1923
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio 13 de Junio de 1923
Fecha de Inscripción de las modificaciones de los Estatutos en el Registro Público de Comercio 17 de Mayo 1934

CAPITAL:
Autorizado 12.000 acciones de c$l. 1.000.— c/u .... c$l. 12.000.000.—
Suscripto y realizado 10.000 acciones de c$l. 1.000 — c/u. » 10.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Julio de 1944

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I Activo fijo.			
Muebles, sus accesorios y plantaciones:			
Propiedades gravadas con hipotecas	10841893 87		
Propiedades libres de gravámenes	19337 35	10861231 22	
Edificios	3222968 35		
Menos: Amortizaciones	1924722 93	1298245 42	
Maquinarias	0002573 40		
Menos: Amortizaciones	5658267 52	1204415 88	
Molino de arroz	84985 36		
Menos: Amortizaciones	69685 57	15299 79	
Vías férreas	611014 35		
Menos: Amortizaciones	489892 08	121122 27	
Muebles y útiles	627137 75		
Menos: Amortizaciones	627136 75	1 —	
Fábrica de cartón		390484 39	13890789 97
II. Activo circulante:			
Existencias de materiales, alcohol y productos varios		1638822 66	
Hacienda en el Ingenio y Estancia Riarte ..		300578 28	
Acciones Compañía Azucarera del Norte S. A Valor nominal	448500 —		
Acciones Compañía Industrializadora frutas cítricas de Tucumán-Valor nominal	20000 —		
Acciones Unión Industrial Argentina-Valor nominal	3000 —	471500 —	
Títulos Crédito Argentino Interno, 1941 4% serie F-Valor nominal	49000 —		
Títulos Crédito Argentino Interno, 1936 4% Valor nominal	88300 —		
	137600 —	134897 36	2545598 30
III. Activo disponible:			
Caja		11618 99	
Bancos		48953 48	60572 47
IV. Activo exigible:			
Deudores varios en cuentas corrientes ...		2159945 13	
Deudores garantizados con hipotecas		475348 25	2635293 38
V. Activo transitorio:			
Cultivos caña, cosecha 1944		492379 81	
Cultivos arroz, cosecha 1944		41745 27	
Gastos sobre azúcares, cosecha 1944		4625 —	
Intereses pagados por adelantado		25279 92	564031 —
VI. Activo nominal:			
Gastos generales, de reparación fábrica y vías férreas. Cosecha 1944		459874 13	
Ensayos técnicos fábrica de cartón		66167 32	
Operación Ingenio San Lorenzo		38133 53	564174 98
			20260460 10
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		70000 —	
Títulos en depósito		137600 —	
Depósito de acciones en garantía (Deudores varios)		448500 —	656100 —
			20916560 10

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		10000000	
Reserva legal		101911 65	
Reserva para renovación de cañaverales ..		600000 —	10701911 65
II. Pasivo exigible:			
Acreedores hipotecarios:			
Banco de la Nación Argentina	2000000 —		
Banco Hipotecario Nacional	1564641 93	2564641 93	
Acreedores garantizados		627919 61	
Acreedores en cuenta corriente		2862218 99	
Bancos-Saldo en descubierto		81127 64	
Documentos a pagar		1224995 64	8360903 81
III Pasivo transitorio:			
Sueldos y jornales		37873 36	
Varias cuentas a pagar		65190 58	
Arriendos		15873 75	118937 69
Ganancias:			
Utilidad venta finca Caspinchango		264816 05	
Utilidad del ejercicio		783290 47	
Más: Saldo anterior		30600 43	1078706 95
			20260460 10
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		70000 —	
Títulos depositados		137600 —	
Depositantes de acciones en garantía (Deudores varios)		448500 —	656100 —
			20916560 10

Manuel García Fernández, presidente.— El Vicepresidente.— José Norberto Bengolea síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios	81370 84	
Maquinarias	221134 62	
Vías férreas	30550 71	
Molino de arroz	5099 92	
Muebles y útiles	42309 74	380465 83
Plantaciones:		
Renovaciones efectuadas		176374 90
Intereses y descuentos		370344 17
Casa Matriz:		
Gastos de administración e intereses		171597 23
Sobre precio caña de cañeros. Cosecha 1942		99597 76
Deudores morosos incobrables		57578 05
Gastos cancelación debentures		4550 —
Impuesto a las ventas		5682 74
Impuesto a los réditos		1263 33
Saldo:		
Utilidad venta finca Caspinchango	264816 05	
Utilidad del ejercicio	783290 47	
Más: Saldo anterior	30600 43	1078706 95
		2346110 96

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		30600 43
Explotación de azúcar		1735137 10
Explotación de alcohol		68541 92
Explotación de arroz		100809 64
Utilidad sobre venta maquinaria		102095 45
Utilidad venta fincas Caspinchango		264816 05
Arriendos varios		12652 26
Explotaciones y ventas varias		31458 11
		2346110 96

Manuel Fernández, presidente — El Vicepresidente.— José Norberto Bengolea, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.
Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio.

Nota: La asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 31 de Julio de 1944, destinó el importe de la ganancia de cáracter excepcional proveniente de la venta de la finca Caspinchango, que son $ 264.816,05 a la creación de una reserva facultativa. — **Carlos de la Torre.** e.10 ene.-N.º A-667 s|p.p.-v.10 ene.

1761 x

PASAJE LA PIEDAD, S. A. INMOBILIARIA

Bartolomé Mitre 1515
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo con fecha 16 de Mayo de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 24 de Agosto de 1942

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 2.500.000.—
Suscripto .... » 2 232.000.—
Realizado .... » 2.232.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 20 de Julio de 1944

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles a escriturar		2223000 —
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Efectivo en caja		50 —
Activo exigible:		
No existe.		
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Gastos de constitución		8950 —
		2232000 —
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito (Directorio)		3000 —
		2235000 —

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		2232000 —
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio		
No existe.		
		2232000 —
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones (Directorio)		3000 —
		2235000 —

Arturo Gramajo, presidente — Juan C Mezziaro, síndico.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar **y que** esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: — "La Sociedad no ha presentado la cuenta de Ganancias y Pérdidas, porque según manifiesta sólo ha efectuado operaciones iniciales de constitución". — **Carlos de la Torre.** e.10 ene.-N.º A-699 s|p.p.-v.10 ene.